



Programa de las  
Naciones Unidas  
Para el Medio Ambiente



UNEP(DEPI)/MED IG.17/5  
7 de noviembre de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS



**PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO**

Decimoquinta reunión ordinaria de las Partes  
Contratantes en la Convención para la Protección  
del Medio Marino y la Región Costera del  
Mediterráneo y sus Protocolos

Almería (España), 15 a 18 de enero de 2008

**Proyectos de Decisión de la  
Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**



## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Decisión IG 17/1: Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento de conformidad con el Convenio de Barcelona y sus Protocolos	1
Decisión IG 17/2: Nueva forma de presentación de informes relativos a la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos	9
Decisión IG 17/3: Directrices relativas a la determinación de la responsabilidad y de la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo	11
Decisión IG 17/4: Documento sobre las instituciones de la Administración	21
Decisión IG 17/5: Aplicación del enfoque del ecosistema a la gestión de las actividades humanas que pueden afectar al medio marino y al entorno costero mediterráneo	59
Decisión IG 17/6: Documento sobre el funcionamiento de la Fase IV de MED POL (2006-2013)	61
Decisión IG 17/7: Aplicación de los PAN y preparación de las medidas jurídicamente vinculantes y los calendarios establecidos por el artículo 15 del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre	107
Decisión IG 17/8: Directrices relativas a las actividades de las naves de recreo y a la protección del medio marino en el Mediterráneo	109
Decisión IG 17/9: Directrices relativas a la decisión que establece el otorgamiento de acceso a un lugar de refugio para buques en necesidad de asistencia	111
Decisión IG 17/10: "Plan de Acción para la conservación de las tortugas marinas mediterráneas", el calendario de aplicación revisado del "Plan de Acción para la conservación de las especies de pájaros enumeradas en el anexo II del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo" y el calendario de aplicación revisado del Plan de Acción relativo a las introducciones de especies y especies invasoras en el mar Mediterráneo"	113
Decisión IG 17/11: Procedimiento para la revisión de las zonas incluidas en la Lista de las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)	115
Decisión IG 17/12: Inclusión en la Lista de las ZEPIM de: la Zona Marina Protegida de Miramare (Italia), la Zona Protegida de Plemmirio (Italia), la Zona Marina Protegida de Tavolara - Punta Coda Cavallo (Italia) y la Zona Marina Protegida y Reserva Natural de Torre Guaceto (Italia)	117
Decisión IG 17/13: Criterios comunes para las enmiendas propuestas a los anexos II y III del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo	119
Decisión IG 17/14: "Plan de Acción para la protección de las concreciones biológicas coralígenas y otras de tipo calcáreo en el Mediterráneo "	121



## **Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

### **Decisión IG 17/1: Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento de conformidad con el Convenio de Barcelona y sus Protocolos**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* los artículos 18 y 27 del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo, tal como se modificó en Barcelona en 1995, que en adelante se menciona como la Convención de Barcelona,

*Recordando* también sus decisiones aprobadas en su decimotercera reunión, celebrada en Catania, Italia, y su decimocuarta reunión, celebrada en Portoroz, Eslovenia, sobre la necesidad de establecer un mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento de la Convención de Barcelona,

*Tomando nota* con aprecio de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la aplicación y el cumplimiento en lo que respecta al establecimiento del mecanismo relativo al cumplimiento durante sus cuatro reuniones celebrada entre 2004 y 2007,

**Decide** aprobar y adoptar los procedimientos y mecanismos sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención de Barcelona y en sus Protocolos, a los que en adelante se asignarán como los procedimientos y mecanismos, tal como figuran en el anexo de la presente Decisión,

**Acuerda** el establecimiento de un Comité de Cumplimiento de conformidad con los Procedimientos y Mecanismos;

**Decide** también que la composición del Comité de Cumplimiento será la siguiente:

- dos miembros y dos miembros suplentes que se nombrarán por los siguientes países del sur y el este del Mediterráneo: Argelia, Egipto, Líbano, Libia, Marruecos, Siria y Túnez;
- dos miembros y dos miembros suplentes que serán designados por los siete Estados Miembros de la Unión Europea que forman parte de la Convención de Barcelona: Chipre, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Italia, Malta y la CE;
- dos miembros y dos miembros suplentes que serán designados por las demás Partes: Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Israel, Mónaco, Montenegro y Turquía, una vez que hayan pasado a ser partes en la Convención de Barcelona;
- otro miembro adicional y un miembro suplente que serán nombrados por cada grupo sobre una base de rotación cada cuatro años. Los miembros adicionales y los miembros adicionales suplentes serán nombrados por el primer Comité de Cumplimiento, por el grupo de los países del Mediterráneo meridional y oriental.

**Pide** al Comité de Cumplimiento que examine durante el próximo bienio 2008-2009, entre otras cosas, las cuestiones generales de cumplimiento como los problemas de cumplimiento de las prescripciones relativas a la presentación de informes de conformidad con la Convención de Barcelona y sus Protocolos,

**Pide** al Comité de Cumplimiento que presente a la decimosexta reunión de las Partes Contratantes un proyecto de procedimiento para que se someta a la aprobación del Comité.

**Pide** al Comité de Cumplimiento que presente, de conformidad con el párrafo 31 de los Procedimientos y Mecanismos, un informe sobre sus actividades a la decimosexta Reunión de las Partes Contratantes, con inclusión de sus averiguaciones, conclusiones y dificultades con que ha tropezado y cualesquiera recomendaciones respecto a la modificación de los Procedimientos y Mecanismos.

## **Procedimientos y mecanismos de cumplimiento con arreglo a la Convención de Barcelona y sus Protocolos**

### **I Objetivo**

1. El objetivo del mecanismo de cumplimiento es facilitar y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención de Barcelona y sus Protocolos, teniendo en cuenta la situación concreta de cada Parte Contratante, en particular las que son países en desarrollo.

### **II Comité de Cumplimiento**

2. Se establece por la presente un Comité de Cumplimiento al que en adelante se designará como “el Comité”.

3. El Comité estará constituido por siete miembros elegidos por la Reunión de las Partes Contratantes de una lista de candidatos designados por las Partes Contratantes. Para cada miembro del Comité, la Reunión de las Partes Contratantes elegirá también a un miembro suplente de la lista mencionada.

4. El mandato de un miembro comienza al final de una Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes y se extiende hasta el final de la segunda Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes siguiente.

5. En la Reunión de las Partes Contratantes en la que se apruebe la decisión de establecimiento del mecanismo, la Reunión elegirá a tres miembros y a sus suplentes para la mitad del mandato y a cuatro miembros y a sus suplentes para un mandato completo. En cada reunión ordinaria posterior, las Partes Contratantes elegirán por un plazo concreto a nuevos miembros y suplentes para que sustituyan a aquellos cuyo mandato está a punto de expirar.

6. Los miembros y los suplentes no prestarán servicio por dos períodos consecutivos.

7. Los miembros del Comité serán súbditos de las Partes en la Convención de Barcelona. El Comité no designará a más de un súbdito del mismo Estado.

8. Los candidatos designados serán personas de competencia reconocida en las cuestiones de que trata la Convención de Barcelona y sus Protocolos y en esferas científicas, técnicas, socioeconómicas, jurídicas o de otro tipo pertinentes. Cada designación irá acompañada del curriculum vitae del candidato. Las Partes Contratantes podrán tomar en consideración las designaciones de candidatos de la sociedad civil y las academias.

9. En la elección de los miembros del Comité y sus suplentes, la Reunión de las Partes Contratantes tomará en consideración una representación equitativa geográfica, velará por la rotación con el fin de garantizar la participación de las personas designadas de las Partes Contratantes como miembros del Comité dentro de un período razonable de tiempo. En la medida de lo posible, tendrá asimismo en cuenta un equilibrio de los conocimientos científicos, jurídicos y técnicos.

10. El Comité elegirá a sus funcionarios – un Presidente y dos Vicepresidentes – sobre la base de una representación geográfica equitativa y una rotación.

11. Los miembros del Comité y sus suplentes actuarán en su capacidad individual y actuarán objetivamente en interés de la Convención de Barcelona y sus Protocolos para la protección del mar Mediterráneo y su zona costera.

### **III Reuniones del Comité**

12. El Comité se reunirá por lo menos una vez al año. El Comité podrá decidir celebrar reuniones adicionales, en particular conjuntamente con las de otros órganos de la Convención.

13. La Secretaría informará a todas las Partes Contratantes de la fecha y lugar de las reuniones del Comité. A menos que el Comité o la Parte cuyo cumplimiento se plantee (en adelante la "Parte interesada") decida otra cosa, las reuniones del Comité estarán abiertas a:

- a) las Partes en la Convención, que serán tratadas como observadores de conformidad con el Reglamento de las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes a los efectos de su participación en el Comité; y
- b) los observadores, de conformidad con el artículo 20 de la Convención y el Reglamento de las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes.

14. A falta de un miembro de una reunión, el suplente respectivo actuará como miembro.

15. Para cada reunión, se requiere un quorum de siete miembros.

16. El Comité hará todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre sus conclusiones, medidas y recomendaciones. Si se han agotado todos los esfuerzos para llegar a un consenso, el Comité adoptará, como último recurso, sus conclusiones, medidas y recomendaciones por una mayoría mínima de los tres cuartos de los miembros presentes y votantes. Por "miembros presentes y votantes" se entiende los miembros presentes y que emiten un voto afirmativo o negativo.

### **IV Función del Comité de Cumplimiento**

17. La función del Comité consistirá en examinar:

- a) situaciones concretas de falta de cumplimiento real o potencial por parte de partes individuales con respecto a las disposiciones de la Convención y sus Protocolos;
- b) a petición de la Reunión de las Partes Contratantes, cuestiones de cumplimiento general, como problemas recurrentes de incumplimiento, incluso en relación con la presentación de informes, la toma en consideración de los informes a los que se refiere el artículo 26 de la Convención y cualquier otro informe presentado por las Partes; y
- c) cualquier otra cuestión que sea solicitada por la Reunión de las Partes Contratantes.

### **V Procedimiento**

#### **1. Propuestas de las Partes**

18. El Comité tomará en consideración las propuestas:



- a) de una Parte con respecto a su propia situación real o potencial de incumplimiento, a pesar de sus máximos empeños; y
  - b) de una Parte con respecto a la situación de incumplimiento de otra Parte, después de que se hayan celebrado consultas por conducto de la Secretaría con la parte interesada y la cuestión no se haya resuelto en un plazo de tres meses como máximo, o un período más largo si así lo requieren las circunstancias de un caso particular, pero no superior a los seis meses.
19. Las presentaciones a que se hace referencia en el párrafo 18 relativas al incumplimiento supuesto de una Parte se someterán por escrito al Comité por conducto de la Secretaría, con el respaldo de una información verificada en la que se aborde el tema de interés y las disposiciones pertinentes de la Convención de Barcelona y sus Protocolos.
20. La Secretaría, en el plazo de dos semanas a partir de la recepción de una presentación de conformidad con el párrafo 18 b), enviará una copia de esa presentación a la Parte interesada.
21. El Comité podrá decidir no ocuparse de una presentación de información que considere:
- anónima,
  - de mínimo interés o
  - que carece manifiestamente de fundamento.
22. La Secretaría informará tanto a la Parte interesada como a la Parte indicada en el párrafo 18 b) acerca de las conclusiones del Comité de conformidad con el párrafo 21 en un plazo de dos semanas a partir de la fecha de las conclusiones.

## 2. Referencias indicadas por la Secretaría

23. Si la Secretaría está consciente de que los informes periódicos a que se hace referencia en el artículo 26 de la Convención y cualesquiera otros informes presentados por las Partes de que una Parte está tropezando con dificultades para cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención y sus Protocolos, la Secretaría notificará a la Parte interesada y analizará con ella la forma de superar las dificultades. Si las dificultades no se pueden superar en un plazo máximo de tres meses, la Parte afectada someterá una presentación del problema al Comité de Cumplimiento de conformidad con el párrafo 18 a). A falta de esa presentación en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la notificación mencionada, la Secretaría someterá el asunto al Comité.

## 3. *Trámites*

24. La Parte interesada podrá presentar información sobre el problema que se plantea y presentar respuestas y/o observaciones en cada fase del procedimiento. A invitación de la Parte interesada, el Comité podrá proceder a efectuar evaluaciones en el lugar oportuno.
25. El Comité podrá:
- a) pedir a la Parte interesada que proporcione más información, con inclusión de una evaluación de las razones por las que la Parte no está en condiciones de cumplir sus obligaciones; y
  - b) con el consentimiento de la Parte interesada, reunir información en el territorio de esa Parte, con inclusión de evaluaciones en el emplazamiento.
26. En sus deliberaciones, el Comité tendrá en cuenta toda la información disponible con respecto a la cuestión de que se trate, que se pondrá igualmente a disposición de la Parte interesada.

27. La Parte interesada tendrá derecho a participar en los debates del Comité y a aportar sus observaciones. El Comité podrá, si lo considera necesario en un caso particular de incumplimiento, pedir a la Parte interesada que participe en la preparación de sus conclusiones, medidas y recomendaciones.

28. El Comité se guiará por el principio del “procedo debido” para garantizar la equidad y la transparencia.

29. El Comité, por conducto de la Secretaría, notificará a la Parte interesada su proyecto de conclusiones, medidas y recomendaciones por escrito en un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que las concluya. La Parte interesada podrá presentar observaciones por escrito sobre el proyecto de conclusiones, medidas y recomendaciones del Comité en un período de tiempo determinado por el Comité.

30. El Comité, cualquier Parte y otros interesados en sus deliberaciones protegerán el carácter confidencial de la información transmitida con carácter reservado por la Parte afectada.

## **VI Informes del Comité a las Reuniones de las Partes Contratantes**

31. El Comité preparará un informe sobre sus actividades.
- a) El informe se aprobará de conformidad con el párrafo 16. Cuando no sea posible llegar a un acuerdo sobre las conclusiones, medidas y recomendaciones adoptadas por consenso, el informe reflejará las opiniones de todos los miembros del Comité.
  - b) Tan pronto como se apruebe, el Comité presentará el informe, por conducto de la Secretaría, con inclusión de las recomendaciones relativas a temas individuales y generales de incumplimiento en la forma que considere adecuada a las Partes para que lo examinen en su próxima reunión.

## **VII. Medidas**

32. El Comité podrá adoptar una o más de las siguientes medidas con miras a promover el cumplimiento y a examinar los casos de incumplimiento, teniendo en cuenta la capacidad de la Parte afectada, en particular si se trata de un país en desarrollo, y también factores como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de la falta de cumplimiento:

- a) suministrar asesoramiento y, en la forma en que proceda, facilitar asistencia;
- b) pedir o ayudar, en la forma que proceda, a la Parte interesada a que establezca un plan de acción para lograr el cumplimiento en un marco temporal que se ha convenido entre el Comité y la Parte interesada;
- c) invitar a la Parte interesada a que someta informes al Comité sobre los progresos logrados en el período de tiempo que se ha indicado en el apartado b) supra sobre los esfuerzos que está haciendo para cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención de Barcelona y sus Protocolos; y
- d) formular recomendaciones a la Reunión de las Partes Contratantes sobre los casos de incumplimiento, si considera que esos casos deben ser tratados por la Reunión de las Partes Contratantes.

33. La Reunión de las Partes Contratantes puede decidir, previo examen del informe y de cualesquiera recomendaciones del Comité, tener en cuenta la capacidad de la parte afectada, en particular si es un país en desarrollo, y también factores como la causa, el tipo

y el grado de incumplimiento, las medidas adecuadas para lograr el pleno cumplimiento de la Convención y sus Protocolos, como:

- a) facilitar la aplicación del asesoramiento del Comité y prestar asistencia, con inclusión, cuando proceda, de la creación de capacidad, a una Parte individual;
  - b) formular recomendaciones a la Parte interesada;
  - c) pedir a la Parte interesada que someta informes sobre los resultados logrados en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones previstas por la Convención y sus Protocolos;
  - d) publicar los casos de incumplimiento.
34. De producirse una situación grave, constante o repetida de incumplimiento por una Parte, la Reunión de las Partes Contratantes, cuando proceda, podrá:
- a) publicar una advertencia;
  - b) publicar un informe sobre la falta de cumplimiento en lo que se refiere a esa Parte; o
  - c) tomar en consideración y emprender cualquier actividad adicional, que pueda ser necesaria para lograr los objetivos de la Convención y los Protocolos.

#### **VIII Examen de los procedimientos y mecanismos**

35. La Reunión de las Partes Contratantes examinará regularmente la aplicación y la eficacia del mecanismo de cumplimiento y adoptará las medidas adecuadas.

#### **IX Relación con el artículo 28 de la Convención (Solución de Controversias)**

36. Estos procedimientos y mecanismos se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones sobre la solución de controversias del artículo 28 de la Convención.

#### **X Distribución compartida de información con otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes**

37. Cuando proceda, el Comité podrá solicitar información concreta, a petición de la reunión de las Partes Contratantes, o directamente, de los comités de cumplimiento que se ocupan de asuntos comparables, e informará sobre sus consultas a la Reunión de las Partes Contratantes.

#### **XI Secretaría**

38. La Dependencia de Coordinación actuará como la Secretaría del Comité. Entre otras cosas, organizará y prestará servicios a las reuniones del Comité.



## **Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

### **Decisión IG 17/2: Nueva forma de presentación de informes relativos a la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* el artículo 26 del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo, en su forma enmendada en Barcelona en 1995, en la que se hace en adelante referencia como la Convención de Barcelona,

*Recordando* también la Decisión aprobada en la decimocuarta Reunión de las Partes Contratantes celebrada en Portoroz, Eslovenia, sobre la necesidad de establecer una nueva forma integrada de información basada en los indicadores en lo que respecta a la Convención de Barcelona y sus Protocolos,

*Tomando nota* de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la presentación de informes para la elaboración de la nueva forma de presentación de informes del PAM durante el período 2006-2007,

**Decide** aprobar la forma de la presentación del Informe para la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos, tal como figura en el anexo I de la presente Decisión,

**Acuerda asimismo** establecer un Grupo de Trabajo sobre la eficacia que actuará por medio de instrumentos electrónicos con el fin de elaborar durante el próximo bienio una lista de indicadores sobre la eficacia de las medidas adoptadas para aplicar la Convención y sus Protocolos y las decisiones adoptadas por las Reuniones de las Partes Contratantes, y para orientar la labor de preparación del Informe de Evaluación Regional sobre la aplicación correspondiente a los años 2006-2007, para sométerselo y que sea examinado por la decimosexta Reunión de las Partes contratantes en 2009,

**Solicita** a las Partes Contratantes que presenten a la Secretaría su informe sobre la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos en el período 2006-2007 a más tardar a finales del mes de noviembre de 2008,

**Pide** a la Secretaría que, por conducto del CAR/INFO y otros componentes del PAM, acelere la labor de establecimiento del sistema de presentación de informes en línea en el marco del sistema de información del PAM,

**Pide** a la Secretaría y a las Partes Contratantes que faciliten los datos necesarios en la base de datos del sistema electrónico del PAM, cuando esté disponible,

**Pide** a la Secretaría, con la participación de todos los componentes pertinentes del PAM, que promueva los informes de evaluación regionales sobre la aplicación de la Convención de Barcelona y los Protocolos (2002-2003, 2004-2005), y los logros del PAM mediante los medios electrónicos u otros instrumentos para mejorar el perfil y la visibilidad del PAM en la región,

**Invita** a las Partes Contratantes a que publiquen, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 del Convenio de Barcelona, sus informes sobre su aplicación y la aplicación de sus Protocolos en sus sitios web o por otros medios.



## Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes

### **Decisión IG 17/3: Directrices relativas a la determinación de la responsabilidad y de la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* los artículos 16 y 18 del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo, en su forma modificada en 1995, al que se hace en adelante referencia como la “Convención de Barcelona”,

*Recordando también* sus decisiones aprobadas en su 13ª Reunión, celebrada en Catania, Italia, y su decimocuarta Reunión, celebrada en Portoroz, Eslovenia, sobre la necesidad de establecer normas y procedimientos adecuados para la determinación de la responsabilidad y la indemnización por los daños resultantes de contaminación del medio marino en la zona del mar mediterráneo,

*Tomando nota* de la labor realizada en el marco del PAM en la esfera de la responsabilidad y la indemnización desde 1997, las conclusiones y recomendaciones de la reunión de los expertos jurídicos y técnicos designados por el gobierno, celebrada en Brijuni, Croacia, en 1997, y la reunión de expertos jurídicos celebrada en Atenas, Grecia, en 2003,

*Tomando nota* con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Trabajo abierto de Expertos Jurídicos y Técnicos para proponer normas y procedimientos adecuados para la determinación de la responsabilidad y la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo y sus recomendaciones formuladas en su primera y segunda reuniones, en Loutraki, Grecia, 2006 y en Atenas, Grecia, 2007, respectivamente;

**Decide** adoptar las Directrices para la Determinación de la Responsabilidad y la Indemnización por los Daños resultantes de la Contaminación del Medio Marino en la Zona del Mar Mediterráneo junto con su Apéndice, al que en adelante se hará referencia como las “Directrices” que figuran en el anexo de la presente Decisión,

**Invita** a las Partes Contratantes a que adopten las medidas necesarias, en la forma que proceda, para aplicar las Directrices e informar sobre su aplicación de conformidad con el artículo 26 del Convenio de Barcelona a la 17ª Reunión de las Partes Contratantes, que se celebrará en 2011,

**Recomienda** que las Partes Contratantes tengan en cuenta el estudio de viabilidad que abarca los aspectos jurídicos, económicos, financieros y sociales de un régimen de responsabilidad e indemnización en el mar Mediterráneo y en sus zonas costeras, UNEP(DEC)/MED WG.270/Inf.4 y la Nota Explicativa al Proyecto de Directrices UNEP(DEPI)/MED WG.320/Inf.4 con el fin de facilitar la aplicación de las mencionadas Directrices,

**Invita** a las Partes Contratantes a que cooperen y presten apoyo para facilitar la aplicación de las directrices en la forma que proceda,

**Decide *asimismo*** establecer un grupo de trabajo de expertos jurídicos y técnicos para facilitar y evaluar la aplicación de las Directrices y formular propuestas con respecto a la conveniencia de adoptar medidas adicionales.

**Pide** a la Secretaría que:

- prepare la adopción por la decimosexta Reunión de las Partes Contratantes en 2009 de un proyecto conciso para presentar un informe sobre la aplicación de las Directrices;
- proporcione asistencia a los países mediterráneos que lo soliciten para facilitar la aplicación de las Directrices, con particular referencia al establecimiento de una legislación doméstica y una creación de capacidad;
- prepare un proyecto de informe de evaluación sobre la aplicación de las Directrices para que lo examine el Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos y Técnicos establecido con este fin por la Reunión de las Partes Contratantes.



**PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE LA RESPONSABILIDAD Y LA  
INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS RESULTANTES DE LA  
CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO  
EN LA ZONA DEL MAR MEDITERRÁNEO**

**A. Propósito de las Directrices**

1. Estas Directrices tienen por finalidad la aplicación del artículo 16 del Convenio para la protección del medio ambiente marino y la zona costera del Mediterráneo, elaborado en Barcelona el 16 de febrero de 1976, en su forma enmendada en Barcelona el 10 de junio de 1995 (el "Convenio de Barcelona"), con arreglo al cual las Partes Contratantes se comprometen a cooperar en la formulación y aprobación de normas y procedimientos adecuados para la determinación de la responsabilidad y la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio ambiente marino en la zona del mar Mediterráneo.
2. Estas Directrices tienen asimismo por finalidad promover la aplicación del principio de que el contaminador paga, en virtud del cual los costos de las medidas de prevención, control y reducción de la contaminación son soportados por el contaminador, con el debido respeto al interés público, tal como se prevé en el artículo 4, párrafo 3, apartado *b*) del Convenio de Barcelona. Estas Directrices no prevén la responsabilidad subsidiaria de cualquier Estado.
3. Si bien no poseen un carácter jurídicamente vinculante en sí, estas Directrices están destinadas a reforzar la cooperación entre las Partes Contratantes para el establecimiento de un régimen de responsabilidad e indemnizaciones por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo y facilitar la aprobación por las Partes Contratantes de la legislación pertinente.
4. Estas Directrices se aplican a las actividades a las que se aplican el Convenio de Barcelona y cualquiera de sus Protocolos.

**B. Relación con otros regímenes**

5. Estas Directrices no menoscaban los regímenes de responsabilidad e indemnización ambientales globales y regionales existentes, ya sea que estén en vigor o que puedan entrar en vigor, tal como figuran en la lista indicativa del Apéndice de estas Directrices, teniendo presente la necesidad de velar por su aplicación eficaz en la zona del mar Mediterráneo tal como se define en el párrafo 7.
6. Estas Directrices no menoscaban las normas del derecho internacional sobre la responsabilidad del Estado por cualesquiera actos internacionalmente nocivos.

**C. Ámbito geográfico**

7. Estas Directrices se aplican a la Zona del Mar Mediterráneo tal como se define en el artículo 1, párrafo 1 del Convenio de Barcelona, con inclusión de otras zonas como el fondo del mar, la zona costera y la cuenca hidrológica tal como están abarcadas por los protocolos pertinentes del Convenio, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 1 del Convenio.

#### **D. Daños**

8. La legislación de las Partes Contratantes debe incluir disposiciones para indemnizar tanto los daños causados al medio ambiente como los daños tradicionales resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo.
9. A los efectos de las presentes Directrices, por “daño ambiental” se entiende un cambio adverso en un recurso natural o biológico o un deterioro [mensurable] del servicio de un recurso natural o biológico que pueda producirse directa o indirectamente.
10. La indemnización por un daño ambiental debe incluir, según proceda:
  - a) los costos de las actividades y los estudios necesarios para evaluar los daños;
  - b) los costos de las medidas de prevención, con inclusión de las medidas encaminadas a evitar una amenaza de daño o una agravación de un daño;
  - c) los costos de las medidas emprendidas o que se han de emprender para limpiar, restaurar y reinstalar el entorno deteriorado, con inclusión del costo del seguimiento y el control de la eficacia de esas medidas;
  - d) la disminución del valor de los recursos naturales o biológicos hasta que se restauren;
  - e) la indemnización por el valor equivalente si el entorno menoscabado no se puede reponer en su estado anterior.
11. Para evaluar la extensión del daño ambiental, se deberán utilizar todas las fuentes de información disponibles sobre el estado anterior del medio ambiente, con inclusión de los Presupuestos de Base Nacionales de las Emisiones y Descargas de Contaminación, establecidas en el contexto del Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación causada por fuentes y actividades terrestres, establecido en Atenas el 17 de mayo de 1980, en su forma enmendada en Siracusa el 7 de marzo de 1996, y el Inventario de la Biodiversidad llevado a cabo en el marco del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, elaborado en Barcelona el 10 de junio de 1995.
12. Las medidas a que se hace referencia en los apartados b) y c) del párrafo 10 deben ser razonables, es decir adecuadas, aplicables, proporcionadas y basadas en la disponibilidad de criterios e información objetivos.
13. Cuando se otorga una indemnización por los daños a que se hace referencia en los apartados d) y e) del párrafo 10, se debe asignar por la intervención en la esfera ambiental de la zona del mar Mediterráneo.
14. A los efectos de las presentes Directrices, por “daño tradicional” se entiende:
  - f) la pérdida de vida o una lesión personal;
  - g) la pérdida o daños causados a bienes distintos de la propiedad por la persona responsable;
  - h) la pérdida de ingresos directamente derivada del menoscabo de un interés jurídicamente protegido en cualquier utilización del medio marino para fines económicos, que se haya producido como resultado del empeoramiento del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos;
  - i) cualquier pérdida o daño causado por medidas preventivas adoptadas para evitar los daños a que se hace referencia en los apartados a), b) y c).

15. Estas Directrices se aplican asimismo a los daños causados por una contaminación de carácter difuso, a condición de que sea posible establecer una conexión causal entre los daños y las actividades de los operarios individuales.

#### **E. Medidas preventivas y reparadoras**

16. La legislación de las Partes Contratantes debe imponer la obligación de que las medidas a que se hace referencia en los apartados b) y c) del párrafo 10 sean adoptadas por el operario. Si el operario no toma esas medidas o no puede ser identificado o no es responsable con arreglo a la legislación que aplica esas directrices, las Partes Contratantes deben adoptar esas medidas ellas mismas y recuperar los costos del operario cuando proceda.

#### **F. Canalización de la responsabilidad**

17. La responsabilidad por los daños abarcados por estas Directrices se impondrá al operario responsable.
18. A los efectos de estas Directrices, "operario" significa cualquier persona natural o jurídica, ya sea privada o pública, que ejerza el control *de jure* o *de facto* sobre una actividad abarcada por las presentes Directrices, tal como se prevé en el párrafo 4.

#### **G. Norma de responsabilidad**

19. La norma básica de responsabilidad será la responsabilidad estricta, es decir, la responsabilidad que depende del establecimiento de una conexión causal entre el incidente y el daño, sin que sea necesario demostrar la falta o negligencia del operario.
20. En casos de daños resultantes de actividades no abarcadas por ninguno de los Protocolos del Convenio de Barcelona, las Partes Contratantes podrán aplicar la responsabilidad basada en la culpa.
21. En el caso de una causa de múltiples partes, la responsabilidad se distribuirá entre los diversos operarios sobre la base de una evaluación equitativa de su aportación al daño.
22. A los efectos de estas Directrices, "incidente" significa cualquier acontecimiento repentino o continuo o cualquier serie de acontecimientos que tienen el mismo origen, que causen daños o que representen una amenaza grave e inminente de causar daño.

#### **H. Exenciones de responsabilidad**

23. El operador no debe ser responsable de los daños que se demuestre que han sido causados por actos o acontecimientos que estaban totalmente fuera de su control, como una *fuerza mayor*, un acto de guerra, hostilidades, una guerra civil, una insurrección o un acto de terrorismo.

#### **I. Limitación de la responsabilidad**

24. En los casos en los que se aplica una responsabilidad estricta, cabe establecer límites financieros a la responsabilidad sobre la base de tratados internacionales o de una legislación doméstica pertinente.
25. Se invita a las Partes Contratantes a que reevalúen con carácter regular la cuantía adecuada de esos límites, teniendo en cuenta, en particular, los peligros potenciales que representan para el medio ambiente las actividades abarcadas por las presentes Directrices.

#### **J. Límites temporales**

26. Los límites temporales para iniciar el procedimiento para establecer la indemnización se deben basar en un sistema doble de un período más corto desde el conocimiento de los daños o desde la identificación del operador responsable eligiéndose el más largo (p. ej., tres años) y un período más largo a partir de la fecha del incidente (p. ej., treinta años).
27. cuando el incidente consiste en una serie de acontecimiento que tienen el mismo origen, el límite temporal se debe establecer a partir de la fecha del último de esos acontecimientos. Cuando el incidente consiste en un acontecimiento continuo, el límite temporal se debe contar a partir del final de ese acontecimiento continuo.

#### **K. Plan financiero y de seguridad**

28. Las Partes Contratantes, a partir de un período de cinco años desde la aprobación de estas Directrices, podrán, sobre la base de una evaluación de los productos disponibles en el mercado de seguros, prever el establecimiento de un régimen de seguros obligatorio.

#### **L. Fondo de Indemnización Mediterráneo**

29. Las Partes Contratantes deben estudiar la posibilidad de establecer un Fondo de Indemnización Mediterráneo para asegurar la indemnización cuando los daños superan la responsabilidad del operador, cuando el operador es desconocido, cuando el operador es incapaz de hacer frente al costo de los daños y no está respaldado por una garantía financiera o cuando el Estado adopta medidas preventivas en situaciones de emergencia y no es reembolsado del costo correspondiente.

#### **M. Acceso a la información**

30. De conformidad con el artículo 15 del Convenio de Barcelona, las Partes Contratantes deben velar porque sus autoridades competentes den un amplio acceso público a la información en lo que respecta a los daños ambientales o la amenaza correspondiente, así como las medidas adoptadas para recibir la indemnización correspondiente. Las respuestas a las solicitudes de información se deben transmitir dentro de límites temporales específicos.

**N. Demanda para obtener indemnización**

31. La legislación de las Partes Contratantes debe garantizar que las demandas para obtener indemnización con respecto a los daños ambientales son ampliamente accesibles al público en la mayor medida de lo posible.
32. La legislación de las Partes Contratantes debe garantizar asimismo que las personas naturales y jurídicas que son víctimas de los daños tradicionales puedan disponer de acciones para obtener una indemnización de la manera más amplia posible.

## Apéndice

Lista indicativa de los instrumentos que prevén una responsabilidad global y regional ambiental y regímenes de indemnización de conformidad con el párrafo 5.

- Convenio sobre la Responsabilidad Civil de Terceros en Materia de Energía Nuclear, París, 29 de julio de 1960, modificado por el Protocolo Adicional de París de 28 de enero de 1964; Protocolo de París de 16 de noviembre de 1982; y Protocolo de París de 12 de febrero de 2004
- Convenio Complementario al Convenio de París de 29 de julio de 1960 sobre la Responsabilidad Civil de Terceros en Materia de Energía Nuclear, Bruselas, 31 de enero de 1963, en la forma modificada por el Protocolo Adicional de París de 28 de enero de 1964; Protocolo de París de 16 de noviembre de 1982; y Protocolo de París de 12 de febrero de 2004
- Convenio Internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por hidrocarburos, Londres, 27 de noviembre de 1992
- Convención sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, Viena, 21 de marzo de 1963, modificada por el Protocolo de Viena de 12 de septiembre de 1997
- Convenio sobre responsabilidad civil en la esfera del transporte marítimo de materiales nucleares, Bruselas, 17 de diciembre de 1971
- Convenio Internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización por los daños causados por hidrocarburos, Londres, 27 de noviembre de 1992
- Convenio sobre limitación de la responsabilidad por reclamaciones marítimas, Londres, 19 de noviembre de 1976, modificado por el Protocolo de Londres de 2 de mayo de 1996
- Protocolo conjunto relativo a la aplicación del Convenio de Viena y el Convenio de París, Viena, 21 de septiembre de 1988
- Convención sobre responsabilidad civil por daños causados por el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril y buques de navegación interior, Ginebra, 10 de octubre de 1989
- Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización por daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, Londres, 3 de mayo de 1996
- Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares, Viena, 12 de septiembre de 1997
- Protocolo de Basilea sobre responsabilidad e indemnización por los daños resultantes de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación; Basilea, 10 diciembre 1999
- Convención internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por hidrocarburos transportados por petroleros, Londres 23 de marzo de 2001

- Protocolo sobre responsabilidad civil e indemnización por daños causados por los efectos transfronterizos de accidentes industriales en aguas transfronterizas, Kiev, 21 de marzo de 2003
- Protocolo de 2003 relativo al Convenio Internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización por los daños causados por hidrocarburos, 1992, Londres, 16 de mayo de 2003
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales





## **Decimoquinta reunión de las Partes contratantes**

### **Decisión IG 17/4: Documento de buen gobierno**

La Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* el artículo 18 vi) del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Ambiente Marino y la Región Costera del Mediterráneo en la forma modificada en Barcelona en 1995 al que se designa de aquí en adelante la Convención de Barcelona,

*Recordando también* sus decisiones adoptadas en la decimotercera reunión celebrada en Catania, Italia, en 2003, y su decimocuarta reunión celebrada en Portoroz, Eslovenia, en 2005, sobre la evaluación externa del PAM, y sobre las orientaciones futuras del PAM, respectivamente,

*Tomando* nota con reconocimiento de la labor emprendida por el Comité de Redacción establecido por la Reunión Extraordinaria de los Centros de Coordinación del PAM, celebrada en Catania, en noviembre de 2006 y dirigida por Italia,

*Con el objetivo* de garantizar una administración eficaz del PAM basada en una cooperación y una integración más sólida entre los componentes del PAM, con una programación y planificación orientadas a la obtención de resultados, el aumento de la propiedad de las Partes Contratantes y una mayor visibilidad del PAM y de la Convención de Barcelona en la región,

*Reafirmando* la importancia de la CMDS y su función en la aplicación de la EMDS y el reconocimiento de su importante lugar en el sistema de gobierno del PAM.

*Reconociendo* la necesidad de que el PAM y la CMDS incrementen su visibilidad en el escenario internacional y contribuyan con eficacia a los procesos internacionales y regionales relacionados con el desarrollo sostenible,

*Decide* aprobar el documento de buen gobierno tal como figura en el anexo de la presente Decisión,

*Pide* a la Secretaría que informe a la Mesa de las Partes Contratantes sobre las medidas adoptadas y las formas y los medios de aplicar el documento de buen gobierno y en particular las actividades propuestas, tal como figuran en el anexo de la presente Decisión,

*Pide asimismo* a la Secretaría que proponga a la Mesa de las Partes Contratantes la aprobación, con consulta previa a los Centros de Coordinación del PAM y a los miembros de la CMDS, los criterios y procedimientos para la selección de los miembros de la CMDS de la comunidad académica y científica, las organizaciones intergubernamentales y expertos eminentes tal como se prevé en el documento de buen gobierno incluido como anexo de la presente Decisión,

*Pide* a la Mesa de las Partes Contratantes que designen a los miembros de la CMDS de entre la comunidad científica y académica, las organizaciones intergubernamentales, los expertos eminentes que estén de acuerdo con los criterios y procedimientos acordados tal como se refiere en el párrafo precedente, con miras a convocar la reunión de 2009 de la CMDS con la composición prevista en el documento de buen gobierno.



**DOCUMENTO DE BUEN GOBIERNO**

**ÍNDICE**

1. Metas y principios de administración
2. Mecanismos de coordinación y coherencia
3. Mandato de la Dependencia de Coordinación
4. Mandato de los Centros de Actividades Regionales y programas
5. Estatuto institucional de los Centros de Actividades Regionales
6. Programa de Trabajo y planificación a largo plazo
7. Seguimiento de los progresos logrados hacia una visión orientada a las metas, y aplicación del Programa de Trabajo
8. Función de los Centros de Coordinación
9. Visibilidad
10. Nuevo mandato de la CMDS

Documento adjuntado: Actividades necesarias para ajustar el sistema del PAM al Documento de buen gobierno



## 1. METAS Y PRINCIPIOS DE GOBIERNO DEL PAM

El PAM se concibió en su origen como una entidad catalizadora para guiar a los numerosos agentes que actúan en la región mediterránea cuya conducta colectiva y cuyas actividades determinan la calidad del medio ambiente. Después de 30 años, la situación socioeconómica, política y ambiental en la zona ha evolucionado. Existe un amplio reconocimiento de que el sistema del PAM necesita adaptarse a estos cambios para hacer frente mejor a las complejas dificultades actuales.

El PAM se enfrenta a los retos interconectados de la buena administración, el aumento de la visibilidad y el mantenimiento de la relación con los retos ambientales y del desarrollo sostenible de la región. El principal objetivo del documento de buen gobierno es garantizar que el sistema del PAM establece y aplica el *modus operandi* requerido, especialmente en lo que concierne a la *coordinación*, los *enfoques* de las actividades y la *estructura operacional*.

En particular, el sistema de gestión del PAM debe garantizar dos aspectos fundamentales:

1. Unas relaciones sólidas y de cooperación entre los componentes del PAM y los principales agentes, y
2. Un sistema de organización del PAM:
  - que sea coherente con las intenciones y obligaciones de la Convención de Barcelona, sus Protocolos y estrategias;
  - que responda a las necesidades y prioridades contemporáneas;
  - que sea eficiente y eficaz (en lo que respecta a los principios y medidas de buen gobierno) para alcanzar las metas futuras; y
  - que esté estructurado para optimizar la utilización de los recursos.

Una estructura del PAM que funcione adecuadamente deberá:

- Estar modernizada para ser eficaz;
- Garantizar la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos;
- Garantizar la eficacia de las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos empleando un sistema de indicadores adecuados, que deben también servir para evaluar las posibles tendencias de la calidad del medio marino y de las zonas costeras;
- Velar por que los Centros de Actividades Regionales (CAR) con inclusión de MED POL, funcionen como partes integrantes del PAM y que su labor se oriente totalmente a la aplicación de la Convención y sus Protocolos;
- Velar por que las Partes Contratantes, como elementos esenciales de la Convención de Barcelona, desempeñen una función plena y activa en el sistema de la Convención de Barcelona/PAM;
- Asegurar una difusión de información adecuada de los objetivos para promover la eficacia de la ejecución y la visibilidad política y pública, y reforzar el compromiso en el marco de las Partes Contratantes.

## 2 . MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COHERENCIA

El *buen gobierno* concierne tanto al logro de los resultados deseados como al logro de ellos de la manera adecuada.

Como el “camino recto” está en gran parte determinado por las normas y los valores culturales de una organización, el entorno dentro del cual funciona y los recursos a su disposición, no puede haber ningún patrón universal para el buen gobierno. Cada organización debe adaptar su propia definición del buen gobierno para ajustarse a sus necesidades y valores.

Existen algunas normas y valores universales que se aplican a través de fronteras culturales. Las Naciones Unidas han publicado una lista de características del buen gobierno que incluyen:

- Participación,
- Transparencia,
- Receptividad,
- Orientación del consenso
- Equidad,
- Eficacia y eficiencia,
- Responsabilidad,
- Visión estratégica.

*[Fuente: "Gestión y Desarrollo Humano Sostenible" Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1997.]*

Para lograr que las metas del desarrollo sostenible se alcancen de manera realista, se deben adoptar medidas para esforzarse por alcanzar este ideal con el objetivo de que resulte realista.

En el marco del PAM, la Secretaría debe aportar un liderazgo fuerte y actuar como un punto de referencia y defensa para reformar la actuación de la administración.

Con este fin, el Coordinador, con el respaldo del Coordinador Adjunto, debe supervisar el ejercicio de la administración durante un largo período, velando por la sinergia con otras organizaciones y programas de las Naciones Unidas. Esto debe abarcar la coordinación, revitalización y organización de la labor de los Centros de Actividades Regionales (CAR) (con inclusión de MED POL) y la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) a la luz de las estructuras de gobierno del PAM reformadas y decididas por las Partes Contratantes.

Es evidente que en todo el PAM es fundamental una coordinación eficaz,. Además de aplicar las “normas” decididas por las Partes Contratantes para respaldar una coordinación eficaz, la Secretaría debe suministrar dirección y responsabilidad.

La responsabilidad se promoverá asimismo por intermedio del Grupo de Coordinación Ejecutivo (GCE), presidido por la Secretaría y constituido por los Directores de los Componentes del PAM para realzar la colaboración y coordinación a través del sistema del PAM.

El Grupo de Coordinación Ejecutivo concretiza las reuniones de los Directores de los CAR. Se debe reunir con regularidad, cuatro veces al año, y presentar un resumen de sus deliberaciones a la Mesa y a los Centros de Coordinación del PAM con los fines de información y de aprobación que sean pertinentes.

Los temas que ha de examinar el GCE deben incluir la cooperación en la elaboración y aplicación de los Programas de Trabajo del PAM, así como un intercambio de ideas sobre asuntos de política pertinentes y proporcionar asesoramiento a la Secretaría en las esferas de competencia respectivas de los CAR, con inclusión de recomendaciones sobre los métodos y medios para abordar los temas operacionales. Las tareas prioritarias del Grupo de Coordinación Ejecutivo tendrán que identificarse, concebirse y dar lugar a la realización de un proceso de integración eficaz de las actividades de los CAR y establecer en consecuencia el programa de trabajo.

El GCE se reunirá con regularidad como se ha indicado anteriormente, pero también cuando sea necesario a causa de situaciones urgentes, con una red en contacto directo permanente. La Secretaría establecerá el programa del GCE.

## **2.1 APLICACIÓN DEL BUEN GOBIERNO**

El Coordinador, con la asistencia del Coordinador Adjunto, es responsable de la plena aplicación y del seguimiento del proceso de reforma del ejercicio del poder tal como se esboza en la presente sección del documento. La aplicación del buen gobierno debe incorporar actividades para contribuir a superar los obstáculos potenciales a la reforma. Los obstáculos potenciales deben preverse, identificarse de antemano y abordarse preventivamente, de ser posible.

## **2.2 AUDITORÍA Y GESTIÓN FINANCIERA**

Para garantizar la coherencia y la coordinación del sistema del PAM y establecer un proceso de planificación consolidado, una auditoría de la gestión concienzuda de cada componente del PAM debe ir acompañada de una auditoría completa regular del PAM como sistema, con inclusión de las actividades financiadas por el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo (FFM) y las financiadas por otras fuentes. Las recomendaciones del proceso de auditoría deben ser compartidas de manera transparente por los componentes del PAM y ser tomadas en cuenta para establecer el seguimiento y para la distribución conexa de los recursos financieros.

Además, con el objetivo de tener una visión clara y de contribuir al mejoramiento de la gestión de los recursos en el sistema del PAM, esas auditorías tendrán en consideración todo el conjunto de fondos movilizados por los componentes del PAM, tanto de fuentes internas como externas.

## **2.3 COMUNICACIÓN INTERNA**

La comunicación interna, es decir, la que está orientada hacia el mejoramiento de las relaciones entre los componentes del PAM y las relaciones con las Partes Contratantes en la Convención de Barcelona, debe ser regular y plenamente transparente para garantizar la coordinación, el intercambio de información y la optimización de los recursos y para mejorar el sentido de pertenencia al sistema del PAM en conjunto.

Este planteamiento generará la participación y el "sentido de propiedad" a cada nivel. En consecuencia, se espera que el propósito, las actividades y las repercusiones se comuniquen, claramente, se ilustren y sean debatidas por los componentes del PAM y otras partes involucradas.

Las traducciones de los documentos distribuidos a las Partes Contratantes deben suministrarse prontamente a raíz de la difusión de la versión del idioma original.

## **2.4 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EXTERNA**

El sistema del PAM produce un volumen considerable de datos e información, tanto proporcionados por los informes de las Partes Contratantes, como producidos por la labor de los componentes del PAM. Para garantizar la utilización óptima de este importante recurso como instrumento para alcanzar las metas de la Convención de Barcelona y sus Protocolos y estrategias, el PAM necesita un sistema de datos integrados y un programa de comunicaciones externas eficaz y concentrado. La política del PAM relativa a la información y la comunicación debe ser revisada con regularidad y actualizada en la forma requerida.



### 3. MANDATO DE LA DEPENDENCIA DE COORDINACIÓN

El presente capítulo concierne al órgano establecido en Atenas por el PNUMA para suministrar la Secretaría de la Convención de Barcelona tal como se estipulaba en el artículo 17 de la Convención. Sin embargo, no aborda el mandato del equipo de MED POL que es funcionalmente equivalente a un Centro de Actividades Regionales y cuyo mandato concreto está, por consiguiente, abarcado en la sección 4.

La Dependencia de Coordinación debe ser conocida externamente como la "Secretaría de la Convención de Barcelona/PAM". La expresión Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo (DEPMED) debe utilizarse únicamente cuando sea absolutamente requerida a efectos internos dentro del PNUMA.

En su calidad de Secretaría de la Convención de Barcelona, la misión global de la Dependencia de Coordinación estriba en tomar todas las medidas necesarias para promover y facilitar la aplicación plena y adecuada de la Convención de Barcelona, sus Protocolos y estrategias, y las decisiones y recomendaciones adoptadas en las reuniones de las Partes Contratantes. La Dependencia de Coordinación cumplirá esta misión velando por el buen funcionamiento del sistema del PAM y facilitando la labor de las Partes Contratantes para atender a sus compromisos con arreglo a esta Convención.

La labor de la Dependencia de Coordinación se llevará a cabo con el apoyo técnico y la asistencia de los Centros de Actividades Regionales del PAM (con inclusión de MED POL) de conformidad con sus mandatos individuales y con decisiones específicas de las Partes Contratantes.

Según el artículo 17 de la Convención de Barcelona, determinadas tareas concretas se asignan a la Secretaría del Convenio, cuyo apartado vii del presente artículo declara que las Partes Contratantes podrán asignar otras tareas a la Secretaría.

El Programa de Trabajo del PAM (véase la sección 6) debe señalar claramente si una tarea ha de ser realizada por la Dependencia de Coordinación y/o por uno o más de los CAR. Otras decisiones adoptadas por las Partes Contratantes en sus reuniones deben señalar claramente si se encomiendan específicamente a uno o más Centros de Actividades Regionales. Cuando este punto no se especifica, la Dependencia de Coordinación será considerada directamente responsable de la ejecución de las decisiones asignadas a la Secretaría de la Convención de Barcelona/PAM por las Partes Contratantes.

Sobre esta base y con respecto a su mandato global, las tareas siguientes serán realizadas por la Secretaría de la Convención de Barcelona/PAM.

#### Representación y relaciones<sup>\*</sup>:

- Velar por la política y el diálogo político de alto nivel con las Partes Contratantes y los terceros países, en todos los asuntos relacionados con la aplicación del Convenio de Barcelona, sus Protocolos y estrategias;
- Representación de la Secretaría de la Convención de Barcelona en los foros internacionales; enlace con la CDS y otros órganos internacionales y regionales similares;
- Enlace con los países que hospedan a los CAR sobre asuntos relacionados con su establecimiento y funcionamiento;

---

<sup>\*</sup> Los aspectos de esta tarea pueden también ser delegados por el Coordinador a los Directores de los CAR (con inclusión de MED POL) cuando resulte apropiado.

- Mantenimiento de un contacto regular con las Partes Contratantes por intermedio de sus Centros de Coordinación del PAM designados;
- Enlace con organizaciones no gubernamentales (ONG), autoridades locales y agentes privados acerca de asuntos de importancia horizontal para la Convención de Barcelona y sus Protocolos y estrategias, particularmente sobre cuestiones relacionadas con asuntos jurídicos y la política general;
- Vigilancia para velar por la coherencia de la política y la aprobación de distribución de todas las publicaciones (con inclusión de las publicaciones en papel y digitales) y comunicados de prensa redactados por los componentes del PAM.

#### Asuntos jurídicos:

- Gestión de los aspectos jurídicos de la Convención de Barcelona; coordinación de los instrumentos jurídicos de la Convención de Barcelona; y asesoramiento a las Partes Contratantes y a los CAR (con inclusión de MED POL) sobre temas jurídicos relacionados con la Convención de Barcelona y sus Protocolos;
- Velar por el funcionamiento del sistema de presentación de informes y los mecanismos de cumplimiento requeridos por la Convención de Barcelona y sus Protocolos, con inclusión del rastreo de la información sobre la situación de todas las decisiones y resoluciones de las Partes Contratantes.

#### Preparación y organización de las reuniones:

- Facilitar la labor de la secretaría y la organización de reuniones de cualquier órgano consultivo de alto nivel o grupos de trabajo horizontales establecidos por las Partes Contratantes (con inclusión de la CMDS), así como suministrar la secretaría y la organización de reuniones de las Partes Contratantes, las reuniones de plenipotenciarios, las reuniones relacionadas con asuntos jurídicos/de presentación de informes y de cumplimiento, reuniones de los Centros de Coordinación del PAM, reuniones de la Mesa del Convenio, etc.

#### Elaboración y aplicación del programa de trabajo:

- Velar por la coherencia global y la complementariedad de la labor realizada por los CAR (con inclusión de MED POL) y por la propia Dependencia de Coordinación, mediante:
  - La coordinación de la preparación de las propuestas a las Partes Contratantes relativas al Programa Indicativo quinquenal y al Programa de Trabajo bianual;
  - Seguimiento de la aplicación del Programa de Trabajo del PAM (con inclusión de los componentes asignados a los CAR y a MED POL), y presentación regular de informes a las Partes Contratantes;
  - Facilitación de una orientación oficial y oficiosa a los CAR y MED POL sobre temas que requieren la participación de la Dependencia de Coordinación en su labor, particularmente las cuestiones de carácter jurídico u horizontal;
  - Facilitación y estímulo de la corriente regular de información entre los CAR (y MED POL), con inclusión del establecimiento de redes bilaterales y de cooperación entre los componentes del PAM.

#### Información y comunicación

- Coordinación de la aplicación y actualización periódica de la política de información y comunicación del PAM.

Cuestiones financieras:

- Garantizar la gestión financiera del sistema del PAM, con el pleno respeto de las normas en vigor y con la debida consideración de todas las recomendaciones de los auditores internos y externos, con inclusión de:
  - La gestión y el seguimiento de todas contribuciones al Fondo Fiduciario para el Mediterráneo y de los desembolsos de ese Fondo; y
  - Seguimiento de las contribuciones de recursos externos recibidas por los componentes del PAM (los CAR, con inclusión de MED POL) para garantizar que las actividades financiadas son coherentes con sus mandatos individuales y con los objetivos globales del sistema del PAM;
- Mantenimiento, en coordinación con los Directores de los CAR (con inclusión de MED POL), de una información actualizada relativa a todos los puestos de personal dentro del sistema del PAM, con inclusión de las descripciones de empleo; y velar por una capacitación adecuada del personal del PAM;
- Elaboración y aplicación de una estrategia para atraer recursos adicionales (financieros y humanos) con el fin de incrementar la capacidad de la Secretaría de la Convención de Barcelona/PAM y los CAR (con inclusión de MED POL), de las fuentes, con inclusión de las Partes Contratantes, los países donantes, el sector privado, etc.

La Secretaría de la Convención de Barcelona/PAM está supervisada por el Coordinador del PAM, con el apoyo y la asistencia de un Coordinador Adjunto. Las tareas diplomáticas y de representación de la Secretaría deben ser asumidas principalmente por el Coordinador, llevando a cabo el Coordinador Adjunto una función más destacada en las cuestiones de funcionamiento diario de la Secretaría (p. ej., el examen de los documentos, la relación con los CAR y MED POL, etc.). La división detallada de tareas se especificará en sus respectivas descripciones de empleo.

#### **4. MANDATOS DE LOS CENTROS DE ACTIVIDADES REGIONALES Y PROGRAMAS \***

El mandato de cada CAR debe representar un mínimo que incluya lo siguiente:

- Las metas y los objetivos a largo plazo y horizontales, que especifican claramente su función y la aportación a la aplicación de la Convención de Barcelona, sus Protocolos y estrategias;
- El ámbito de trabajo que incluye los principios rectores por medio de los cuales funcionará el CAR con referencia claramente a la cooperación con otros Centros de Actividades Regionales, la coordinación por la Dependencia de Coordinación del PAM y las funciones de las reuniones de los Centros de Coordinación, la CMDS y las reuniones de las Partes Contratantes;
- Normas y procedimientos claros y prescripciones/mecanismos conexos para aplicar los principios.

Para garantizar la comparabilidad y armonización entre los CAR, los mandatos se deben formular con la aplicación de una forma de presentación uniforme y claramente vinculados con secciones/párrafos concretos de la Convención de Barcelona, sus Protocolos y sus estrategias.

Cada mandato debe esbozar la modalidad de las relaciones de trabajo con la Secretaría y con los demás componentes del PAM e indicar, específicamente, mecanismos para el establecimiento y mantenimiento de asociaciones de trabajo entre los componentes del PAM y otros interesados fundamentales del PAM, p. ej., las autoridades nacionales, las ONG, el sector privado y las autoridades locales.

Los mandatos deben igualmente hacer clara referencia a las fuentes y los mecanismos de financiación de las operaciones y actividades de los CAR.

Cada mandato debe destacar igualmente como el CAR contribuirá a las metas colectivas del PNUMA/PAM, especialmente en lo que respecta a la gestión y difusión de los conocimientos y al mejoramiento general de la visibilidad del PAM, que constituye una responsabilidad fundamental y colectiva en curso de todos los componentes del PAM.

El mandato debe incluir una clara referencia y mecanismos concretos para la presentación de informes regular, eficiente, eficaz y transparente sobre las actividades/acciones. Esa presentación de informes debe ser proporcionada por las Partes Contratantes.

---

\* A todos los efectos prácticos, MED POL debe ser considerado un CAR. En consecuencia, todas las referencias en el presente documento normativo a los 'CAR' debe considerarse que incluye también a MED POL.

## **5. SITUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CAR**

Como se reconoció durante la reunión de la Mesa celebrada en Eslovenia los días 6 y 7 de abril de 2006 (véase el documento UNEP/BUR 64/4) la situación de los CAR es sumamente variada en la actualidad, pasando desde la consideración oficial de las Naciones Unidas del Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (CERSEC) al estado de organismo/órgano nacional del CAR/PL, CAR/INFO y CAR/PAE, hasta el estado de MED POL “empotrado” en el PAM y al estado del CAR/Plan Azul casi equiparable al de una ONG.

Se reconoció que esa diversidad opone graves obstáculos a la coordinación plenamente funcional y armonizada entre la Secretaría y los componentes del PAM.

La homogenización/armonización de la situación institucional de los CAR (con inclusión de MED POL), junto con una aclaración de sus funciones concretas en el proceso de aplicación de la Convención de Barcelona constituye, por tanto, una prioridad.

Esto representa, de hecho, un requisito previo fundamental para un sistema plenamente funcional y consolidado de buen gobierno para el PAM.

En este contexto la transformación de los CAR en centros internacionales al margen del sistema de las Naciones Unidas podría resultar adecuada.

## **6. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO**

### Principios:

Para asegurarse de la previsibilidad en la labor del PAM, la planificación se basará en un Programa Indicativo quinquenal que esboza las metas e identifica las actividades dentro del sistema del PAM a lo largo del período quinquenal siguiente. Para aportar continuidad, una eficacia garantizada y pertinencia y posibilitar la incorporación de modificaciones adecuadas en respuesta a nuevas situaciones, este Programa Indicativo quinquenal se examinará y revisará sobre una base 'móvil' en cada Reunión de las Partes Contratantes. Cada Reunión de las Partes Contratantes, considerando también los resultados provisionales y la situación de la aplicación sometida por la Secretaría del PAM, adoptará asimismo un Programa de Trabajo bienal más detallado en el que se especificarán las actividades que se emprenderán en el bienio siguiente.

El propósito de las actividades incluidas en el Programa de Trabajo del PAM será el de facilitar y promover la plena aplicación de la Convención de Barcelona, sus Protocolos, estrategias y también las decisiones y recomendaciones de las Reuniones de las Partes Contratantes.

Tanto el Programa Indicativo quinquenal como el Programa de Trabajo bienal detallado deben abarcar el total de las actividades del PAM, con inclusión tanto de las que se han de financiar con cargo al Proyecto MTP y los que se han de financiar con cargo a otras fuentes. Las actividades que quedan fuera del alcance del Programa de Trabajo aprobado por la Reunión de las Partes Contratantes podrían, cuando esté justificado, ser realizadas por componentes del PAM si corresponden a sus mandatos. Sin embargo, la Mesa debe aprobar las modificaciones pertinentes del Programa de Trabajo antes de que se inicie ninguna de esas actividades adicionales.

### Preparación de los programas propuestos:

El Programa Indicativo quinquenal y los Programas de Trabajo bianuales serán aprobados por las Partes Contratantes en sus Reuniones sobre la base de una propuesta presentada por la Secretaría.

La Dependencia de Coordinación supervisará los preparativos de los proyectos de programas basados en sugerencias preliminares de los CAR correspondientes a sus respectivas esferas de competencia, y sobre la base de un análisis de los resultados logrados.

Las propuestas relativas al Programa de Trabajo bienal deben tener en cuenta el Programa Indicativo quinquenal existente (tal como se aprobó en la Reunión anterior de las Partes Contratantes), así como los resultados del estado del medio ambiente y las actividades de seguimiento del cumplimiento (véase la sección 7 del presente documento). Cada CAR debería consultar a sus Centros de Coordinación designados en la forma que proceda en preparación de sus propuestas; se estimula asimismo a los CAR a que se comuniquen entre sí en esta etapa para mejorar la complementariedad de sus partes propuestas de los Programas de Trabajo el PAM.

En lo que respecta a cada elemento propuesto para su inclusión en los Programas, el componente propuesto del PAM debe preparar una ficha del marco lógico, en la forma siguiente:

Para cada elemento incluido en el Programa Indicativo quinquenal:

- Objetivos y productos;

- Actividades indicativas para alcanzar los objetivos;
- Relación con la Convención, los Protocolos, las Estrategias y decisiones adoptadas de las Partes Contratantes;
- Conexión con otras actividades (en curso o anteriores, externas o internas al PAM);
- Indicación de los recursos necesarios;
- Riesgos.

Para cada actividad incluida en el Programa de Trabajo bienal:

Actividad propuesta:

- ❖ Objetivo / productos específicos;
- ❖ Sostenibilidad a largo plazo / seguimiento de los productos;
- ❖ Indicador(es) propuesto(s) para supervisar sus logros;
- ❖ Razón fundamental / Relación con la Convención, los Protocolos, las Estrategias y Decisiones adoptadas de las Partes Contratantes;
- ❖ Relación con el programa móvil existente (o en caso de que no esté incluido, razones para incorporarlo);
- ❖ Análisis del estudio;
- ❖ Conexión con otras actividades (en curso o pasadas; externas o internas al PAM) – y forma de asegurar las sinergias;
- ❖ Recursos necesarios – humanos y financieros;
- ❖ Fuente del presupuesto;
- ❖ División de responsabilidades dentro del sistema del PAM;
- ❖ Riesgos y forma de abordarlos.

Los CAR y MED POL deben utilizar la preparación de esta ficha como un instrumento para contribuir a garantizar la pertinencia y la eficacia prevista de la actividad que proponen.

Al recibo de las propuestas de los CAR individuales, la Dependencia de Coordinación las seleccionará con fines de coherencia y viabilidad y, en particular, analizará los aspectos estratégicos de los elementos que se han de introducir en los últimos años del Programa Indicativo renovable. Se alienta a la Dependencia de Coordinación a que consulte a las organizaciones asociadas en la forma que proceda en esa fase.

La Dependencia de Coordinación transmitirá a continuación los proyectos de propuestas consolidados para el Programa Indicativo quinquenal y el Programa de Trabajo para el próximo bienio a los Centros de Coordinación del PAM para que sometan sus observaciones y comentarios preliminares por escrito, por lo menos cuatro meses antes de la reunión de los Centros de Coordinación del PAM. La Dependencia de Coordinación debe examinar las observaciones recibidas en una reunión de los Directores de los CAR, con miras a preparar un proyecto revisado para sometérselo a la reunión de los Centros de Coordinación del PAM. El debate en la reunión de los Centros de Coordinación debe examinar en particular la coherencia global y la viabilidad del Programa de Trabajo bienal propuesto y la orientación estratégica del Programa Indicativo quinquenal renovable.

Un proyecto final de cada Programa será sometido a continuación por la Secretaría a la Reunión de las Partes Contratantes para su aprobación.

Decisiones y recomendaciones de la Reunión de las Partes Contratantes

Las Decisiones adoptadas por las Partes Contratantes en sus reuniones deben ser prácticas y concisas. Las Partes Contratantes aprobarán el Programa Indicativo quinquenal y el Programa de Trabajo bienal por medio de una decisión adoptada en la Reunión de las Partes Contratantes. Las Partes se abstendrán de adoptar decisiones adicionales que atribuyan tareas a la Secretaría en lugar de (o además de) incluir esas tareas en el Programa de Trabajo.

Cualquier otra decisión dirigida a la Secretaría debe especificar claramente si se remite exclusivamente a la Dependencia de Coordinación, para especificar los CAR o a los componentes del PAM en conjunto. Las decisiones dirigidas a las propias Partes Contratantes deben ser operativas (no declaratorias), aplicables y lo suficientemente precisas para posibilidad la evaluación futura del cumplimiento. Esas decisiones deben ser coherentes con las orientaciones estratégicas y los períodos asignados para las actividades contenidas en los Programas de Trabajo.

Las declaraciones políticas y las recomendaciones de las Partes Contratantes y las directrices adoptadas por las Partes Contratantes deben distinguirse de las decisiones y no están sometidas a la presentación de un informe sobre el cumplimiento.



## **7. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRESOS REALIZADOS**

El objetivo de la Convención de Barcelona, sus Protocolos y sus estrategias es introducir cambios reales para mejorar el medio ambiente en la zona del mar Mediterráneo. Es esencial tener una buena comprensión de si se están haciendo progresos para el cumplimiento de los objetivos establecidos y para determinar si se requiere mejorar el rendimiento.

El seguimiento de los progresos debe examinar tanto las medidas adoptadas como los resultados sobre el terreno, así como las causas subyacentes del éxito o del fracaso. Los resultados de este seguimiento deben tenerse en cuenta en la preparación de los Programas Indicativos futuros y los Programas de Trabajo bianuales, y, en consecuencia, ser utilizados para mejorar la eficacia de las actividades emprendidas por los componentes del PAM y por las propias Partes Contratantes.

Se necesita un sistema adecuado de indicadores para medir la eficacia de las medidas adoptadas con miras a la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos, y también para reconocer las tendencias en el entorno mediterráneo. La información pertinente procedente de diferentes fuentes nacionales debe agruparse en un sistema coherente de información con este fin.

### **Presentación de informes sobre el estado del medio ambiente**

Los indicadores para supervisar los resultados sobre el terreno deben compilarse a partir de los informes sobre el estado del medio ambiente. Los indicadores de ese estado del medio ambiente son aportaciones fundamentales para elaborar Programas Indicativos futuros del PAM.

Varios componentes del sistema del PAM ya recolectan información sobre el estado del medio ambiente, con inclusión del cumplimiento de los requisitos de los protocolos para la presentación de informes técnicos al PAM. Además, otras iniciativas regionales, entre ellas el Programa MEDSTAT y actividades en curso en la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), generan información acerca del estado del medio ambiente. Por razones de eficiencia e integridad, la Secretaría del PAM debe coordinar sus actividades con las de otras iniciativas, siempre que sea posible. El primer paso que debe dar el PAM debería ser la integración de los datos recopilados por los diversos CAR (con inclusión de MED POL). Por último, la región debe avanzar hacia un enfoque de 'un informe una vez' con arreglo al cual los datos del estado del medio ambiente se recopilan con arreglo a normas convenidas para que puedan utilizarse para fines múltiples, con inclusión de las necesidades nacionales, las prescripciones de la Comisión Europea, las prescripciones de otros convenios, etc.

### **Progresos legislativos / institucionales en las Partes Contratantes**

El mecanismo de presentación de informes del PAM aporta información sobre la medida en que las legislaciones y las instituciones de las Partes Contratantes cumplen las prescripciones de la Convención de Barcelona y sus Protocolos, con inclusión de las decisiones de la Reunión de las Partes Contratantes que se destinan a las Partes Contratantes. Sobre la base de los informes de las Partes Contratantes sobre la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos, la Secretaría debe establecer un informe en el que se describa la situación global con respecto a los progresos legislativos e institucionales en la región. Esa información se puede utilizar para determinar las medidas necesarias para corregir cualquier falta de cumplimiento y los futuros Programas de Trabajo del PAM se pueden concebir en consecuencia.

### **Progresos en la aplicación del Programa de Trabajo**

Se requiere información acerca del estado de aplicación del Programa de Trabajo actual del PAM, con inclusión de los detalles técnicos considerados útiles para facilitar la comprensión y evaluación adecuadas, tanto para encauzar su gestión como para utilizarla como insumo para la concepción de programas futuros.

La comunicación regular entre los CAR y entre los CAR y la Dependencia de Coordinación es fundamental para garantizar la pronta determinación de cualesquiera problemas relacionados con la aplicación del Programa de Trabajo bianual.

Los CAR deben someter informes oficiales regulares (p. ej., con una frecuencia de seis meses) a la Dependencia de Coordinación. Estos informes deben estar estructurados siguiendo las actividades indicadas en el Programa de Trabajo bianual y deben también abarcar todos los aspectos sustantivos, administrativos y financieros de las actividades del Centro. Deben destacar cualesquiera problemas con los que se haya tropezado en la aplicación, o las necesidades de divergencia del Programa de Trabajo convenido.

Los informes deben ser debatidos por la Mesa, la cual facilitará orientación a la Secretaría para resolver cualesquiera problemas. Los informes deben también estar a disposición de todas las Partes Contratantes.

Como mínimo, la presentación de informes debe evaluar los progresos con respecto a:

- El nombre y objetivo exacto de la actividad o actividades;
- La referencia a los datos que se indicaron en el mandato con respecto a la actividad concreta y al órgano que otorgó el mandato;
- La realización de actividades en armonía con el objetivo, destacando la convergencia o divergencia de las metas y señalando las razones respectivas y la justificación con respecto a cualquier divergencia/o cambios, mencionando los detalles técnicos para facilitar una comprensión y evaluación adecuadas;
- Establecer una relación entre los costos y los beneficios utilizando un enfoque objetivo y transparente;
- La repercusión de la actividad y su eficacia. Se deben llevar a cabo evaluaciones periódicas de todas las actividades principales a cargo de expertos autorizados e independientes;
- Los esfuerzos para movilizar recursos externos con el fin de realizar la actividad o actividades con eficacia.

La presentación de informes debe asimismo evaluar la coherencia entre las actividades individuales y su aportación conjunta al logro de los objetivos del PAM.

## **8. FUNCIÓN DE LOS CENTROS DE COORDINACIÓN**

### **8.1 FUNCIÓN DE LOS CENTROS DE COORDINACIÓN DEL PAM**

#### **Designación**

Los Centros de Coordinación del PAM serán designados por el Ministerio/o el órgano competente que represente a las Partes Contratantes en su Reunión.

Los Centros de Coordinación del PAM deben ser personas adecuadamente facultadas, oficialmente por parte de la administración de las Partes Contratantes. Deben actuar como el conducto oficial para establecer una comunicación entre la Secretaría y las Partes Contratantes y recibirán copias de la correspondencia entre los Centros de Coordinación de los otros componentes del PAM. Para cumplir adecuadamente sus tareas, los Centros de Coordinación del PAM deben recibir oportunamente toda la correspondencia y documentos pertinentes del PAM.

El nombre y las funciones de los Centros de Coordinación designados se comunicarán a la Secretaría del PAM y a todas las partes interesadas en el plano nacional.

Cualquier cambio con respecto a la designación de los Centros de Coordinación del PAM se notificará a la Secretaría y a otras autoridades y órganos competentes.

#### **Tareas principales**

- Coordinar la relación entre la Secretaría del PAM y los órganos gubernamentales y administrativos que se ocupan del mandato y las actividades del PAM
- Coordinación con los órganos gubernamentales y administrativos, en la forma que proceda, para la preparación de las reuniones de las Partes Contratantes y la difusión de los documentos de trabajo de la Secretaría por los órganos afectados
- Transmisión de observaciones y documentos oficiales a la Secretaría del PAM
- Asistencia a las reuniones de los Centros de Coordinación del PAM
- Difusión en los países de las recomendaciones y las decisiones adoptadas por la Reunión de las Partes Contratantes y la Mesa
- Seguimiento de la aplicación de las decisiones de las Partes Contratantes en particular con respecto a:
  - los procedimientos de ratificación de los instrumentos jurídicos del PAM
  - la preparación de la legislación nacional pertinente
  - la aprobación y realización de planes y estrategias nacionales pertinentes
  - la preparación de proyectos y programas para la aplicación del Convenio y de sus Protocolos
  - la preparación y transmisión de informes de conformidad con el artículo 26 de la Convención
  - la preparación y transmisión de informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención sobre el cumplimiento
- Designación adecuada de expertos nacionales para que participen en las reuniones y actividades del PAM después de consultar a los órganos gubernamentales/administrativos, en la forma que se requiera
- Enlace con las ONG y otros asociados relacionados con las actividades del PAM
- Difusión de información sobre las actividades del PAM utilizando en la forma que proceda los documentos de información del PAM
- Enlace con los representantes locales de servicios, instituciones y programas financieros internacionales para prestar apoyo a los proyectos relacionados con la aplicación del PAM
- Prestación de servicios como punto de contacto de la Parte Contratantes con respecto a asuntos relacionados con la CMDS y la EMDS

- coordinación con los Centros de Coordinación del CAR de la Parte Contratante
- Información y asesoramiento a los Centros de Coordinación del CAR acerca de la estrategia de la Parte Contratante con respecto a la Convención de Barcelona y sus Protocolos, y otras políticas mediterráneas
- Información a los Centros de Coordinación del CAR acerca de las decisiones y actividades que puedan ser pertinentes para ellos
- Prestación de asistencia a la Secretaría del PAM en lo que respecta a la identificación de los expertos pertinentes para iniciativas o consultas concretas

#### **Apoyo a los Centros de Coordinación del PAM**

- Para el cumplimiento de sus tareas, es conveniente que los Centros de Coordinación del PAM reciban, en la forma que proceda, apoyo con respecto a lo siguiente:

#### ***Los órganos gubernamentales o administrativos deberán:***

- Informar y, cuando proceda, asociar a los Centros de Coordinación del PAM en la elaboración y aplicación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de las Partes Contratantes relacionados con la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos
- Proporcionar a los Centros de Coordinación del PAM cualesquiera datos e información pertinentes
- Consultar a los Centros de Coordinación del PAM acerca de la designación de los Centros de Coordinación de los CAR
- Proporcionar a los Centros de Coordinación del PAM los recursos adecuados que se requieran para la ejecución de sus tareas, en el contexto de políticas y prioridades de dotación de personal y fiscales nacionales más amplias
- Mantener a los Centros de Coordinación del PAM informados de los cambios relacionados con la aplicación, por la Parte Contratante, de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la Convención de Barcelona y sus Protocolos

#### ***La Secretaría del PAM:***

- Canalizará, cuando proceda, sus comunicaciones con la Parte Contratante por conducto de los Centros de Coordinación del PAM
- Mantendrá a los Centros de Coordinación del PAM informados de la correspondencia o los documentos enviados a los Centros de Coordinación del CAR
- Proporcionará apoyo, con inclusión de una formación adecuada, a los Centros de Coordinación del PAM para que puedan llevar a cabo sus tareas

#### **Relaciones con los Centros de Coordinación del CAR**

- Los Centros de Coordinación del PAM serán mantenidos informados por los Centros de Coordinación del CAR de sus actividades en relación con la aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Partes Contratantes, con inclusión de su programa de trabajo
- Los Centros de Coordinación del PAM serán informados por los Centros de Coordinación del CAR acerca de las necesidades y los objetivos de la Parte Contratante identificados en su esfera específica de acción
- Los Centros de Coordinación del PAM recibirán el apoyo necesario para la ejecución de sus tareas, con inclusión de contribuciones para la preparación de los informes por la Secretaría del PAM
- Los Centros de Coordinación del PAM se coordinarán con los Centros de Coordinación del CAR para la preparación de reuniones del PAM y otras actividades

## **8.2 MANDATO DE LOS CENTROS DE COORDINACIÓN DEL CAR/PA**

### **Designación**

El Centro de Coordinación del CAR/PA será designado por el Ministerio/órgano competente de la Parte Contratante, en consulta con el Centro de Coordinación del PAM.

El Centro de Coordinación del CAR/PA será una persona adecuadamente facultada y nombrada por el órgano gubernamental/administrativo responsable de las políticas más amplias de protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible

El nombre y las funciones del Centro de Coordinación designado serán comunicados por el Centro de Coordinación del PAM a la Secretaría del PAM y al Director del CAR/PA, así como a los órganos interesados de la Parte Contratantes

### **Tareas**

Los Centros de Coordinación del CAR/PA serán responsables de:

- Mantener la relación entre el CAR/PA y los órganos gubernamentales/ administrativos;
- Contribuir a la preparación de las reuniones del Centro de Coordinación del CAR/PA mediante observaciones y propuestas formuladas por su propia iniciativa o relacionadas con documentos preparados por el CAR/PA, después de establecer consulta con los órganos de la Parte Contratante en la forma que se requiera;
- Asistir a las reuniones del Centro de Coordinación y presentar informes sobre sus conclusiones a los órganos gubernamentales/administrativos y a los Centros de Coordinación del PAM;
- Difundir documentos, directrices, estudios, etc., técnicos y de información del CAR/PA a los órganos interesados;
- Seguir, en consulta con los Centros de Coordinación del PAM, la aplicación de las decisiones y recomendaciones pertinentes de las reuniones de las Partes Contratantes;
- Establecer un contacto con las ONG, la comunidad académica y científica y los agentes socioeconómicos relacionados con las actividades del CAR/PA;
- Comunicar a los Centros de Coordinación del PAM toda la información y documentación necesaria para la ejecución de sus tareas;
- Difundir y promover los documentos y publicaciones del CAR/PA entre los órganos gubernamentales y administrativos competentes, junto con las instituciones públicas y privadas y las personas interesadas;
- Organizar, cuando sea necesario, presentaciones y debates con asociados y expertos, con la participación del CAR/PA, para promover las actividades del Centro;
- Transmitir al CAR/PA la información relacionada con su función como Observatorio de Medio Ambiente y Desarrollo Mediterráneo, y como uno de los centros de apoyo de la CMDS;
- Prestar asistencia al CAR/PA para obtener otra información útil mediante la identificación de fuentes y personas de contacto fundamentales pertinentes;
- Contribuir a la preparación de las reuniones de la CMDS por medio de las observaciones y las propuestas presentadas por su propia iniciativa o relacionadas con documentos preparados por el CAR/PA, después de consultar a los órganos nacionales;
- Producir, cuando sea necesario, publicaciones conjuntas con el CAR/PA;
- Prestar asistencia al CAR/PA en la determinación de los expertos pertinentes para iniciativas o consultas concretas.

### **Medidas de apoyo**

Para que cumplan plenamente sus tareas, es conveniente que los Centros de Coordinación del CAR/PA reciban el apoyo siguiente en la forma que proceda:

### **Los órganos de la Parte Contratante:**

- Asociarán a los Centros de Coordinación del CAR/PA con la formulación y aplicación de las políticas y estrategias de la Parte Contratante sobre el desarrollo sostenible, con inclusión de la producción de estadísticas e indicadores conexos;
- Transmitirán a los Centros de Coordinación del CAR/PA toda la información necesaria, en particular para el seguimiento de las decisiones y recomendaciones pertinentes de la Reunión de las Partes Contratantes;
- Suministrarán a los Centros de Coordinación del CAR/PA los recursos adecuados que sean necesarios para la ejecución de sus tareas, en el contexto de las políticas y prioridades fiscales y de dotación de personal más amplias de la Parte Contratante.

### **EI CAR/PA:**

- Suministrará a los Centros de Coordinación toda la información necesaria para la ejecución de sus tareas, con inclusión de los pormenores técnicos considerados útiles para una comprensión y evaluación adecuadas;
- Prestarán apoyo, con inclusión de capacitación adecuada, a los Centros de Coordinación del CAR/PA para que puedan llevar a cabo sus tareas.

## **8.3 MANDATO DE LOS CENTROS DE COORDINACIÓN DEL CAR/PL**

### **Designación**

El Centro de Coordinación del CAR/PL será designado por el Ministerio/órgano competente de la Parte Contratante en consulta con el Centro de Coordinación del PAM.

El Centro de Coordinación del CAR/PL será una persona adecuadamente facultada nombrada por el órgano gubernamental/administrativo responsable de las políticas de promoción de una producción sostenible que se concentre en la prevención de la contaminación, y en estructuras de consumo con arreglo a la misión del Centro .

Los criterios para la decisión de la designación del Centro de Coordinación se basarán en:

- los conocimientos especializados del candidato en la esfera de la producción sostenible y/o el consumo;
- la relación recíproca de la institución o centro del candidato con los sectores e interesados relacionados con cuestiones de producción y consumo (p. ej., asociaciones industriales y empresariales, organismos de producción del consumidor, etc.).

El nombre y las funciones del Centro de Coordinación designado serán comunicados por el Centro de Coordinación del PAM a la Secretaría del PAM y al Director del CAR/PL, así como a los órganos competentes de la Partes Contratante.

### **Tareas**

Los Centros de Coordinación del CAR/PL serán responsables de:

- Mantener la relación entre el CAR/PL y todos los interesados pertinentes de la Parte Contratante;
- Contribuir a la preparación de las reuniones del Centro de Coordinación del CAR/PL por medio de observaciones y propuestas presentadas por su propia iniciativa o

- relacionadas con documentos preparados por el CAR/PL, previa consulta con los órganos de la Parte Contratante que se requieran;
- Asistir a las reuniones del Centro de Coordinación y presentar informes sobre sus conclusiones a los órganos gubernamentales/administrativos y a los Centros de Coordinación del PAM;
  - Difundir documentos, directrices, estudios, etc., técnicos y de información del CAR/PL a los órganos interesados;
  - Controlar, en consulta con los Centros de Coordinación del PAM, la aplicación de las decisiones y recomendaciones pertinentes de las Reuniones de las Partes Contratantes;
  - Comunicar a los Centros de Coordinación del PAM toda la información y todos los documentos necesarios para la ejecución de sus tareas, con inclusión de informes sobre la ejecución;
  - Establecer un enlace con los órganos gubernamentales/administrativos para la redacción de las políticas públicas relacionadas con la producción y el consumo sostenibles y para el establecimiento de programas adecuados, acuerdos voluntarios con sectores productivos y otras iniciativas;
  - Establecer un enlace con otros procesos regionales e internacionales relacionados con la producción limpia;
  - Establecer un enlace con representantes locales de organismos, instituciones y programas financieros internacionales para prestar apoyo a los proyectos relacionados con la aplicación de las actividades del CAR/PL;
  - Colaborar con todos los interesados para lograr una aplicación eficaz de la producción sostenible, la ecoeficiencia y el consumo responsable;
  - Determinar las necesidades de la Parte Contratante con respecto a la producción limpia y proponer actividades de conformidad con esas necesidades;
  - Organizar actividades en la Parte Contratante (reuniones de trabajo nacionales, cursos, intercambio de expertos, etc.):
  - Proporcionar información nacional sobre temas concretos relacionados con:
    - estudios y publicaciones del CAR/PL; y
    - estudios monográficos sobre medidas de producción limpia;
  - Prestar asistencia al CAR/PL en la identificación de expertos pertinentes para iniciativas o consultas concretas.

### **Medidas de apoyo**

Para que cumplan sus tareas, es conveniente que los Centros de Coordinación del CAR/PL reciban el apoyo siguiente, en la forma que proceda:

### **Los órganos de la Parte Contratante:**

- Suministrarán a los Centros de Coordinación del CAR/PL los recursos adecuados que sean necesarios para la ejecución de sus tareas, en el contexto de las políticas y prioridades fiscales y de personal más amplias en la Parte Contratante;
- Asociarán a los Centros de Coordinación del CAR/PL con la formulación y aplicación de políticas, estrategias y proyectos de la Parte Contratante sobre producción limpia;
- Transmitirán a los Centros de Coordinación del CAR/PL toda la información necesaria, en particular para el seguimiento de las recomendaciones de la Reunión de las Partes Contratantes dirigidas a las Partes Contratantes.

### **El CAR/PL:**

- Facilitará a los Centros de Coordinación del CAR/PL toda la información necesaria para la ejecución de sus tareas, con inclusión de detalles técnicos considerados útiles para una comprensión y evaluación adecuadas;
- Prestará apoyo, con inclusión de capacitación adecuada, a los Centros de Coordinación del CAR/PL para que puedan llevar a cabo sus tareas.

## **8.4 MANDATO DE LOS CENTROS DE COORDINACIÓN DEL CAR/INFO**

### **Designación**

El Centro de Coordinación de CAR/INFO será designado por el Ministerio/órgano competente de la Parte Contratante, en consulta con el Centro de Coordinación del PAM.

El Centro de Coordinación del CAR/INFO será una persona adecuadamente facultada designada por el órgano gubernamental/administrativo responsable de las políticas de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El nombre del Centro de Coordinación designado será comunicado por el Centro de Coordinación del PAM a la Secretaría del PAM y al Director de CAR/INFO, así como a los órganos interesados de la Parte Contratante.

### **Tareas**

Los Centros de Coordinación del CAR/INFO serán responsables de:

- Mantener la relación entre el CAR/INFO y los órganos gubernamentales/administrativos;
- Contribuir a la preparación de las reuniones del Centro de Coordinación del CAR/INFO por medio de observaciones y propuestas realizadas por su propia iniciativa o relacionadas con los documentos preparados por el CAR/INFO, después de consultar a los órganos de la Parte Contratante que sea necesario;
- Asistir a las reuniones del Centro de Coordinación e informar sobre sus conclusiones a los órganos gubernamentales/administrativos y a los Centros de Coordinación del PAM;
- Difundir documentos, directrices, estudios, etc., técnicos y de información del CAR/INFO a los órganos interesados;
- Seguir, en consulta con los Centros de Coordinación del PAM, la aplicación de las decisiones y recomendaciones pertinentes de las Reuniones de las Partes Contratantes;
- Establecer un enlace con las ONG, la comunidad académica y científica y los medios de comunicación con respecto a las actividades del CAR/INFO;
- Transmitir a los Centros de Coordinación del PAM toda la información y todos los documentos necesarios para la ejecución de sus tareas;
- Mantenerse informados de las actividades del CAR/INFO y prestar apoyo a este órgano en sus dos esferas principales de:
  - ICT, especialmente la concepción y aplicación de InfoPAM, con la colaboración necesaria de las Partes Contratantes (contribuyendo principalmente con conocimientos técnicos); y
  - Comunicación pública, aumento de la sensibilización y relaciones y comunicaciones con los medios de información;
- Determinar y destacar las esferas de sinergia y cooperación entre las actividades de CAR/INFO y las de los organismos y programas de la Parte Contratante;
- Determinar las sinergias con las iniciativas y los programas europeos, como la Infraestructura para la Información Espacial en Europa (INSPIRE) y la Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES), y los foros internacionales, como la Perspectiva del Medio Ambiente Mundial (GEO), relacionados directamente con el mandato del CAR/INFO, para colaborar estrechamente con ellos;
- Determinar la financiación y/o las posibilidades de cofinanciación entre las actividades del CAR/INFO y los programas y/o proyectos realizados en la Parte Contratante;
- Formular observaciones sobre y/o contribuir a todos los foros, sitios web, documentos, informes, u otros productos de CAR/INFO, en la forma requerida o apropiada;



- Señalar a la atención del CAR/INFO cualesquiera contactos, programas, redes, innovaciones, etc., pertinentes que puedan servir de ayuda al CAR/INFO en sus actividades y mandato;
- Prestar asistencia al CAR/INFO en la identificación de expertos pertinentes para iniciativas o consultas concretas.

### **Medidas de apoyo**

Para que cumplan sus tareas, es conveniente que los Centros de Coordinación de CAR/INFO reciban el apoyo siguiente, en la forma que proceda:

#### **Los órganos de la Parte Contratante:**

- Se asociarán a los Centros de Coordinación del CAR/INFO con la definición de políticas, estrategias y proyectos de la Parte Contratante sobre el conocimiento ambiental y la comunicación;
- Transmitirán a los Centros de Coordinación del CAR/INFO toda la información necesaria, en particular para el seguimiento de las recomendaciones de la Reunión de las Partes Contratantes dirigidas a las Partes Contratantes;
- Proporcionar a los Centros de Coordinación del CAR/INFO los recursos adecuados que sean necesarios para la ejecución de sus tareas, en el contexto de políticas fiscales y de personal más amplias y prioridades en la Parte Contratante.

#### **El CAR/INFO:**

- Proporcionará a los Centros de Coordinación del CAR/INFO toda la información necesaria para la ejecución de sus tareas, con inclusión de los detalles técnicos considerados útiles para la comprensión y la evaluación adecuadas;
- Facilitará apoyo, con inclusión de capacitación adecuada, a los Centros de Coordinación del CAR/INFO para que puedan realizar sus tareas.

## **8.5 ASIGNACIÓN DE UN MANDATO A LOS CENTROS DE COORDINACIÓN DE MED POL**

### **Designación**

Los Centros de Coordinación de MED POL serán designados por el Ministerio/órgano competente de la Parte Contratante, en consulta con el Centro de Coordinación del PAM.

El Centro de Coordinación de MED POL será una persona adecuadamente apoderada designada por el órgano de la Parte Contratante responsable de la regulación de las descargas en el medio marino desde fuentes de base terrestre.

El nombre y las funciones del Centro de Coordinación de MED POL designado será comunicado por el Centro de Coordinación del PAM a la Secretaría del PAM y al Coordinador de MED POL, así como a los órganos designados en la Parte Contratante.

### **Tareas**

Los Centros de Coordinación de MED POL serán responsables de:

- Coordinar y velar por la aplicación de las actividades del programa de MED POL en la Parte Contratante;
- Mantener la relación entre MED POL y los órganos gubernamentales/administrativos;
- Contribuir a la preparación de las reuniones de los Centros de Coordinación de MED POL por medio de observaciones y propuestas formuladas por su propia iniciativa o relacionadas con documentos preparados por MED POL, después de consultar a los órganos que sea necesario de la Parte Contratante;
- Asistir a reuniones e informar sobre sus conclusiones a los órganos gubernamentales/administrativos y a los Centros de Coordinación del PAM;
- Difundir documentos, directrices, estudios, etc., técnicos y de información de MED POL a los órganos competentes y a otras instituciones e interesados pertinentes;
- En consulta con los Centros de Coordinación del PAM, garantizar y seguir la aplicación de las recomendaciones pertinentes de las reuniones de las Partes Contratantes, con inclusión del seguimiento de la aplicación del Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación procedente de fuentes terrestres (Protocolo COT), el Protocolo para la prevención de la Contaminación en el mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves (Protocolo sobre Vertidos) y el Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo por movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación (Protocolo sobre Desechos Peligrosos);
- Comunicar a los Centros de Coordinación del PAM toda la información y todos los documentos necesarios para la ejecución de sus tareas, con inclusión de informes sobre la aplicación y el cumplimiento de los Protocolos sobre Contaminación de Origen Terrestre, Vertidos y Desechos Peligrosos, en la forma que proceda;
- Establecer una conexión con las ONG, la comunidad académica y científica y los agentes socioeconómicos relacionados con actividades de MED POL;
- Establecer una relación con los Centros de Coordinación de la Parte Contratante de otras convenciones ambientales pertinentes;
- Establecer una relación con representantes locales de instalaciones, servicios y programas financieros internacionales para apoyar a los proyectos relacionados con la aplicación de las actividades de MED POL en general y los planes de acción nacionales en particular;
- Garantizar y coordinar la preparación y realización del programa de seguimiento nacional de la contaminación marina de la Parte Contratante, de conformidad con la metodología de MED POL;

- Garantizar la recopilación de datos y de información derivados de la aplicación de las actividades de seguimiento y de su transmisión a la Secretaría;
- Asumir el seguimiento de la aplicación a largo plazo de los planes de acción nacionales para hacer frente a la contaminación de fuentes de origen terrestre y recopilar y transmitir a la Secretaría todos los datos y la información pertinentes;
- Prestar asistencia a MED POL en la identificación de expertos competentes para realizar iniciativas o consultas concretas.

#### **Medidas de apoyo**

- Para llevar a cabo sus tareas, es aconsejable que los Centros de Coordinación de MED POL reciban el apoyo siguiente, en la forma que proceda:

#### **Los órganos de la Parte Contratante:**

- Harán participar a los Centros de Coordinación de MED POL en la formulación y aplicación de las políticas, estrategias y proyectos de la Parte Contratante sobre la prevención y la lucha contra la contaminación marina de origen terrestre, con inclusión del seguimiento, las actividades de vertimiento y la gestión de los desechos peligrosos;
- Transmitirán a los Centros de Coordinación de MED POL toda la información necesaria, en particular para el seguimiento de las recomendaciones de las Reuniones de las Partes Contratantes dirigidas a las Partes Contratantes;
- Proporcionarán a los Centros de Coordinación de MED POL los recursos adecuados requeridos para la ejecución de sus tareas, en el contexto de las políticas y prioridades fiscales y de dotación de personal más amplias en la Parte Contratante.

#### **MED POL:**

- Facilitará a los Centros de Coordinación de MED POL toda la información necesaria para la ejecución de sus tareas, con inclusión de los detalles técnicos considerados útiles para la comprensión y la evaluación adecuadas;
- Suministrará apoyo, con inclusión de capacitación adecuada, a los Centros de Coordinación de MED POL para que puedan llevar a cabo sus tareas.

## **8.6 MANDATO DE LOS CENTROS DE COORDINACIÓN DE CAR/PAP**

### **Designación**

El Centro de Coordinación del CAR/PAP será designado por el Ministerio/órgano competente de la Parte Contratante, en consulta con el Centro de Coordinación del PAM.

El Centro de Coordinación del CAR/PAP será una persona adecuadamente facultada y nombrada por el órgano gubernamental/administrativo responsable de las políticas de gestión de la zona costera.

El nombre y las funciones del Centro de Coordinación designado serán comunicados por el Centro de Coordinación del PAM a la Secretaría del PAM y al Director del CAR/PAP, así como a los órganos afectados en la Parte Contratante.

### **Tareas**

Los Centros de Coordinación del CAR/PAP serán responsables de:

- Mantener la relación entre el CAR/PAP y los órganos de la Parte Contratante;
- Contribuir a la preparación de las reuniones del Centro de Coordinación del CAR/PAP por medio de observaciones y propuestas presentadas sea por su propia iniciativa o en relación con documentos preparados por el CAR/PAP, previa consulta con los órganos de la Parte Contratante, de ser necesario;
- Asistir a las reuniones de los Centros de Coordinación e informar sobre sus conclusiones a los órganos gubernamentales/administrativos y a los Centros de Coordinación del PAM;
- Difundir documentos, directrices, estudios, etc., técnicos y de información del CAR/PAP a los órganos competentes de la Parte Contratante;
- Seguir, en consulta con los Centros de Coordinación del PAM, la aplicación de las decisiones y recomendaciones pertinentes de la Reunión de las Partes Contratantes;
- Establecer una conexión con las ONG, la comunidad académica y científica y los agentes socioeconómicos interesados en las actividades del CAR/PAP;
- Comunicar a los Centros de Coordinación del PAM toda la información y todos los documentos necesarios para la ejecución de sus tareas, con inclusión de los informes sobre la gestión de la zona costera;
- Mantener un enlace con los representantes locales de los servicios, instituciones y programas financieros internacionales en apoyo de los proyectos relacionados con la aplicación de las actividades del CAR/PAP;
- Seguir las actividades relacionadas con el seguimiento del Programa de Gestión de las Zonas Costeras (POZOC) y mantener conexiones con las instituciones responsables y otros interesados en la aplicación de las recomendaciones del POZOC;
- Prestar asistencia al CAR/PAP para la identificación de los expertos pertinentes de iniciativas o consultas concretas;
- Seguir las actividades en relación con la aplicación de los instrumentos de la Convención de Barcelona y de las obligaciones relacionadas con la Gestión Integrada de las Zonas Costeras (GIZC).

### **Medidas de apoyo**

Para cumplir sus tareas, es aconsejable que los Centros de Coordinación del CAR/PAP reciban el apoyo siguiente, en la forma que proceda:

### **Los órganos de la Parte Contratante:**

- Asociarán a los Centros de Coordinación del CAR/PAP a la formulación y aplicación de políticas, estrategias y proyectos nacionales sobre gestión de las zonas costeras;

- Transmitirán a los Centros de Coordinación del CAR/PAP toda la información necesaria, en particular para el seguimiento de las recomendaciones de la Reunión de las Partes Contratantes dirigidas a los países;
- Suministrarán a los Centros de Coordinación del CAR/PAP los recursos adecuados que se requieran para la ejecución de sus tareas en el contexto de las políticas y prioridades fiscales y de personal más amplias en la Parte Contratante.

**EI CAR/PAP:**

- Suministrará a los Centros de Coordinación toda la información necesaria para la ejecución de sus tareas, con inclusión de los detalles técnicos considerados útiles para una comprensión y evaluación adecuadas;
- Prestará apoyo, con inclusión de la capacitación apropiada, a los Centros de Coordinación del CAR/PAP para que puedan llevar a cabo sus tareas.

## **8.7 MANDATO DE LOS CENTROS DE COORDINACIÓN DEL CERSEC**

### **Designación**

El Centro de Coordinación del CERSEC será designado por el Ministerio/órgano competente de la Parte Contratante, en consulta con el Centro de Coordinación del PAM.

El Centro de Coordinación del CERSEC será una persona adecuadamente facultada y designada por el órgano de la Parte Contratante responsable de la política relativa a la contaminación marina procedente de actividades marítimas y de medidas para combatirla. Si este órgano no es el mismo, o parte de él, el órgano responsable de las situaciones de emergencia de contaminación marina, es conveniente considerar la designación de dos Centros de Coordinación del CERSEC : uno responsable de la preparación y de la respuesta a accidentes de contaminación y el otro responsable de la prevención de la contaminación causada por los buques.

El nombre y las funciones del Centro de Coordinación del CERSEC designado se comunicarán por el Centro de Coordinación del PAM a la Secretaría del PAM y al Director del CERSEC, así como a los órganos afectados en la Parte Contratante.

### **Tareas**

Los Centros de Coordinación del CERSEC serán responsables de:

- Mantener la relación entre el CERSEC y los órganos gubernamentales/administrativos;
- Suministrar regularmente al CERSEC la información especificada en los artículos 4 y 7 del Protocolo sobre Prevención de Emergencias, y cualquier otra información pertinente para su aplicación;
- Contribuir a la preparación de las reuniones del Centro de Coordinación del CERSEC mediante observaciones y propuestas presentadas por su propia iniciativa o relacionadas con documentos preparados por el CERSEC, previa la consulta que sea necesaria con las autoridades de la Parte Contratante pertinente;
- Asistir a las reuniones de los Centros de Coordinación del CERSEC e informar sobre sus conclusiones a los órganos gubernamentales/administrativos y a los Centros de Coordinación del PAM;
- Difundir documentos técnicos y de información del CERSEC, directrices, estudios, etc., a las autoridades afectadas y a otros interesados dentro de la Parte Contratante;
- Seguir, en consulta con los Centros de Coordinación del PAM, la aplicación de las decisiones y recomendaciones pertinentes de las Reuniones de las Partes Contratantes, con inclusión del seguimiento, en particular, de la aplicación de la Estrategia Regional de Prevención y Respuesta a la Contaminación Marina Causada desde los Buques;
- Establecer un enlace con las ONG, la comunidad académica y científica y los agentes socioeconómicos relacionados con actividades del CERSEC;
- Comunicar a los Centros de Coordinación del PAM toda la información y facilitarles los documentos necesarios para la ejecución de sus tareas, con inclusión de informes sobre la aplicación y sobre el cumplimiento del Protocolo sobre Prevención de Emergencias, en la forma que proceda;
- Establecer un enlace, en la forma adecuada, con las autoridades responsables de la aplicación de las Convenciones pertinentes de la OMI y la OIT;
- Establecer un enlace con representantes locales de servicios, instalaciones y programas financieros internacionales en apoyo de los proyectos relacionados con la aplicación de las actividades del CERSEC;
- Velar por que el componente de la Parte Contratante del sistema regional de comunicación e información esté en todo momento plenamente operativo;

- Prestar asistencia, en la forma que proceda, al CERSEC en la organización de actividades, reuniones y ejercicios de capacitación nacionales, subregionales y regionales;
- Prestar asistencia al CERSEC en la creación y el mantenimiento de bases de datos actualizadas idóneas para reaccionar a los vertidos de petróleo y a las emisiones de otras sustancias peligrosas y nocivas, y para prevenir la contaminación causada desde los buques, con inclusión en particular de las “páginas del país” en el sitio web del CERSEC;
- Facilitar el trabajo dentro de la Parte Contratante, en la forma que proceda, por la Dependencia de Asistencia Mediterránea, como resultado de su activación en el acontecimiento de un accidente grave de contaminación marina;
- Mantener al CERSEC regularmente informado sobre: a) las autoridades competentes de la Parte Contratante encargadas de la preparación con respecto a la contaminación por hidrocarburos y su reacción; b) puntos de contacto operacional de la Parte Contratante (que funcionan 24 horas al día) responsables de la recepción y transmisión de informes sobre la contaminación marina; c) la autoridad de la Parte Contratante facultada para actuar en nombre del Estado para que pida y preste asistencia en caso de emergencia; y d) las autoridades de la Parte Contratante responsables de la prevención de la contaminación causada por los buques;
- Prestar asistencia al CERSEC en la identificación de los expertos pertinentes para que adopten iniciativas concretas o celebren consultas.

#### **Medidas de apoyo**

- Para realizar plenamente sus tareas, es aconsejable que los Centros de Coordinación del CERSEC reciban el apoyo siguiente, en la forma que proceda:

#### **Los órganos de la Parte Contratante deberán:**

- Hacer participar a los Centros de Coordinación del CERSEC en la formulación y aplicación de políticas, estrategias y proyectos de la Parte Contratante relacionados con la prevención y la lucha contra la contaminación marina causada por actividades marítimas;
- Transmitir a los Centros de Coordinación del CERSEC toda la información necesaria, en particular para seguir las recomendaciones de las reuniones de las Partes Contratantes dirigidas a las Partes Contratantes;
- Suministrar a los Centros de Coordinación del CERSEC los recursos adecuados que se requieran para la ejecución de sus tareas, en el contexto de políticas y prioridades fiscales y de personal más amplias en la Parte Contratante.

#### **El CERSEC deberá:**

- Proporcionar a los Centros de Coordinación toda la información y capacitación necesarias para la ejecución de sus tareas, con inclusión de los detalles técnicos considerados útiles para una comprensión y evaluación adecuadas;
- Proporcionar apoyo, con inclusión de una capacitación adecuada, a los Centros de Coordinación para que puedan realizar sus tareas.

**NOTA:** En caso de producirse emergencias de contaminación marina, todas las comunicaciones entre el CERSEC y las autoridades competentes de la Parte Contratante involucradas se establecerán y mantendrán por conducto del Centro o Punto de Contacto de la Parte Contratante, activo las 24 horas del día, el cual será responsable de difundir también todas esas comunicaciones en la Parte Contratante.

## **8.8 MANDATO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DEL CAR/ZEP**

### **Designación**

El Centro de Coordinación del CAR/ZEP será designado por el Ministerio/órgano competente de la Parte Contratante, en consulta con el Centro de Coordinación del PAM:

El Centro de Coordinación del CAR/ZEP será una persona adecuadamente facultada nombrada por el órgano gubernamental/administrativo responsable de la política de la Parte Contratante sobre la biodiversidad marina y costera y las zonas protegidas.

El nombre y las funciones del Centro de Coordinación designado serán comunicados por el Centro de Coordinación del PAM a la Secretaría del PAM y al Director del CAR/ZEP, así como a los órganos competentes en la Parte Contratante.

### **Tareas**

Los Centros de Coordinación del CAR/ZEP serán responsables de:

- Mantener la relación entre el CAR/ZEP y los órganos gubernamentales/administrativos;
- Contribuir a la preparación de las reuniones del Centro de Coordinación del CAR/ZEP por medio de comentarios y propuestas hechas por su propia iniciativa o relacionadas con documentos preparados por el CAR/ZEP, previa consulta con los órganos de la Parte Contratante que sean necesarios;
- Asistir a las reuniones del Centro de Coordinación y presentar un informe sobre sus conclusiones a los órganos gubernamentales/administrativos y a los Centros de Coordinación del PAM;
- Distribuir los documentos técnicos y de información, las directrices, los estudios, etc., del CAR/ZEP a los órganos interesados;
- Seguir, en consulta con los Centros de Coordinación del PAM, la aplicación de las decisiones y recomendaciones pertinentes de las Reuniones de las Partes Contratantes, con inclusión de la aplicación del Programa de Acción Estratégica para la Conservación de la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (PAE BIO) y sus Planes de Acción Nacionales (PAN) conexos;
- Establecer un enlace con las ONG, la comunidad académica y científica y los agentes socioeconómicos con relación a las actividades del CAR/ZEP;
- Transmitir a los Centros de Coordinación del PAM toda la información y todos los documentos necesarios para la ejecución de sus tareas, con inclusión de informes sobre la aplicación y el cumplimiento del Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y el Protocolo sobre la Diversidad Biológica, en la forma que proceda;
- Establecer un enlace con otros Centros de Coordinación con respecto a convenios ambientales pertinentes sobre cuestiones marinas y de biodiversidad costera;
- Establecer un enlace con representantes locales de instituciones y programas financieros internacionales para apoyar a los proyectos relacionados con la aplicación de actividades del CAR/ZEP y de los PAN;
- Comunicar al CAR/ZEP toda la información conocida sobre la aplicación y el cumplimiento del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (ZEP y Protocolo sobre Diversidad Biológica);
- Difundir cuestionarios, encuestas, etc., del CAR/ZEP sobre cuestiones concretas relacionadas con las ZEP y con el Protocolo sobre Diversidad Biológica;
- Distribuir anuncios, invitaciones, programas, etc., de diversos acontecimientos organizados por el CAR/ZEP a los órganos, las organizaciones, las personas involucradas apropiadas, etc.;
- Consultar a los órganos gubernamentales sobre el nombramiento de los expertos de la Parte Contratante para que participen en reuniones y actividades del CAR/ZEP;



- Coordinar y contribuir, en la forma que proceda, a la organización de acontecimientos/misiones relacionadas con las ZEP y el Protocolo sobre Diversidad Biológica en la Parte Contratante;
- Prestar asistencia al CAR/ZEP en la identificación de expertos competentes para iniciativas concretas o consultas.

**Medidas de apoyo**

- Para que lleven a cabo sus tareas, es aconsejable que los CAR/ZEP reciban el apoyo siguiente, en la forma que proceda:

**Los órganos de la Parte Contratante:**

- Se asociarán con los Centros de Coordinación del CAR/ZEP en lo que respecta a la formulación y aplicación de políticas, estrategias y proyectos de la Parte Contratante sobre la biodiversidad marina y costera, con inclusión del seguimiento y la investigación científica;
- Transmitirán a los Centros de Coordinación del CAR/ZEP toda la información necesaria, en particular en lo que respecta al seguimiento de las recomendaciones de la Reunión de las Partes Contratantes dirigidas a las Partes Contratantes;
- Suministrarán a los Centros de Coordinación del CAR/ZEP los recursos adecuados que se necesiten para la ejecución de sus tareas, en el contexto de las políticas y prioridades fiscales y de personal más amplias en la Parte Contratante.

**El CAR/ZEP:**

- Proporcionará a los Centros de Coordinación del CAR/ZEP toda la información necesaria para la ejecución de sus tareas, con inclusión de detalles técnicos considerados útiles para una comprensión y evaluación adecuadas;
- Prestarán apoyo, con inclusión de la formación apropiada, a los Centros de Coordinación del CAR/ZEP para que puedan llevar a cabo sus tareas.

## 9. VISIBILIDAD

El mejoramiento global de la visibilidad del PAM y su función esencial en la protección de la zona del mar Mediterráneo es una responsabilidad colectiva fundamental y progresiva de todos los componentes del PAM. Cada CAR se comprometerá y contribuirá a las metas colectivas del PNUMA/PAM especialmente en gestión y difusión de los conocimientos y visibilidad. El mandato de cada CAR destacará cómo debe contribuir a esas metas, bajo la coordinación global de la Secretaría del PAM.

A este respecto y para pasar a actividades concretas, se identificará la información común y la política/estrategia de comunicación mencionada en la sección 2.4 del presente documento:

- Objetivos y proyecto de principios generales de una estrategia común de información y comunicación del PAM:
- Modalidades operativas relacionadas con:
  - la gestión ordinaria de la información (diaria, semanal, mensual, bimensual, etc.) y las cuestiones de difusión;
  - los casos de emergencia/ crisis (p. ej., accidentes, acontecimientos importantes, etc.), determinación de las modalidades y responsabilidades de operación de los componentes del PAM y de la Secretaría y forma de aumentar la visibilidad y de movilizar las respuestas de una manera coordinada en circunstancias especiales.

La política debe determinar la necesidad de estrategias de los medios de comunicación capaces de adaptar los mensajes del PAM a la audiencia destinataria y de utilizar instrumentos con múltiples efectos.

Uno de los principales resultados ‘comunes’ y concretos de la aplicación de la política de información y comunicación del PAM será el informe bianual “Estado del Medio Ambiente”, elaborado por la Secretaría sobre la base de los informes de las Partes Contratantes de la Convención de Barcelona y sus Protocolos y de los datos disponibles públicamente, que se concentra en las esferas temáticas de competencia de los centros. La difusión de este informe aumentará concretamente la visibilidad del PAM/Convención de Barcelona.

## 10. NUEVO MANDATO DE LA CMDS

La Comisión Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (CMDS) se creó en 1995 en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) como un órgano consultivo de las Partes Contratantes para ayudarlas en sus esfuerzos por integrar las cuestiones ambientales en sus programas socioeconómicos y, promover de ese modo, políticas de desarrollo sostenible en la región mediterránea. La Comisión es excepcional en su composición en la medida en que representantes gubernamentales, comunidades locales, agentes socioeconómicos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participan en pie de igualdad. Durante la primera década de su existencia, la CMDS ha realizado empresas de alta calidad, movilizando el trabajo sobre temas prioritarios para el Mediterráneo, en particular, los recursos hídricos, la gestión integrada de la zona costera, el turismo, la industria, etc., y promoviendo la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible.

Diez años después de su creación, la CMDS necesita ser reformada, teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos internacionales y regionales (el Plan de Aplicación de Johannesburgo, las Metas de Desarrollo del Milenio, la EMDS, etc.). Sean cuales sean las opciones elegidas, se debe tratar de mejorar la relación recíproca entre la CMDS y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (CDS), por ejemplo con

respecto a la elección de los temas, que deben aportar un hálito de aire fresco a la CMDS y permitir su integración más plena en las actividades internacionales que se están realizando en favor del desarrollo sostenible. Además, la composición de la Comisión debe revisarse para que adquiera una mayor representatividad y promueva un sentido de propiedad de toda la comunidad mediterránea. Por otro lado, se debe proceder a una clarificación de la función de la Comisión en relación con el sistema global del PAM y con el Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

### 1- Mandato

la CMDS es un órgano consultivo y representa un foro de debate con las siguientes misiones esenciales:

- Prestar asistencia a los países mediterráneos y a otros interesados activos en la región en la adopción y aplicación de políticas de desarrollo sostenible, con inclusión de la integración de consideraciones ambientales en otras políticas
- Velar por el seguimiento de la aplicación de la EMDS mediante instrumentos, mecanismos y criterios adecuados que promuevan una función de seguimiento eficaz
- Promover el intercambio de experiencias y prácticas adecuadas con respecto a la integración de las políticas ambientales y socioeconómicas, así como ejemplos que muestren la aplicación de compromisos internacionales de desarrollo sostenible a escalas adecuadas en diferentes países
- Determinar los obstáculos con que se ha tropezado y apoyar la cooperación regional y subregional para la aplicación eficaz del principio del desarrollo sostenible
- coordinar la redacción periódica del informe sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de la CMDS
- Elaborar opiniones del Programa de Trabajo general del PAM y el funcionamiento de la Dependencia de Coordinación y de los CAR, con el objetivo de integrar consideraciones sostenibles en el sistema del PAM/Convención de Barcelona como un conjunto.

### 2- Composición

La CMDS es un foro de debate e intercambio de experiencias sobre cuestiones de desarrollo sostenible que conciernen a todas las partes interesadas de la región mediterránea. En consecuencia, sería adecuado hacer participar a la mayor variedad posible de agentes nacionales en la labor de la Comisión, para garantizar la difusión más amplia posible de los conceptos promovidos por la CMDS. Para que esto se produzca, la composición de la Comisión debe ampliarse como sigue:

- 22 representantes designados por los órganos competentes de las Partes Contratantes
- 3 representantes de las autoridades locales
- 3 representantes de las ONG
- 3 representantes de los interesados socioeconómicos
- 3 representantes de la comunidad científica
- 3 representantes de las organizaciones intergubernamentales que intervienen en la esfera del desarrollo sostenible
- 3 expertos eminentes en la esfera de los temas del programa de las reuniones de la CMDS

Se debe procurar garantizar la participación de representantes tanto en el sector ambiental como del sector de desarrollo relacionados con los temas del programa de cada reunión de la CMDS.

Se debe garantizar una representación geográfica adecuada, y la participación de los medios de comunicación.

### 3- Periodicidad de las reuniones

La Comisión celebrará una reunión ordinaria sobre una base bianual y reuniones extraordinarias en la medida que sea necesario.

### 4- Comité de Dirección

Un Comité de Dirección, que se reunirá anualmente, supervisará la labor de la CMDS entre reuniones.

### 5- Secretaría

La Secretaría de la Comisión estará bajo la autoridad de la Dependencia de Coordinación del PAM.

### 6- Funcionamiento

La Comisión celebrará una reunión ordinaria sobre una base bianual con un programa de planificación multianual. Cada reunión se concentrará en temas sectoriales (temas EMDS y CDS) y asuntos intersectoriales (educación, acceso público a la información, financiación y cooperación, transferencia de tecnología, etc.). Las recomendaciones de la CMDS se someterán a la consideración de la Reunión de las Partes Contratantes, a continuación del debate celebrado en la reunión de los Centros de Coordinación del PAM. Las conclusiones de las reuniones deben influir en el Programa de Trabajo del sistema del PAM y en la aplicación de la Convención de Barcelona en las Partes Contratantes.

### 7- Informes

Antes de las reuniones, cada miembro presentará un informe conciso que se concentrará en la aplicación de las recomendaciones de la CMDS, con arreglo a un proyecto básico preparado por la Secretaría. La Secretaría preparará luego un informe resumido que se presentará al comienzo de cada reunión. Los Centros de Actividades Regionales (CAR) deben presentar asimismo un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la CMDS que tenga relación con su línea de trabajo.

**Medidas necesarias para que el sistema del PAM se ajuste al documento de buen gobierno**

1. Se restablecerá el puesto de un Coordinador Adjunto con responsabilidades horizontales y que asumirá más específicamente responsabilidades operativas y de creación de red.
2. Se establecerá un Grupo de Coordinación Ejecutivo con las tareas y funciones indicadas en el documento de buen gobierno, concretando las reuniones de los Directores del CAR y presentando un informe a la Mesa y a los Centros de Coordinación del PAM.
3. El Grupo Ejecutivo de Coordinación elaborará y establecerá un sistema para integrar las actividades que han de realizar los componentes del PAM durante el bienio, basado en la sección de programación del documento de buen gobierno.
4. El sistema de auditoría actual mejorará con una verificación cruzada regular de todos los componentes del PAM. Examinará las actividades financiadas por el Fondo Fiduciario Mediterráneo así como las financiadas por cualquier otra fuente externa.
5. Una sección específica del sitio web de Internet del PAM se dedicará al proceso de reforma del ejercicio de gobierno.
6. Se preparará un formato uniforme de compilación/revisión de los mandatos de los componentes del PAM, que será distribuido por la Dependencia de Coordinación para su aprobación por la Conferencia de las Partes.
7. Cada componente del PAM compilará/revisará su mandato con arreglo al formato convenido en consulta con la Dependencia de Coordinación del PAM y el Grupo de Coordinación Ejecutiva, para su aprobación por las Partes Contratantes.
8. Se elaborará un modelo para la armonización de los acuerdos del país hospedante de los CAR, en armonía con las normas de las Naciones Unidas. En cada mandato de los CAR se hará referencia a los acuerdos del país hospedante.
9. Evaluación de las ventajas y desventajas de otorgar un reconocimiento internacional a los CAR.
10. Examen y actualización de la política de información y comunicación del PAM.



## **Decimoquinta reunión de las Partes Contratantes**

### **Decisión IG 17/5: Aplicación del enfoque del ecosistema a la gestión de las actividades humanas que pueden afectar al medio marino y al entorno costero mediterráneo**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* la decisión V/6 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Diversidad Biológica con respecto a la descripción y la aplicación del enfoque del ecosistema,

*Recordando* el párrafo 30 d) del Plan de Aplicación de Johannesburgo que promueve la aplicación del enfoque del ecosistema de aquí al año 2010,

*Recordando* también su decisión aprobada en su decimocuarta Reunión celebrada en Portoroz, Eslovenia, para seguir la iniciativa de la Comisión Europea relativa a un proyecto sobre el enfoque del ecosistema, con miras a la posible aplicación de ese enfoque por todo el sistema del PAM, ,

*Reconociendo* con satisfacción la labor realizada en el marco del proyecto conjunto CE/PAM sobre la aplicación del enfoque del ecosistema,

*Tomando nota* con reconocimiento de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Expertos del Gobierno designado celebrada en Atenas en febrero de 2007,

**Decide** aplicar progresivamente el enfoque del ecosistema a la gestión de las actividades humanas que pueden afectar al entorno marino y costero mediterráneo para la promoción del desarrollo sostenible.

**Decide** iniciar un proceso, que entrañe a científicos y a políticos y, cuando proceda, otros órganos/organizaciones/autoridades competentes, con miras a la aplicación gradual del enfoque del ecosistema que incluiría los pasos siguientes:

- i) La definición de una Visión ecológica del Mediterráneo.
- ii) El establecimiento de metas estratégicas mediterráneas comunes.
- iii) La determinación de las cualidades importantes del ecosistema y la evaluación de la situación y las presiones ecológicas\*.
- iv) La elaboración de un conjunto de objetivos ecológicos que correspondan a la Visión y a las metas estratégicas.
- v) La derivación de objetivos operacionales con indicadores y niveles de metas.
- vi) La revisión de los programas de seguimiento existentes para la evaluación constante y la actualización regular de las metas.
- vii) El establecimiento y la revisión de planes y programas de acción pertinentes.

**Acuerda**, en lo que al primer paso del proceso se refiere, la visión ecológica siguiente para el Mediterráneo>:

---

\* Desde este paso en adelante, es necesario considerar las escalas espacial y temporal apropiadas de la aplicación del enfoque.

*“Un Mediterráneo saludable con ecosistemas marinos y costeros que sean productivos y biológicamente diversos en beneficio de las generaciones presente y futuras”.*

**Acuerda**, en lo que concierne al segundo paso del proceso, las metas estratégicas siguientes con respecto a las zonas marinas y costeras, sobre la base de la esfera de acción prioritaria pertinente de la EMDS y la experiencia adquirida por otros órganos internacionales y regionales:

- a) *Proteger, posibilitar la recuperación y, cuando sea factible, restablecer la estructura y función de los ecosistemas marinos y costeros protegiendo de ese modo la biodiversidad, con el fin de lograr y mantener un buen estado ecológico y de posibilitar su utilización sostenible.*
- b) *Reducir la contaminación en el entorno marino y costero con el fin de minimizar las repercusiones y los riesgos para la salud humana y/o la salud del ecosistema y/o los usos del mar y las costas.*
- c) *Prevenir, reducir y administrar la vulnerabilidad del mar y de las costas en función de los riesgos inducidos por las actividades humanas y los acontecimientos naturales.*

**Pide** a la Secretaría que siga actuando sobre la base del mapa de carreteras especificado más arriba, teniendo en cuenta la labor pertinente emprendida por otras organizaciones e iniciativas regionales e internacionales y mejorando la cooperación con ellas.



**Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

**Decisión IG 17/6: Documento sobre el funcionamiento de la Fase IV de MED POL (2006-2013)**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Teniendo en cuenta* la función de MED POL de prestar asistencia a las Partes en la aplicación de los Protocolos sobre la Contaminación de Origen Terrestre, Vertidos y Desechos Peligrosos;

*Teniendo en cuenta* los resultados de la evaluación externa de la Fase III de MED POL;

*Considerando* la necesidad de formular un programa que integre mejor el control de la contaminación marina y los componentes de evaluación;

*Recordando* la necesidad de tomar en consideración la aplicación futura del enfoque del ecosistema a la gestión de las actividades humanas;

*Reafirmando* la necesidad de reforzar la cooperación con todas las instituciones, los órganos y las iniciativas internacionales y regionales pertinentes;

*Reconociendo* la necesidad de cooperar estrechamente con todos los interesados pertinentes, con inclusión del sector privado y la sociedad civil;

*Recordando* la aprobación por las Partes en 2005 del alcance y contenido del Programa de la Fase IV de MED POL;

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones de la Reunión de los Coordinadores Nacionales de MED POL celebrada en Hammamet en junio de 2007;

***Decide***

Aprobar el Documento Normativo de la Fase IV de MED POL que figura en el anexo del presente proyecto de decisión.



**ANEXO**  
**INSTRUCCIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO**  
**DE LA FASE IV DE MED POL**  
**(2006-2013)**



## ÍNDICE

### Página

<b>RESUMEN .....</b>	<b>67</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>69</b>
<b>2. OBJETIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO .....</b>	<b>71</b>
<b>3. ALCANCE DE LA FASE IV DE MED POL.....</b>	<b>72</b>
<b>3.1 Control y evaluación .....</b>	<b>72</b>
<b>3.1.1 Aplicación del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre y del Programa de Acción Estratégica (PAE) del MED..</b>	<b>72</b>
<b>3.1.2 Aplicación del Protocolo sobre Vertidos.....</b>	<b>73</b>
<b>3.1.3 Aplicación del Protocolo sobre Desechos Peligrosos.....</b>	<b>74</b>
<b>3.1.4 Evaluación de la aplicación de los Protocolos .....</b>	<b>74</b>
3.1.4.1 Supervisión de las Actividades de Seguimiento en la Fase III de MED POL.....	74
3.1.4.2 Componentes del seguimiento programático.....	76
3.1.4.3 Metodologías.....	77
3.1.4.4 Garantía de la calidad de los datos.....	78
3.1.4.5 Interpretación y utilización de los datos .....	80
3.1.4.6 Indicadores y comunicación de datos .....	80
<b>3.1.5 Instrumentos de aplicación .....</b>	<b>81</b>
3.1.5.1 Creación de capacidad y asistencia técnica .....	81
3.1.5.2 Base de datos y sistema de información .....	82
3.1.5.3 Transferencia de tecnología.....	82
3.1.5.4 Cumplimiento y aplicación .....	82
3.1.5.5 Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)	83
<b>3.1.6 Alteración física y destrucción de los hábitats.....</b>	<b>83</b>
<b>3.1.7 Raíces socioeconómicas de la degradación ambiental.....</b>	<b>84</b>
<b>3.1.8 Salud pública .....</b>	<b>84</b>
<b>3.2 Cooperación, información y participación publica .....</b>	<b>85</b>
<b>3.2.1 Cooperación .....</b>	<b>85</b>
<b>3.2.2 Participación de los interesados.....</b>	<b>86</b>
<b>3.2.3 Extensión pública .....</b>	<b>86</b>
<b>3.3 Programa de seguimiento y evaluación holístico .....</b>	<b>87</b>
<b>3.3.1 Aplicación del enfoque del ecosistema a la gestión de las actividades humanas .....</b>	<b>88</b>
<b>3.4 Colaboración científica .....</b>	<b>88</b>
<b>3.5 Pesquerías.....</b>	<b>89</b>
<b>3.6 Producción de energía y transporte marítimo .....</b>	<b>89</b>
<b>4. Acuerdos institucionales.....</b>	<b>89</b>
<b>4.1 Nivel nacional.....</b>	<b>89</b>
<b>4.2 Dependencia de MED POL.....</b>	<b>91</b>
<b>5. Seguimiento y evaluación de la aplicación de la Fase IV de MED POL .....</b>	<b>92</b>



## RESUMEN

El presente documento aporta la base para la aplicación del Programa de la Fase IV de MED POL. En lugar de sustituir a la Fase III, el plan de aplicación debe considerarse como una evolución y expansión de las actividades en curso. Aunque los países han adoptado ciertamente medidas importantes y concretas para el control de la contaminación de base terrestre durante los últimos años, la falta de las ratificaciones necesarias del Protocolo sobre Vertidos de 1995, el Protocolo de Base Terrestre de 1996 y el Protocolo sobre Desechos Peligrosos de 1996, que no les autorizó a entrar en vigor, ha dejado una marca muy negativa en lo que respecta al sistema del Convenio de Barcelona. En el contexto concreto del Programa de la Fase IV de MED POL, su entrada en vigor suministrará, de hecho, a las actividades una mayor solidez jurídica y mejores perspectivas de aplicación. En consecuencia, los países deberían esforzarse, con ayuda de la Secretaría, por superar los posibles problemas y completar los procedimientos de ratificación lo antes posible.

Aparte del mantenimiento, y del mejoramiento necesario, la aplicación de las actividades iniciadas durante la Fase III, la evolución del Programa MED POL en la Fase IV procurará integrar mejor sus actividades (p ej., el seguimiento) en el Programa de Acción Estratégica y en los Protocolos (Fuentes de Base Terrestre, Vertidos y Desechos Peligrosos), y de vincular de manera práctica con las iniciativas internacionales pertinentes (Estrategia Marina Europea, y la Iniciativa Euromediterránea Horizon 2020, las Convenciones de Estocolmo, Basilea y Londres, y la Evaluación Marina Global). MED POL participará en la aplicación del enfoque del ecosistema por el PAM. Los progresos en la aplicación del PAE y los Protocolos se medirán por medio del seguimiento de indicadores pertinentes al mismo tiempo que la aplicación de los instrumentos (programa de garantía de la calidad de los datos, capacitación, creación de capacidad) se modificará en consecuencia. Los datos sobre el medio ambiente se integrarán en un sistema de información para facilitar una mejor interpretación con el fin de evaluar el estado del medio marino, la eficacia de las medidas de lucha contra la contaminación y el cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

La Secretaría seguirá y supervisará la aplicación de los Planes Sectoriales (PS) y de los Planes de Acción Nacional (PAN) basados en un proceso constante de examen y evaluación. MED POL elaborará una política y promoverá la transferencia de tecnología y conocimientos prácticos, lo que producirá el efecto de facilitar la aplicación de los PAN. Se seguirá suministrando asistencia a los países con respecto a las actividades prioritarias descritas en los PAN y se facilitará el acceso a fuentes financieras existentes.

Se prevé un aumento de la cooperación entre MED POL y la industria privada, los interesados, la sociedad civil y organizaciones internacionales competentes. Mas concretamente, se establecerán conexiones más estrechas con los Centros de Actividades Regionales del Plan de Acción para el Mediterráneo y se establecerán sinergias específicas para mejorar el uso de las competencias disponibles en el marco del sistema del PAM y evitar superposiciones. La Fase IV prevé un mejoramiento de la colaboración entre MED POL y la comunidad científica, relación recíproca que mejorará la interpretación de los datos del seguimiento ambiental, contribuyendo de esa manera a elucidar lagunas en la información, crear mejores capacidades previsibles y mejorar la comprensión de los ecosistemas marinos y costeros del mar Mediterráneo con miras a ayudar a los elaboradores de la política ambiental y a los gestores.

El Convenio de Barcelona y sus Protocolos estipulan varias obligaciones que deben ser asumidas por las Partes Contratantes. Muchas tareas que se iniciaron durante la Fase III en cumplimiento de esas responsabilidades proseguirán durante la Fase IV. En consecuencia, los países seguirán garantizando la coordinación de la adopción de políticas, el seguimiento y la mitigación de la contaminación. Los resultados del programa de seguimiento se

integrarán a los efectos de efectuar evaluaciones ambientales y de presentar informes a MED POL. La Fase IV de MED POL aumentará el ámbito y la importancia de estas actividades.

Las responsabilidades de la Dependencia de Coordinación de MED POL han aumentado y aumentarán con el tiempo, particularmente a medida que los Protocolos pertinentes entren en vigor. La dificultad de la gestión de la Fase IV estriba en lograr una mejor integración de los diversos componentes en los que se ha transformado MED POL y en reaccionar a las recomendaciones formuladas como resultado del examen de la Fase III de MED POL. Se elaborará una estrategia de información y comunicación, encaminada a incrementar la visibilidad del programa de seguimiento en los planos local y nacional, como parte integrante de la elaboración en curso del Sistema de Información del PAM y del Sistema de Información de MED POL.



## 1. INTRODUCCIÓN

El alcance de la Fase IV de MED POL se aprobó en la reunión de las Partes Contratantes celebrada en Eslovenia del 8 al 11 de noviembre de 2005 (UNEP(DEC)/MED IG.16.5/Anexo III). MED POL IV mantendrá la mayoría de los elementos básicos de MED POL III, y, en consecuencia, seguirá ocupándose de la evolución de la contaminación marina y costera y de su control utilizando los mismos instrumentos (p. ej., seguimiento, creación de capacidad, evaluaciones, elaboración de medidas de control, etc.) que se aplicaron con éxito en el pasado. No obstante, tomando en consideración los resultados de la evaluación de la Fase III de MED POL, basada en el análisis del marco legislativo del PAM y en las iniciativas y tendencias contemporáneas en la protección del medio ambiente, y las evoluciones recientes de las políticas en los planos regional e internacional, se deduce que varias cuestiones importantes no han sido abarcadas, o no lo han sido de manera adecuada, por el ámbito de MED POL III y se incluirán gradualmente en su Fase IV, tal como lo han convenido las Partes Contratantes (véase el doc. UNEP(DEC)/MED IG.16.5/Anexo III). En particular:

- a) El control de las fuentes de contaminación en las cuencas fluviales y en las aguas subterráneas, en lo que respecta a las aportaciones al medio marino (tal como se preconizó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) y en la Unión Europea, y como se prevé en los artículos pertinentes del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre<sup>1</sup>). Inicialmente puede ser razonable abarcar únicamente los estuarios, en particular si son declarados también como puntos conflictivos, y se desplazan corriente arriba gradualmente sólo en este caso;
- b) Planes y programas para hacer frente a la alteración y la destrucción físicas de los hábitats en cooperación con los órganos regionales competentes (tal como se prescribe en el Programa 21, del Programa de Acción Estratégica);
- c) Inclusión del análisis de los factores sociales y económicos pertinentes como el análisis de las raíces sociales y económicas de la degradación ambiental en la evaluación del estado del medio marino;
- d) Una utilización más amplia de actividades de prevención y precaución, en el control de la contaminación, especialmente mediante la preparación de evaluaciones del impacto ambiental, las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ecológicas con respecto a las actividades planificadas que pueda constituir una fuente importante de contaminación marina (como se prevé en los Protocolos sobre la Contaminación de Origen Terrestre y sobre Vertidos, y en el Programa de Acción Estratégica (PAE);
- e) Una mayor integración entre el programa de seguimiento y los instrumentos jurídicos;

---

<sup>1</sup> Apartado b) del artículo 3 del Protocolo: El ámbito al que se aplica el Protocolo será la cuenca hidrológica del mar Mediterráneo. Apartado a) del párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo: El Protocolo se aplicará a las descargas desde los lugares de contaminación de origen terrestre y de fuentes y actividades difusas de los territorios de las Partes Contratantes que pueden afectar directa o indirectamente a la zona del mar Mediterráneo. Estas descargas abarcarán las que llegan a la zona mediterránea, tal como se define en los apartados a), c) y d) del artículo 3 del presente Protocolo, por intermedio de las eliminaciones costeras, los ríos, los desagües, los canales u otros cursos de agua, con inclusión de las corrientes de agua subterránea, o mediante escorrentías y la eliminación en el lecho del mar con acceso a la tierra. El artículo 8 del Protocolo especifica que las Partes llevarán a cabo lo antes posible actividades del seguimiento de los datos, que es de suponer abarcarán la zona del Protocolo, es decir, la cuenca hidrológica del Mediterráneo.

- f) La elaboración de instrumentos financieros para respaldar la aplicación del PAE y los PAN, con inclusión del fortalecimiento de contactos operativos con donantes regionales e internacionales;
- g) Una participación y una colaboración valiosas con el sector privado y otros interesados en la designación y aplicación de programas de control de la contaminación y en la evaluación de sus resultados;
- h) Una difusión intensificada de información sobre los problemas relacionados con el Mediterráneo; la movilización del apoyo público con respecto a las metas del PAM/MED POL; la preparación y amplia distribución de informes dirigidos al público en general, recurriendo a una utilización eficaz de la tecnología de la información (TI);
- i) Programas intensificados y adecuadamente estructurados que puedan facilitar la cooperación para la transferencia de tecnología entre países con miras a reducir las lagunas tecnológicas existentes en los procesos de reducción de la contaminación;
- j) El tratamiento del "medio marino" de una forma holística, es decir, como un conjunto integrado consistente en la zona del mar y en la zona costera terrestre adyacente (tal como se preconiza en el Programa 21 y en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS), y como apunta el título revisado del Convenio de Barcelona y se prevé en el artículo 1 de la Convención<sup>2</sup>);
- k) La aplicación del enfoque del ecosistema a la gestión de las actividades humanas, con inclusión del control de la contaminación (tal como preconiza un amplio segmento de la comunidad científica, propuesta por el PAE<sup>3</sup> y la Unión Europea, respaldada por la evaluación de la Fase III de MED POL y adoptada por varios programas regionales de lucha contra la contaminación<sup>4</sup>);
- l) Una colaboración intensificada con los científicos naturales y sociales, y un mejor uso de la comprensión científica de los ecosistemas marinos y costeros como una base funcional para adoptar decisiones adecuadas;
- m) El seguimiento y la evaluación de los efectos ambientales y de las repercusiones ecológicas de la administración pesquera, con inclusión de la acuicultura, sobre los ecosistemas (tal como se preconiza en el enfoque del ecosistema con respecto a la gestión de las actividades humanas y tal como se practica en otros programas de mares regionales de Europa) así como las actividades de desalinización del agua del mar;
- n) El seguimiento y la evaluación de los efectos ambientales relacionados con la producción de energía y el transporte marítimo, en cooperación con otros órganos internacionales y regionales competentes;
- o) La evaluación de los riesgos para la salud relacionados con la calidad de las aguas para baños y para el cultivo de moluscos, y los establecimientos y las instalaciones turísticas.

Algunas de las cuestiones mencionadas puede parecer que quedan fuera del alcance de un programa inicialmente destinado para el control de la contaminación marina. No obstante, si

---

<sup>2</sup> El título de la Convención: Convención para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo. Artículo 1, párrafo 2 de la Convención: la aplicación de la Convención se podrá extender a las zonas costeras tal como las definen cada Parte Contratante.

<sup>3</sup> Una de las metas propuestas en el PAE es la salvaguardia de la función del ecosistema para mantener la integridad y diversidad biológica de las especies y los hábitats.

<sup>4</sup> Por ejemplo, HELCOM y OSPAR.

bien el control sectorial de la contaminación marina, definido de manera restringida, pueda haber sido considerado en 1975 como un remedio eficaz a los males de la cuenca mediterránea, las modificaciones adoptadas desde 1995 en el marco legislativo del PAM constituyen un claro indicio de que las Partes en la Convención han cambiado el centro de su atención. La atención ya no se concentra exclusivamente en la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, sino que se extiende a una meta más amplia y más ambiciosa: la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo como una contribución al desarrollo sostenible. El Programa 21, las iniciativas contemporáneas globales y regionales y las tendencias en el enfoque de la protección ambiental, y el cambio en los principios que sirven de base al marco legislativo actual del PAM, justifican ciertos ajustes en el ámbito actual de MED POL.

## **2. OBJETIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO**

El Programa de la Fase IV de MED POL se aprobó en la reunión de las Partes Contratantes celebrada en Eslovenia del 8 al 11 de noviembre de 2005. El texto abarcaba el Anexo III a las recomendaciones para 2006-2007 UNEP(DEC)/MED IG.16.5/Anexo III. Con respecto a la Fase IV de MED POL, el presente documento esbozaba:

- i) Los principios y metas generales
- ii) Los principios y suposiciones básicos
- iii) El alcance
- iv) Las modalidades de aplicación

Los detalles prácticos de la aplicación iban a elaborarse durante un período de transición (2006-2007). El objetivo del presente documento es suministrar una base para la formulación del plan de aplicación para la Fase IV de MED POL.

Para la preparación del presente documento, la Secretaría ha tenido en cuenta varios acontecimientos/documentos/reuniones con relación a algunos componentes o al Programa en su conjunto. En particular, la Tercera Reunión de Examen de las Actividades de Seguimiento de la Fase III de MED POL, celebrada en Palermo (Sicilia, Italia), del 12 al 15 de diciembre de 2005 (UNEP(DEC)/MED WG.282/5) que examinó a fondo la aplicación de las actividades de seguimiento; la "Evaluación del Programa de la Fase III de MED POL" (UNEP(DEC)/MED WG.264/3), un informe de gran alcance que contenía varias críticas y recomendaciones; los resultados iniciales de la aplicación del Programa de Acción Estratégica (PAE MED) y la preparación de los Programas de Acción Nacional (PAN) que marcaron el comienzo en la región de una era de reducción colectiva de la contaminación eficaz, junto con plazos concretos; la recomendación formulada por las Partes Contratantes en el PAM y MED POL para explorar la aplicación gradual del enfoque del ecosistema a la gestión de las actividades humanas; y las iniciativas recientes como la Estrategia Marina de la Unión Europea y la Iniciativa Horizon 2020 de la Asociación Euromediterránea.

Aunque se espera que el presente documento proporcione a las Partes Contratantes indicaciones concretas sobre la manera en que la Fase IV de MED POL garantizará la aplicación de las actividades convenidas, se prevé que algunos aspectos del Programa requerirán una mayor elaboración. En particular, si bien varios detalles técnicos y científicos del programa de seguimiento tendrán que formularse gradualmente mediante un proceso de consulta con científicos nacionales, expertos regionales y Coordinadores de MED POL, es evidente que la posible aplicación del enfoque del ecosistema, la formulación de un nuevo Programa de Acción Estratégica jurídicamente vinculante y el posible acuerdo sobre la utilización de un enfoque diferenciado con respecto al proceso de reducción de la contaminación, si se logra, requeriría forzosamente una mayor evolución y una adaptación

de la gestión de las actividades que será adecuado examinar en una etapa posterior con los Coordinadores Nacionales de MED POL y las Partes Contratantes.

### **3. ALCANCE DE LA FASE iv DE MED POL**

#### **3.1 Control y evaluación**

Tal como lo han convenido las Partes Contratantes, la Fase IV de MED POL mantendrá la mayoría de los elementos básicos de la Fase III de MED POL, y de ese modo seguirá ocupándose de evaluaciones y controles de la contaminación marina y costera mediante la utilización de los mismos instrumentos (p. ej., el seguimiento, la creación de capacidad, las evaluaciones, la elaboración de medidas de control, etc.) que se utilizaron con éxito en el pasado, en la forma adecuadamente revisada. La aplicación de los Protocolos sobre la Contaminación de Origen Terrestre, Vertidos y Desechos Peligrosos, y el Programa de Acción Estratégica seguirán constituyendo la columna vertebral del control y de la evaluación de las actividades.

##### **3.1.1 Aplicación del Protocolo sobre la contaminación de origen terrestre y del programa de acción estratégica (PAE) DEL MED**

Las Partes Contratantes seguirán y supervisarán la aplicación de los Planes Sectoriales (PS) y de los Planes de Acción Nacionales (PAN) basándose en un proceso constante de revisión y evaluación de todos los proyectos de PS y de los PAN, e informarán a la Secretaría en consecuencia. MED POL hará los máximos esfuerzos por garantizar que el proceso se concluya de manera satisfactoria en todos los países por medio de contactos y visitas a los países. Por añadidura, además de garantizar la aplicación sostenible de los PAN, la Secretaría reforzará las campañas de información sobre los PAN en toda la región y procurará obtener el máximo apoyo político para los Planes en cada país. Colaborará asimismo estrechamente con las autoridades nacionales y los donantes sobre la financiación a largo plazo de los PAN y para la participación eficaz de la sociedad civil en su ejecución.

Para completar el cuadro sobre las fuentes potenciales de difusión de los contaminantes en el mar Mediterráneo, MED POL iniciará actividades con miras a la estimación de: a) las aportaciones atmosféricas de contaminantes; b) las aportaciones de contaminantes causadas por descargas de aguas submarinas; c) las aportaciones de nutrientes de los ríos (orden de magnitud), y d) las sustancias liberadas en el medio ambiente a través de fuentes no puntuales o de múltiples pequeñas fuentes localizadas (superficie de la fuente). Promoverá igualmente la utilización de instrumentos modelos para facilitar la estimación de las aportaciones de fuentes difusas, la evaluación de la capacidad de absorción del medio marino y la preparación del estado de los informes ambientales.

Uno de los pilares de la aplicación de los Planes de Acción Nacional es el control integrado de la contaminación con particular énfasis en el concepto y los instrumentos de producción más limpia. Mientras que MED POL, y el Centro de Actividades Regionales para la Producción Limpia (CAR/PL) ya han abordado los aspectos técnicos pertinentes en el marco del proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el tema de la adquisición por los interesados nacionales de la tecnología necesaria para proceder a la reducción de la contaminación sigue siendo fundamental. MED POL promoverá la transferencia de tecnología y conocimientos prácticos y, en consecuencia, facilitará la aplicación de los PAN en los países mediterráneos.

Basándose en la ingente información obtenida durante la aplicación del Programa de Acción Estratégica del MED, la Secretaría, con la ayuda del FMAM, llevará a cabo una evaluación de las necesidades de cada país para la elaboración y aplicación de políticas y normas

legislativas destinadas a abordar las causas sectoriales de la degradación del medio ambiente del Mediterráneo. En el proceso de evaluación se dará prioridad a la participación e información del público.

Como se indica en el Programa de Acción Estratégica (PAE) del MED, “los Estados tienen responsabilidades comunes y diferenciadas” en lo que respecta a la degradación del medio marino. Como resultado de varias actividades y reuniones de consulta que indicaban que los países mediterráneos están dispuestos a cooperar en el marco de un mecanismo diferenciado para garantizar la aplicación de los PAN de la manera menos costosa, MED POL seguirá promoviendo los elementos del mecanismo para llegar a un consenso regional con miras a garantizar la equidad y la imparcialidad de los esfuerzos nacionales para reducir las aportaciones de contaminantes al medio marino. Se espera que, mediante la aplicación de un mecanismo de diferenciación conveniente, los países mediterráneos podrán cooperar de una manera eficaz para respetar sus obligaciones con arreglo a los planes de acción y los programas actuales y los nuevos programas jurídicamente vinculantes que contienen medidas y calendarios que garantizan la equidad, la imparcialidad y los beneficios de sus actividades.

La financiación a largo plazo es claramente fundamental para el proceso de la aplicación de los PAN. La Secretaría seguirá colaborando con el Programa Mundial de Acción (PMA), la Asociación Estratégica del FMAM, el Banco Mundial y el PAM y la Iniciativa 2020 de la CE para descontaminar el Mediterráneo y con otros donantes con el fin de facilitar el proceso de asegurar la sostenibilidad financiera de los PAN. Se seguirá aportando asistencia a los países para la elaboración de iniciativas específicas, concentrándose en los acuerdos a corto plazo para la financiación de actividades prioritarias de los PAN en los puntos conflictivos y las actividades prioritarias para 2010 y las condiciones generales establecidas para la aplicación de las actividades a medio y largo plazo. En este marco, MED POL facilitará el acceso a las fuentes financieras existentes.

### **3.1.2 Aplicación del Protocolo sobre Vertidos**

MED POL prestará más activa asistencia a los países para aplicar el Protocolo sobre Vertidos. Debido a los resultados positivos de las reuniones nacionales organizadas en 2006 por MED POL en varios países con el fin de examinar los aspectos institucionales, jurídicos y técnicos de la gestión de las actividades sobre vertidos, MED POL seguirá prestando asistencia a los países para que evalúen las necesidades nacionales y para facilitar la aplicación adecuada del Protocolo sobre Vertidos y sus directrices adoptadas. MED POL preparará una metodología para el establecimiento de valores nacionales límites con respecto a los contaminantes en los materiales dragados.

Además, MED POL se esforzará por garantizar la integración de los sitios de vertido en cada uno de los países mediterráneos en el programa de seguimiento convencional.

La región mediterránea muestra una tendencia al alza en las actividades de exploración costeras del gas y el petróleo. Como resultado de ello, se dará mayor importancia a la cuestión del desmantelamiento y de las plataformas de vertido costeras mediante una estrecha cooperación y programas de sensibilización para garantizar la adecuada aplicación de las directrices adoptadas.

MED POL reforzará su cooperación con la Secretaría de la Convención de Londres. Las actividades en curso relacionadas con el intercambio de datos e información proseguirán. Un nuevo requisito fundamental será el de garantizar la armonización de los respectivos sistemas de información. Por otro lado, MED POL lanzará el sistema de comunicación en línea con respecto al Protocolo sobre Vertidos.

Sobre la base de los resultados de los acontecimientos internacionales en curso, y en particular la evaluación conexas de la Convención de Londres, MED POL informará a las Partes Contratantes sobre cualesquiera cuestiones pertinentes que surjan. Después de la entrada en vigor del Protocolo sobre Vertidos, MED POL podrá aconsejar a las Partes Contratantes que inicien un proceso de modificación del Protocolo en relación con las inyecciones de CO<sub>2</sub> en las formaciones geológicas del subsuelo marino para combatir el cambio climático global y cualquier otra cuestión pertinente que surja.

### **3.1.3 Aplicación del Protocolo sobre Desechos Peligrosos**

MED POL ha reforzado la cooperación con la Secretaría de la Convención de Basilea y sus Centros Regionales pertinentes (CBCR). Recientemente se ha lanzado un proyecto experimental conjunto en Bosnia y Herzegovina para establecer inventarios nacionales de petróleo lubricantes y evaluar sus repercusiones y crear un sistema de gestión eficaz del medio ambiente nacional con respecto a los petróleo lubricantes. El proyecto servirá de modelo para otros países mediterráneos.

Paralelamente con este proyecto, MED POL preparará un inventario de las cantidades de baterías producidas en países y reunirá información sobre su gestión. Una administración eficaz ambiental de las baterías estará sometida a una asociación regional de productores y gestores pertinentes de empresas de comunicación. Además, se abordará el tema de la gestión de los productos químicos anticuados y se prestará asistencia a los países que lo soliciten para el establecimiento de un sistema de gestión adecuado y para facilitar su eliminación. Se prestará un particular interés a los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) y especialmente a los policloruros de bifenilo debido a la magnitud del problema en la región y a su especial importancia para la aplicación de la Convención de Estocolmo. Por último, MED POL evaluará la viabilidad del establecimiento de directrices para abordar la gestión de los desechos electrónicos, los subproductos del desmantelamiento de buques y los desechos médicos.

Consciente de la falta de ratificaciones del Protocolo sobre Desechos Peligrosos, MED POL, en cooperación con expertos técnicos y jurídicos, procurará identificar las razones de la falta de progresos y propondrá medidas concretas para revitalizar el Protocolo.

MED POL seguirá mejorando su cooperación con la Convención de Basilea y sus Centros Regionales y cualquier otra oficina de las Naciones Unidas activa en la región en asuntos relacionados con el tráfico ilícito de desechos peligrosos, la gestión de desechos electrónicos y la asociación con el sector privado. La cooperación con el CAR/PAL proseguirá en el marco de la aplicación del Plan Regional para la Reducción en 2010 del 20% de los desechos peligrosos de origen industrial, aprobado por las Partes Contratantes en su reunión de Catania en 2005.

### **3.1.4 Evaluación de la aplicación de los Protocolos**

#### **3.1.4.1 Supervisión de las Actividades de Seguimiento en la Fase III de MED POL**

Como base para reconocer los cambios en el programa de seguimiento, es útil disponer de un examen de las actividades que abarca la Fase III de MED POL, tal como se resumen en el documento UNEP(DEC)/MED WG.282/3.

Según el artículo 12 del Convenio de Barcelona todas las Partes Contratantes establecerán programas de seguimiento y designarán a las autoridades competentes responsables del seguimiento de la contaminación. Además, el artículo 8 del Protocolo sobre la

Contaminación de Origen Terrestre estipula que esos programas de seguimiento tendrán por finalidad:

- a) “Evaluar sistemáticamente, en la medida de lo posible, los niveles de contaminación a lo largo de sus costas, en particular con respecto a los sectores de actividad y categorías de sustancias enumeradas en el anexo I, y periódicamente suministrar información a este respecto; y
- b) Evaluar la eficacia de los planes de acción, programas y medidas que se aplican de conformidad con el presente Protocolo para eliminar en la mayor medida de lo posible una contaminación amplia del medio marino”.

Las actividades de seguimiento en el programa de la Fase III de MED POL (1996-2005) se establecieron teniendo en cuenta cuanto antecede y con los siguientes objetivos específicos:

- determinar las tendencias temporales de algunos contaminantes elegidos en los desechos costeros y especialmente en las zonas de puntos vulnerables para evaluar la eficacia de las medidas de política establecidas y las actividades realizadas;
- emprender evaluaciones periódicas del estado del medio ambiente en los puntos vulnerables y en las zonas costeras en general (es preciso proporcionar información a los decisores sobre la situación ambiental básica de las zonas que están sometidas a presiones antropogénicas), y
- controlar la contaminación por medio del respeto de los límites nacionales/ internacionales establecidos.

En lo que respecta al componente del seguimiento de las tendencias, su objetivo específico estriba en detectar tendencias temporales específicas de determinados contaminantes en lugares concretos, fundamentalmente en los lugares vulnerables designados en el entorno marino costero. El objetivo estriba en último término en supervisar la eficacia de las medidas de control adoptadas en los lugares vulnerables a la contaminación con datos a largo plazo de varias décadas o más. Las tendencias de los contaminantes o niveles de contaminación, en general, se consideran también como indicadores “del estado” de la contaminación y se incluyen en la mayor parte de los programas regionales de seguimiento para proporcionar datos con respecto a las evaluaciones del estado del medio marino.

El seguimiento de las cargas tiene por finalidad proporcionar estimaciones de las aportaciones de algunos grupos importantes de contaminantes (todos los enumerados en el Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre) al medio marino costero a través de puntos concretos (ríos, efluentes municipales e industriales) y de otras fuentes terrestres no puntuales (escorrentía) así como a través de la atmósfera.

El seguimiento del cumplimiento abarca las condiciones relacionadas con la salud en las aguas destinadas al baño o a la cría de moluscos/acuicultura así como de concentraciones de contaminantes en los efluentes, con miras a controlar la contaminación. Para lograr plenamente los objetivos de este tipo de seguimiento, se alienta a los países a preparar informes de cumplimiento mediante la comparación de sus resultados con los valores límites existentes de su legislación nacional y/o internacional y regional.

El seguimiento de los efectos biológicos (seguimiento con marcadores biológicos) se incluyó asimismo en los programas de seguimiento como una actividad experimental para poner a prueba la metodología y su utilización como un instrumento de alerta temprana para detectar cualesquiera efectos destructivos de los contaminantes en los organismos marinos en la etapa inicial de exposición. Los marcadores biológicos, en general, se consideran como indicadores del “impacto” utilizados para la evaluación de los efectos tóxicos de los

contaminantes en la vida marina costera. De hecho, pueden considerarse como el método más directo para evaluar la exposición a los contaminantes químicos, y sus efectos, en etapas muy iniciales (a nivel celular o de organismos).

Otro componente del Programa de la Fase III de MED POL es el seguimiento de la eutrofización que se obtiene principalmente por medio de estudios experimentales. Los lugares de seguimiento son aquellos en los que los fenómenos de eutrofización son comunes y, además, las zonas potencialmente peligrosas sometidas a una repercusión directa de nutrientes antropogénicos y de aportaciones de materiales orgánicos.

Otra actividad que se ha iniciado en la Fase III es la realización de estudios de base con la participación de instituciones de MED POL en los proyectos Mytilos/Mytimed.

#### 3.1.4.2 Componentes del seguimiento programático

Tal como se describe en el documento UNEP(DEC)/MED WG.282/5, los principales componentes programáticos de la Fase IV de MED POL se examinaron en la Tercera Reunión de Examen de las Actividades de Seguimiento de la Fase III de MED POL, celebrada en Palermo (Sicilia, Italia), del 12 al 15 de diciembre de 2005.

El seguimiento de las tendencias se mantendrá siguiendo el mismo ritmo que durante la Fase III de MED POL, teniendo en cuenta las recomendaciones de los exámenes pertinentes, pero los indicadores podrán cambiar basándose en las decisiones adoptadas durante el proceso de enfoque del ecosistema.

La actividad de seguimiento de los efectos biológicos continuará siendo un componente del seguimiento y la evaluación de MED POL como un instrumento de aviso anticipado con respecto a los efectos de los contaminantes a nivel molecular/del organismo. El programa se desarrollará aún más utilizando organismos rígidos y el enfoque de dos niveles que ha propuesto la reunión de trabajo sobre el Programa de los Efectos Biológicos de MED POL: Logros y Orientaciones Futuras (Alessandria, Italia, 20 y 21 de diciembre de 2006).

Los estudios experimentales del seguimiento de la eutrofización en zonas problemáticas locales seguirán realizándose sobre la base provisional del índice TRIX y de los determinantes de fitoplancton.

Como las actividades de los proyectos Mytilos/Mytimed se concentran en el Mediterráneo occidental, se procurará también abarcar el Mediterráneo oriental con la participación de instituciones de MED POL de la región.

La estrategia relativa al seguimiento del cumplimiento se revisará para que este tipo de vigilancia sea un instrumento aún mejor para la aplicación de las disposiciones de los Protocolos sobre la Contaminación de Origen Terrestre y sobre Vertidos así como el Programa de Acción Estratégica (PAE). En particular, se reunirán datos para calcular la magnitud de las aportaciones de contaminantes a través de los ríos y las corrientes y las fuentes de difusión que llegan directamente al mar.

Los diversos elementos programáticos están relacionados con la cuantificación de las aportaciones o la evaluación de la calidad ambiental. La índole de estos dos tipos de actividades, en lo esencial el cumplimiento y el seguimiento del estado, se describe a continuación.



*a) Cuantificación de los insumos contaminantes (seguimiento del cumplimiento)*

La evaluación de las descargas y emisiones procedentes de fuentes puntuales se realizará mediante una actualización periódica de los presupuestos básicos nacionales de emisiones y liberaciones de contaminantes. Con este fin, la información obtenida de los registros de emisiones y transferencias de contaminantes nacionales actualizados con regularidad, o sistemas similares sería sumamente beneficiosa. Las estimaciones de las emisiones de contaminantes deben verificarse eventualmente y los métodos de estimación utilizados se deben sustituir gradualmente, por un seguimiento efectivo de las descargas de efluentes directos en el mar.

La evaluación de las aportaciones de los ríos y corrientes se efectuará sobre la base de un programa de seguimiento que se preparará mediante consultas con expertos y coordinadores nacionales. Se debe recoger una información temporal suficiente de las cantidades de contaminantes, las concentraciones de sedimentos en suspensión y las corrientes de agua para realizar estimaciones significativas de las cargas anuales en el mar.

La importancia relativa y la composición de las aportaciones atmosféricas de contaminantes al mar Mediterráneo siguen representando una importante laguna de conocimientos. En primer lugar, este tema se puede abordar como un proyecto de investigación mientras que cabe efectuar una estimación de la función y la composición de las aportaciones atmosféricas sobre la base de un examen de la información existente, junto con el establecimiento de modelos en la forma en que sea factible. El seguimiento de la deposición atmosférica se debe basar en una red de estaciones costeras que abarquen por lo menos una estación en cada país. Análogamente, un mecanismo de investigación se puede utilizar para evaluar la importancia de las descargas de agua en el fondo del mar como fuente de contaminantes del medio marino. Esto puede también adoptar la forma de un examen, utilizando los estudios experimentales que sea necesarios. En cuanto a los insumos de la cuenca hidrográfica, MED POL utilizará el estado regional de los conocimientos a este respecto, p. ej., los resultados del proyecto EuroHarp para calcular el orden de magnitud de los insumos de la cuenca hidrográfica.

*b) Seguimiento y evaluación de la calidad del medio marino (seguimiento del estado)*

Estas actividades incluirán un seguimiento constante de los niveles y de la evaluación de las tendencias temporales de contaminantes en los sedimentos y en la biota en 'lugares vulnerables' y estaciones de referencia costeras complementados con estudios de base, junto con el seguimiento de los efectos biológicos de la contaminación. Esta última actividad consistirá en: i) el seguimiento de los efectos biológicos al nivel de organismo (biomarcadores) y, cuando proceda, también a nivel de la comunidad (composición de las especies, abundancia y biomasa de las comunidades bénticas); y ii) el seguimiento de la eutrofización. Estudios subregionales que abarcan mediciones de biomarcadores en organismos inmovilizados desplegados por determinados lugares se llevarán a cabo como un proyecto de investigación, con miras a ampliar la red a través del mar Mediterráneo. Los biomarcadores y el seguimiento de la eutrofización se basarán en las estrategias establecidas por MED POL durante la Fase III y puestas a prueba en proyectos experimentales. Estas estrategias se reevaluarán y, de ser necesario, se modificarán después de una aplicación más amplia. Por último, el seguimiento de las condiciones relacionadas con la salud en las aguas de baño y en las aguas para el cultivo de moluscos y la acuicultura proseguirá.

3.1.4.3 Metodologías

El Programa MED POL ha creado un acervo de información acerca de los procedimientos de seguimiento. Lamentablemente, este material está expresado a través de un conjunto de

manuales, guías, informes técnicos del PAM y otros documentos. Además, se ha otorgado cierta confianza a las Series de Mares Regionales del PNUMA tituladas Boletines de Métodos y Técnicas de Referencia con respecto a los estudios de la contaminación marina, muchos de los cuales están ahora anticuados. Véase <http://www-naweb.iaea.org/naml/aqcsmethodes.asp> para una enumeración de las metodologías y directrices disponibles en esta serie. Por lo tanto, existe una necesidad apremiante de aclarar y consolidar los procedimientos de seguimiento y en algunos casos de actualizar las metodologías. Por último, gran parte del material se traducirá en más de los idiomas utilizados en la región mediterránea.

Todos los documentos relativos a las metodologías del programa de seguimiento, con inclusión de la información nueva y actualizada, se agruparán para crear un recurso más fácilmente accesible y fácil de utilizar por parte de los analistas químicos, así como de otros científicos y administradores del medio ambiente en la región mediterránea. El manual que agrupa a todas las actividades de seguimiento se transformará en un sistema basado en Internet y se incorporará al Portal de Internet de MED POL actualmente en desarrollo. El manual basado en Internet de COMBINE constituye un ejemplo adecuado de este enfoque ([www.helcom.fi](http://www.helcom.fi)). La concepción del sistema basado en la web facilitará la actualización de las metodologías de seguimiento cada vez que se adopten cambios y adiciones.

En su mayor parte, se requiere una especificidad absoluta con respecto a todos los aspectos de la instrumentación o de los procedimientos de medición. Sin embargo, existen dos requisitos fundamentales. En primer lugar, los laboratorios deben poder establecer con apoyo de documentación de la auditoría de la calidad y control de la calidad que sus procedimientos son sólidos y fiables. En segundo lugar, es fundamental entender que las características de la muestra, o el tipo de muestra en el sentido más amplio, objeto de investigación se mantiene uniforme, independientemente de cuándo y dónde se miden las muestras. A este respecto, MED POL proporcionará directrices para la medición de los indicadores relacionados con la eutrofización y el muestreo y la manipulación de los sedimentos marinos.

Un principio básico de la Fase IV de MED POL es que todas las metodologías deben estar armonizadas con las utilizadas en otros órganos regionales a los que pertenecen varias Partes Contratantes. Con este fin, se promoverá la cooperación con la Unión Europea, la Comisión OSPAR e ICES.

#### 3.1.4.4 Garantía de la calidad de los datos

La calidad de los datos fiables y armonizados es un requisito previo fundamental para la evaluación regional de la contaminación marina. El Programa MED POL ha sido pionero en el establecimiento de un programa de garantía de calidad de los datos regionales, por medio de una asociación de 30 años con el Laboratorio de Estudios sobre el Medio Ambiente Marino del OIEA en Mónaco. El programa de garantía de la calidad de los datos, destinado a todos los laboratorios participantes de MED POL, abarca varios componentes:

- Suministro de métodos y orientaciones de referencia
- Suministro de materiales de referencia y soluciones uniformes
- Capacitación en el análisis de los contaminantes marinos en los sedimentos y biotas
- Capacitación en una práctica de laboratorio adecuada, con inclusión de procedimientos de auditoría de la calidad y control de la calidad

- Estudios sobre el rendimiento de los laboratorios (conocidos también como actividades intercomparativas, actividades de intercalibración o pruebas de competencia)
- Análisis de muestras divididas
- Misiones de garantía de la calidad
- Prestación de asesoramiento de expertos sobre el seguimiento y la evaluación de las cuestiones de contaminación
- Facilitación de asesoramiento de expertos sobre nuevas cuestiones de contaminación

El Programa de Garantía de Calidad de los Datos en asociación con el Laboratorio de Estudios sobre el Medio Ambiente Marino del OIEA se concentraba en los contaminantes químicos presentes en los sedimentos y la biota marinos. MED POL proseguirá su cooperación con el Laboratorio de Estudios sobre el Medio Ambiente Marino del OIEA habida cuenta de los resultados concretos obtenidos (la calidad de los datos procedentes de los países mediterráneos ha mejorado considerablemente), la confianza otorgada al laboratorio de Mónaco por los institutos nacionales que se ocupan del tipo sensible de datos, la relación costo/eficacia verificada de la asociación MED POL/OIEA y por último la considerable experiencia en la región y la calidad científica y técnica del laboratorio. La Universidad de Génova y más tarde la de Alessandria, Italia, prestaron servicio como un centro de referencias con respecto a los estudios de los efectos biológicos. Diversas otras actividades de seguimiento (p. ej., la calidad del agua para bañarse y los estudios de eutrofización) han incorporado igualmente algunos elementos de garantía de calidad de los datos. Además, en la esfera de la eutrofización, en Italia se organizaron dos programas de capacitación (en junio de 2003 y en noviembre de 2004) en cooperación con el centro de investigación italiano ICRAM. Sin embargo, no se ha exigido la uniformidad. En consecuencia, el programa de garantía de calidad de los datos se revisará para atender a las necesidades previstas de la Fase IV de MED POL, teniendo en cuenta indicadores adicionales y el amplio conjunto de actividades de seguimiento.

Los estudios de rendimiento de los laboratorios serán realizados anualmente por el OIEA, con una muestra de prueba que alternará entre un sedimento marino y un material biológico. Uno de esos estudios evaluará el análisis de muchos metales y de metilo de mercurio, y otro pondrá a prueba la determinación de varios contaminantes orgánicos. Si bien la mayoría de los indicadores de sedimentos y de biota en la Fase IV de MED POL ya se están poniendo a prueba, los compuestos organoestánicos, que constituyen una excepción importante, se incorporarán cuando un número suficiente de laboratorios de la región esté efectuando esas mediciones. La Universidad de Alessandria, Italia, seguirá efectuando estudios sobre el rendimiento de los laboratorios en lo que respecta al seguimiento de los efectos biológicos, pero se intensificará la cooperación con el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) y el programa de Garantía de Calidad de los Efectos Biológicos de los programas de seguimiento (BEQUALM) con miras a la armonización. La garantía de calidad de los datos con respecto a algunos de los demás componentes del seguimiento como los nutrientes medidos como parte de las investigaciones sobre la eutrofización se llevará a cabo mediante un acuerdo de actuación con QUASIMEME, acrónimo de "Garantía de calidad de la información relativa al seguimiento ambiental marino en Europa", sin costo para los institutos participantes.

Aunque los resultados globales de los programas de garantía de calidad de los datos realizados como parte de MED POL se pueden considerar muy satisfactorios, se procurará mejorar su seguimiento a nivel de laboratorio y de intervenciones específicas planificadas cuando surja la necesidad de capacitación o de control de los instrumentos analíticos.

#### 3.1.4.5 Interpretación y utilización de los datos

La Secretaría proporcionará síntesis periódicas de información regional basadas en los diversos informes nacionales sobre el seguimiento y la evaluación de la contaminación marina y costera. Esos informes regionales no deben ser sólo el resultado de una compilación de datos, sino que hace falta interpretar los datos con miras a proporcionar un asesoramiento en materia de políticas a las Partes Contratantes. MED POL se encargará de sintetizar los resultados y de facilitar, en consulta con los Coordinadores Nacionales de MED POL, evaluaciones periódicas del estado de la contaminación en el mar Mediterráneo.

En los informes se abordarán varias cuestiones generales. Se deben determinar las lagunas de los datos en lo que respecta a su conformidad y al seguimiento del estado con respecto a la cobertura espacial y temporal, y se debe comprobar el grado en que los indicadores numéricos son completos. Se deben sugerir medidas correctivas para abordar las lagunas de datos reconocidas. Habría que facilitar una evaluación de la calidad de los resultados químicos, del tratamiento estadístico de los datos, así como evaluaciones globales de la contaminación. Es posible que se requieran recomendaciones para mejorar el mal rendimiento en estas esferas.

#### 3.1.4.6 Indicadores y comunicación de datos

MED POL seguirá elaborando indicadores globales y fiables que se utilizarán para el seguimiento y la evaluación de la eficacia de las medidas nacionales y regionales aplicadas en el marco de los Protocolos sobre la Contaminación de Origen Terrestre, Vertidos y Desechos Peligrosos. Se seguirá también colaborando estrechamente con los países para facilitar la adquisición de datos e información pertinentes con el fin de seguir la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS). Además, la aplicación gradual del enfoque del ecosistema en la gestión de las actividades humanas propondrá la necesidad de indicadores adicionales o concretos. Los relativos a la contaminación marina serán de la competencia de MED POL, que los elaborará en cooperación con expertos nacionales y regionales y coordinadores nacionales.

Las actividades trienales sobre la elaboración de indicadores de la contaminación marina han aportado una gran información. Los resultados mostraban que la mayoría de los países mediterráneos presentaban diferencias en sus capacidades y posibilidades de generar datos para ser utilizados con el fin de poner a prueba los indicadores. En consecuencia, MED POL colaborará estrechamente con los organismos homólogos nacionales para mejorar y reforzar las competencias nacionales en temas relacionados con el establecimiento de indicadores, su generación y su utilización. La cooperación con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) seguirá siendo un elemento importante con respecto a esta cuestión. Se prevé que a través de la Fase IV de MED POL, la región pasará a utilizar el indicador basado en Fuerzas motrices, Presión, Estado, Impacto, Respuesta (DPSIR).

Los esfuerzos en curso para armonizar los procedimientos de MED POL de reunión, manejo, información y evaluación de los datos de seguimiento con los adoptados por otras organizaciones y órganos regionales e internacionales competentes, se intensificará en el marco de la preparación del sistema de presentación de informes del PAM. Dada la complejidad de este problema en conjunto, se dará prioridad al logro de una armonización funcional de las prescripciones relativas a la presentación de datos del Programa de Seguimiento con las de otros programas de seguimiento con los que están comprometidos algunos de los países mediterráneos.

### **3.1.5 Instrumentos de aplicación**

#### 3.1.5.1 Creación de capacidad y asistencia técnica

La creación de capacidad y la asistencia técnica tienen por finalidad mejorar la competencia y las capacidades de los países que se encargan de la aplicación de los Protocolos, con inclusión del Programa de Acción Estratégica (PAE) y los Planes de Acción Nacionales (PAN), y el seguimiento y la evaluación del entorno marino y costero del mar Mediterráneo. La creación de capacidad mejorará los recursos humanos mediante la formación sobre aspectos técnicos, jurídicos y financieros y, dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros, aumentará los recursos físicos mediante la adquisición de suministros y de instrumentos para el seguimiento.

Como principio de orientación, las actividades se concentrarán en:

a) Programas y misiones de expertos nacionales, regionales y subregionales para contribuir a la aplicación de los Protocolos sobre la Contaminación de Origen Terrestre, Vertidos y Desechos Peligrosos. A este respecto, MED POL y CAR/PL aplicarán programas de creación de capacidad con arreglo a sus competencias respectivas, evitando duplicaciones y garantizando la cooperación.

b) Una función fundamental del Laboratorio de Estudios sobre el Medio Ambiente Marino del OIEA seguirá siendo la realización de cursos de capacitación relacionados con el seguimiento. MED POL llevará a cabo un estudio de los países para determinar si se necesitan cursos de capacitación nuevos o adicionales. Es evidente que para medir los indicadores tradicionales hará falta una expansión de las actividades de capacitación vigentes.

Con respecto a los aspectos de la contaminación relacionados con la salud, proseguirá la colaboración con la OMS. Se prevé que se proporcionarán, si se solicitan, cursos de capacitación adecuados sobre análisis microbiológicos de las zonas de baños y de cultivo de moluscos, así como una asistencia técnica sobre el tema. Paralelamente, se llevarán a cabo actividades de garantía de la calidad con respecto a los laboratorios que participan en análisis microbiológicos. La escasez de agua constituye un problema nuevo constante, pero firme, que está afrontando un número creciente de países. En consecuencia, se llevarán a cabo actividades de creación de capacidad, con inclusión de cursos de formación sobre el tratamiento de las aguas residuales y la viabilidad de la utilización sin riesgo de aguas residuales tratadas.

Con respecto a la creación de capacidad para la eutrofización, proseguirá la cooperación con institutos nacionales o regionales adecuados (como los institutos italianos ARPA-ER, CRM e ICRAM) y el Laboratorio de Estudios sobre el Medio Ambiente Marino del OIEA en las esferas de la capacitación, los estudios de intercomparación y el apoyo técnico y científico. La Universidad de Alessandria, Italia, seguirá prestando servicios como centro de referencia con respecto a los estudios de los efectos biológicos, y se encargará de la capacitación y la intercalibración en la forma requerida.

c) La aplicación de las actividades de inspección realizadas durante la Fase III mostraron que, además de la asistencia constante a los sistemas de inspección existentes así como la asistencia técnica y jurídica a los países para establecer esos sistemas, se preparará un material de formación adecuado constituido por directrices y manuales sobre la forma de llevar a cabo las inspecciones técnicas y sanitarias, junto con listas de verificación para las inspecciones con respecto a cada industria pertinente, así como a lo que concierne a los tipos de industrias que, según los PAN, deben proceder a reducciones importantes de los contaminantes.

d) La introducción de nuevos indicadores en la Fase IV de MED POL será un proceso gradual, también en relación con la aplicación del enfoque del ecosistema en la gestión de las actividades humanas. Algunos laboratorios estarán en condiciones de establecer técnicas analíticas fiables más rápidamente que otros. MED POL estudiará las opciones para establecer centros regionales destinados al análisis de nuevos y/o difíciles determinantes, con inclusión de biomarcadores para evitar retrasos en la aplicación plena y uniforme del programa por todos los países. Este enfoque podrá, en consecuencia, servir para promover la transferencia de tecnología y facilitar la aplicación del programa de seguimiento completo en toda la región mediterránea.

e) MED POL adoptará una función más dinámica en la promoción de relaciones recíprocas en la región en las esferas científica, técnica, jurídica y financiera mediante la organización de reuniones y misiones de expertos para examinar las lagunas en los conocimientos regionales y otras cuestiones de interés fundamental para el desenvolvimiento de la Fase IV. La asistencia técnica a los países adoptará la forma de patrocinio de la participación en conferencias internacionales y seminarios en la región mediterránea.

#### 3.1.5.2 Base de datos y sistema de información

Según el Acuerdo firmado entre MED POL y los CAR/INFO, MED POL para el 2008 pasará a aplicar un sistema plenamente en línea de presentación de informes con respecto al seguimiento, la aplicación de los Protocolos sobre la Contaminación de Origen Terrestre, Vertidos y Desechos Peligrosos, establecimiento de un inventario de emisiones y un intercambio de información entre la Secretaría, los coordinadores nacionales, los Centros de Actividades Regionales y los interesados. El sistema de información de MED POL está en fase de desarrollo. La Fase I será operativa en el año 2008. Entre tanto, MED POL continuará estableciendo base de datos para almacenar y manipular datos proporcionados por los países con respecto a diferentes temas. Los protocolos de intercambio de datos, almacenamiento y manipulación serán compatibles con los de otros Centros de Actividades Regionales y el Organismo Europeo de Medio Ambiente OEMA, lo que permitirá a MED POL tener acceso y proceder al intercambio de datos e información de una manera simplificada y más fiable.

#### 3.1.5.3 Transferencia de tecnología

MED POL establecerá un programa de promoción adecuadamente estructurado para la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos que pueda facilitar la cooperación entre países con el fin de reducir las lagunas tecnológicas existentes. En la forma en que sean factibles, todos los aspectos relacionados con las actividades de la Fase IV de MED POL se tendrán en cuenta, con inclusión de los temas jurídicos, institucionales, financieros y técnicos. El programa, preparado en cooperación con los Centros de Actividades Regionales para la Producción Limpia (CAR/PL), se designará para facilitar la adquisición de tecnología y conocimientos prácticos de la manera más eficaz.

#### 3.1.5.4 Cumplimiento y aplicación

La aplicación de las actividades prioritarias del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre (Protocolo COT) y en particular del Programa de Acción Estratégica del MED, incluye, entre otras cosas, la introducción de nuevos instrumentos ambientales, con inclusión de instrumentos adecuados de aplicación de normas reglamentarias económicas y voluntarias, pero se concentra en la reducción de determinados contaminantes de instalaciones industriales y de diverso tipo. Como consecuencia de esto, y teniendo en

consideración la situación de los sistemas de permisos, inspección y cumplimiento en todos los países mediterráneos, con inclusión de las lagunas de las políticas y las normas legislativas, existe la necesidad de aplicar actividades para promover los sistemas de inspección. Continuarán los trabajos sobre cuestiones de interés común como los indicadores de las inspecciones, que después de la fase experimental, se aplicarán gradualmente mediante el establecimiento de un programa de acción. Se seguirán celebrando reuniones periódicas de la red sobre el cumplimiento y la aplicación, para examinar cuestiones de interés común e intercambiar opiniones sobre las inspecciones ambientales y para acordar las actividades comunes que se han de realizar. En el mismo plano, proseguirá la asistencia a los países sobre temas relacionados con las inspecciones ambientales y sanitarias, con inclusión de actividades de creación de capacidad.

El examen que se efectuó en 2005, basándose en los datos y la información existentes, de la situación de los sistemas de permiso, inspección y cumplimiento en todos los países mediterráneos, con inclusión de las lagunas de las políticas y las normas legislativas, señalaron los temas básicos que era preciso estudiar más a fondo y los países que se beneficiarían de esas actividades. En consecuencia, como resultado de una propuesta presentada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), se prevé que en un período de tres años varios países reforzarán sus mecanismos actuales con respecto a las inspecciones relativas al cumplimiento y a la aplicación. El conjunto de actividades nacionales incluirá reuniones entre organismos responsables de otorgar permisos, efectuar inspecciones e imponer el cumplimiento para el establecimiento del procedimiento, tal como se indica en el ciclo regulador, así como en un seminario de capacitación.

#### 3.1.5.5 Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)

El sistema del RETC, que es similar al sistema del Registro Europeo de Emisiones Contaminantes (REEC), es un instrumento importante del seguimiento de cumplimiento, que puede ayudar a las autoridades nacionales y locales a evaluar el estado del medio ambiente local y nacional en relación con las emisiones químicas así como adaptar y sintonizar su plan de gestión relativo.

MED POL seguirá prestando ayuda a los países en la aplicación del RETC por medio de proyectos experimentales y de estrategias de repetición eficaces.

#### **3.1.6 Alteración física y destrucción de los hábitats**

Se elaborarán y aplicarán planes y programas para contrarrestar la alteración física y la destrucción de los hábitats con particular atención a las prácticas de desalinización del agua de mar en la región, la gestión de los desechos sólidos costeros y la basura y el vertimiento de materias abarcadas por el artículo 4.2 del Protocolo sobre Vertidos.

MED POL participará activamente en las actividades de las sociedades de desalinización europeas e internacionales para mejorar el conocimiento práctico de las empresas, los ingenieros y los técnicos que se ocupan de la desalinización de las aguas del mar acerca de las repercusiones ambientales de este proceso. Como en el pasado, MED POL participará activamente en acontecimientos e iniciativas conexos para difundir información sobre los posibles efectos ambientales negativos de las actividades de desalinización con el fin de asegurar la creación de nuevas instalaciones favorables al medio ambiente. Además, MED POL seguirá la aplicación de la decisión de las Partes Contratantes de considerar las actividades de desalinización en el marco de las disposiciones del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre y recopilará y procesará los datos y la información pertinentes derivados de la presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo.

La gestión de los desechos sólidos y la basura costeros se considera como una cuestión grave en el Mediterráneo. A raíz de la preparación de un plan de acción y de unas directrices así como de la iniciativa positiva de MED POL junto con el acuerdo adoptado por los Gobiernos de Francia, Mónaco e Italia (RAMOGE) y los agentes locales en el Líbano en 2006, se mantendrán los esfuerzos en cooperación con las autoridades y los interesados locales y nacionales, como las autoridades encargadas del tráfico marítimo, las asociaciones de pescadores y turistas y las organizaciones no gubernamentales para mejorar la gestión de las basuras de las playas en toda la región. En particular, en cooperación con el PNUMA /Mares Regionales, MED POL lanzará una iniciativa concreta para la formulación de una estrategia regional global y de su puesta en práctica en el plano local.

Es evidente que la aplicación adecuada de las Directrices sobre Vertidos reducirá considerablemente las repercusiones de las actividades de vertido sobre los hábitats benthicos. Como se ha mencionado anteriormente, MED POL prestará activamente asistencia a los países en la adecuada aplicación de las Directrices.

### **3.1.7 Raíces socioeconómicas de la degradación ambiental**

En la aplicación de la Fase IV, la inclusión de un análisis de las raíces sociales y económicas pertinentes de la degradación ambiental será esencial dado que orientará más adecuadamente la aplicación y el lanzamiento realista de las actividades. A este respecto, MED POL utilizará la labor del Plan Azul (p. ej., su actividad sobre la identificación de los indicadores de la presión) y otros agentes regionales e internacionales como el Programa de Asistencia Técnica para el Mediterráneo (PATM) del Banco Mundial y la OCDE para obtener los datos y la información pertinentes. Particular importancia para el proceso de reducción de la contaminación (p. ej., la aplicación de los PAN) tienen los estudios efectuados por el PATM sobre el costo de la inacción. Esta colaboración representará igualmente una importante aportación a la preparación del estado de los informes sobre la contaminación.

### **3.1.8 Salud pública**

Las actividades relacionadas con el riesgo para la salud vinculado a la calidad de las aguas de baño y de las aguas para el cultivo de moluscos, y la creación de instalaciones y establecimientos turísticos, seguirán realizándose en estrecha colaboración con la OMS.

El proyecto de Directrices sobre los criterios aplicados a las aguas de baño costeras que se está preparando requerirá cierta labor preliminar antes de que los países puedan aplicarlas. En consecuencia, estas directrices deben quedar concluidas y aplicarse gradualmente mediante el empleo de una metodología común con respecto al establecimiento de las características de las playas. Además, se señalarán posibles problemas relacionados con su conclusión y se abordarán las necesidades de creación de capacidad.

La aplicación de los nuevos criterios y normas, estudios experimentales sobre las características de las playas y actividades complementarias sobre la gestión de las playas son aspectos que es preciso seguir examinando, al igual que una orientación y, sobre todo, un programa detallado para la adopción y aplicación gradual de criterios relativos a las aguas de baño. Se celebrarán consultas regulares y reuniones de expertos cada dos años para examinar el seguimiento de las cuestiones de calidad de las aguas de baño y para suministrar orientación y asistencia a los países.

Se seguirá procediendo a la evaluación periódica de la calidad de las aguas de baño así como de la calidad de las zonas dedicadas al cultivo de moluscos. La evaluación del estado de la calidad microbiológica del mar Mediterráneo, basada en el cumplimiento de los criterios



y las normas convenidos y/o nacionales con respecto a las aguas dedicadas al baño y de las zonas de cultivo de moluscos se realizará cada cinco años.

Las cuestiones relacionadas con la gestión y el tratamiento de las aguas residuales así como la reutilización de las aguas residuales tratadas, con inclusión de la creación de capacidad, se impulsarán y proseguirán.

Teniendo en cuenta la conexión entre los aspectos de la salud humana del turismo y las disposiciones del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre, destacada en la Fase IV del programa aprobado de MED POL, la evaluación de los riesgos para la salud relacionados con los establecimientos turísticos en la región aportará pruebas científicas de los principales riesgos conexos. Se prevé que todos los determinantes ambientales relacionados con la salud serán examinados a fondo en relación con los establecimientos e instalaciones turísticos, con miras a preparar un plan de acción integrado con objeto de reducir la carga de las enfermedades en los establecimientos turísticos mediterráneos. La aplicación del plan de acción en todos los países afectados se concentrará en las necesidades concretas de cada país realizando actividades adecuadas. Siempre que proceda, se recavará la cooperación con otros centros de actividades regionales.

## **3.2 Cooperación, información y participación pública**

### **3.2.1 Cooperación**

Como se llevó a cabo con éxito durante la Fase III, las actividades en curso de la comunidad científica mediterránea sobre los sistemas de seguimiento y observación operacionales, como MOON y el Sistema Mundial de Observación Oceánica en el Mediterráneo (SMOO-MED), se seguirán de cerca y se reforzará la cooperación sobre una base práctica, por ejemplo mediante la formulación de ejercicios y actividades experimentales conjuntos.

Como en el pasado, continuará la cooperación con la OMS y con todos los demás organismos y órganos de las Naciones Unidas que realizan una labor relacionada con los diversos componentes de MED POL, con las Secretarías de convenciones mundiales y regionales y organizaciones internacionales e intergubernamentales. Se reforzará asimismo la cooperación con los Centros de Actividades Regionales sobre la base de sus competencias respectivas.

Especialmente pertinente para la Fase IV de MED POL será una cooperación eficiente y concreta con la Comisión Europea dada la pertinencia de sus recientes iniciativas como la Directiva Marco del Agua, la Directiva Estratégica Marina y la Iniciativa 2020. De hecho, una estrecha cooperación con la Comisión Europea, dados los objetivos similares y comparables de sus iniciativas con las de MED POL, producirá una mejor armonía de esfuerzos, facilitará la participación de los Estados miembros de la Unión Europea en las actividades de MED POL y producirá una mejor integración global en el proceso de reducción de la contaminación marina de los países europeos y no europeos en beneficio de toda la región mediterránea.

Se mantendrá una estrecha colaboración con todos los agentes regionales competentes en la esfera de la presentación de informes para facilitar los esfuerzos de los países con diferentes obligaciones de presentación de informes. A este respecto, continuará el atinado trabajo iniciado con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) en el marco del programa de trabajo conjunto firmado.

Las ONG seguirán desempeñando una función esencial mediante su participación fundamental en la planificación y aplicación de las actividades de MED POL. En la forma en que proceda, las ONG serán invitadas a asistir a las reuniones de MED POL y se

establecerán asociaciones concretas para facilitar la aplicación de actividades específicas a nivel local, como las relacionadas con la gestión de la basura costera. Se espera asimismo que las ONG desempeñen una función constructiva en la aplicación a largo plazo de los PAN puesto que participaron de manera positiva en la formulación de esos planes en un gran número de países.

Se intensificarán los contactos y las conexiones funcionales con donantes y bancos regionales e internacionales, como el Banco Mundial y el Banco Europeo de Inversiones, dado que su participación podría facilitar la aplicación de los PAN por los países.

Como en el pasado, se tratará de establecer asociaciones a largo plazo con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y con el Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) para realizar proyectos e iniciativas que puedan contribuir a la aplicación de las actividades de MED POL.

### **3.2.2 Participación de los interesados**

Una participación efectiva del sector privado y otros interesados, y su colaboración, en la concepción y aplicación de programas de lucha contra la contaminación y en la evaluación de sus resultados es claramente esencial. Si bien MED POL registró cierto éxito en la fase de preparación de los PAN, cuando el sector privado participó en varios países en la definición de los planes, es evidente que un esfuerzo más amplio y mejor planificado se debe realizar ahora que los PAN están en la fase de aplicación. A este respecto, MED POL, aunque planifica utilizar unos contactos ya efectuados, tiene la intención de promover su cooperación con el Centro de Actividades Regionales para la Producción Limpia (CAR/PL) dados sus amplios y estrechos contactos con el sector industrial y la colaboración ya establecida con MED POL en el marco del Plan de Acción Estratégica (PAE).

Otros interesados, como las autoridades locales, participarán en la forma en que proceda para garantizar el control de programas y actividades que se realizan principalmente a su nivel (p. ej., la construcción y el funcionamiento de plantas de tratamiento de residuos, la gestión de la basura costera, la preparación de un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), etc.).

Se alienta a los países a promover asociaciones con determinados sectores privados y públicos nacionales para facilitar la aplicación de los PAN. A su vez, MED POL colaborará estrechamente con asociaciones industriales y empresariales regionales y multinacionales, p. ej., la Asociación Europea de Productores de Cloroalcalinos (EUROCHLOR), la Asociación de Cámaras de Comercio e Industria del Mediterráneo (ASCAME), para el establecimiento de asociaciones con el fin de difundir la información necesaria con respecto a la aplicación de los PAN, y con empresas multinacionales que trabajan en la región mediterránea para facilitar la aplicación de programas de actividades de MED POL relacionados con la aplicación de los PAE y los Protocolos sobre Desechos Peligrosos y Vertidos.

### **3.2.3 Extensión pública**

El conocimiento y la opinión del público figuran entre las fuerzas poderosas que determinan el éxito de cualquier programa. Además de finalizar el Sistema de Información de MED POL en cooperación con CAR/INFO (descritos anteriormente en el presente documento), MED POL, con la ayuda del funcionario de Información del PAM, mantendrá y mejorará las conexiones con las organizaciones no gubernamentales, los interesados y los representantes de los medios de comunicación. MED POL les proporcionará con regularidad información que puedan utilizar para promover los objetivos de MED POL. Con este fin, una

estrategia de información y comunicación, encaminada a incrementar la visibilidad del programa en los planos local y nacional, se elaborará como parte integrante del desarrollo en curso de la Estrategia de Información del PAM y del Sistema de Información de MED POL. Experiencias similares, como la Estrategia de Información elaborada por el FMAM en el Mar Negro, se tendrán en cuenta. La estrategia abordará las necesidades de todos los usuarios potenciales de los datos y los productos de información, con inclusión de los órganos de decisión, la comunidad científica, el público en general y los medios de comunicación. El objetivo consistirá en incrementar el apoyo nacional al programa y, consecuentemente, el nivel de participación en sus diversos componentes.

Para complementar el Sistema de Información de MED POL y su Portal, se alentará a los países a establecer sitios web nacionales prestando una información oportuna sobre las actividades de seguimiento, las evaluaciones de la contaminación y los resultados. Estos sitios web nacionales deben estar redactados en el idioma nacional de cada país y concentrarse en la importancia nacional de la información del seguimiento en el contexto de los esfuerzos globales destinados a reducir la contaminación y a promover el desarrollo sostenible. Para garantizar la eficacia de estos sitios web, se hará participar a expertos de los medios de comunicación en su promoción.

### **3.3 Programa de seguimiento y evaluación holístico**

Como se ha señalado anteriormente, un requisito fundamental es la elaboración de un enfoque holístico para el seguimiento y la evaluación de las repercusiones humanas en el medio marino y costero. Durante la Fase III de MED POL se han realizado muchos tipos de seguimiento (p. ej., ambiente, tendencias, lugares vulnerables, efectos biológicos, eutrofización y cumplimiento) para un conjunto de propósitos. Los principios que sirven de base al enfoque holístico son que todas las actividades de seguimiento están integradas en un objetivo único y bien definido y el de lograr un nivel particular de calidad ambiental en un ecosistema concreto. En el marco del Programa MED POL, esto significa que se adoptarán prácticas uniformes en todos los tipos de actividades de seguimiento y gestión de los datos. Varios aspectos se normalizarán: los indicadores, las metodologías para la recogida de muestras y las mediciones químicas, la interpretación de los resultados y la evaluación de la contaminación. Todas estas tareas se llevarán a cabo en el marco de un plan de gestión de la calidad armonizado, con miras a integrar los resultados en una base de datos común y regional y de utilizar los datos científicos para mejorar la protección del medio marino.

El enfoque del ecosistema depende de la definición de una calidad ambiental deseable que se ha de alcanzar. La mitigación y la reparación de la contaminación requieren una comprensión de las principales aportaciones de contaminación, algunas de las cuales se han medido con arreglo al PAE y a los PAN. Algunas lagunas conocidas, en particular las relacionadas con las fuentes de difusión, existen y serán el elemento fundamental de la investigación durante la Fase IV. El PAE y los PAN tienen por objetivo controlar las fuentes puntuales de contaminación. El seguimiento del cumplimiento contribuirá a verificar que las reglamentaciones relativas a la contaminación están en vigor. Sin embargo, el seguimiento y la evaluación ambientales se requieren para evaluar la eficacia de las estrategias de control de la contaminación.

Con arreglo a este planteamiento, la obtención de resultados del seguimiento es un instrumento, no un fin en sí. La interpretación de los datos a diversos niveles es fundamental, con sus resultados relativos a la creación de una base de datos accesible, la difusión de información acerca de la contaminación y el control de la contaminación en la región mediterránea, y el asesoramiento en materia de políticas a la Reunión de las Partes Contratantes. Las lagunas de los conocimientos pueden examinarse a corto plazo mediante proyectos de investigación aplicada, en la inteligencia de que los resultados de esas investigaciones pueden dar lugar a modificaciones en el programa de seguimiento. En

cualquier caso, es fundamental proceder a una evaluación periódica del programa global de seguimiento.

### **3.3.1 Aplicación del enfoque del ecosistema a la gestión de las actividades humanas**

Internacionalmente el enfoque del ecosistema se ha ido desarrollando como un concepto desde que adquirió importancia por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992). Su reconocimiento esencial lo adquirió con la aprobación de la Quinta Reunión de las Partes Contratantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Nairobi 2000) y fue respaldado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo 2002). De hecho, el Plan de Aplicación de Johannesburgo estimula su aplicación para el año 2010. En un contexto marino, el enfoque del ecosistema ha sido adoptado por las comisiones HELCOM y OSPAR y constituirá un elemento clave en la Estrategia Marina Europea. Como resultado de las recomendaciones de las reuniones de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona (Catania, 2003 y Portoroz, 2005), el Programa MED POL en nombre del Plan de Acción para el Mediterráneo ha iniciado un proyecto en cooperación con la Comisión Europea para estudiar las repercusiones de su aplicación en el PAM y ha propuesto un mapa de carreteras.

El proyecto se concluyó recientemente y la Reunión de Gobierno que designó a los expertos decidió proponer a las Partes Contratantes un mapa de carreteras para su aplicación así como una visión ecológica del mar Mediterráneo y tres metas estratégicas.

Una de las metas estratégicas se refiere a la reducción de la contaminación y en este aspecto es en el que MED POL puede desempeñar una función rectora. Siguiendo la aprobación prevista de las metas estratégicas por las Partes Contratantes en diciembre de 2007, se organizarán consultas de expertos para pasar a la fase siguiente, que es la definición de objetivos ecológicos, indicadores y niveles de los objetivos. Si bien, en lo que respecta a MED POL, las actividades de seguimiento tendrán que revisarse cuando se decida el conjunto de los indicadores ecológicos, es evidente que la aplicación del enfoque del ecosistema requerirá una cooperación muy estrecha entre todos los Centros de Actividades Regionales y los componentes del PAM. En particular, las actividades de seguimiento y evaluación que se plantearán en el futuro requerirán una cooperación clara y eficaz entre los componentes del PAM que llevan a cabo ese tipo de actividades, en su esfera de competencia. Particularmente pertinente será la labor conjunta que MED POL y el Centro de Actividades Regionales de las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP) tendrán que organizar para reunir la información pertinente necesaria para el establecimiento de objetivos estratégicos y ecológicos.

### **3.4 Colaboración científica**

En la Fase IV de MED POL se producirán estrechas interrelaciones entre MED POL y la comunidad científica. Esto representará una relación mutuamente beneficiosa. Por un lado, MED POL dispone de una considerable cantidad de información valiosa en la base de datos regional. Una vez que se hayan aclarado las condiciones para acceder a los datos y utilizarlos, los resultados del programa de seguimiento se pondrán a disposición de la comunidad científica para que se proceda a una interpretación más amplia y rigurosa. Por otro lado, en los exámenes recientes del programa de seguimiento de MED POL se han señalado varias lagunas de conocimientos y otras se pondrán de manifiesto durante la Fase IV dado el alcance ampliado del Programa. La comunidad científica puede contribuir a suministrar algunos de los hechos y explicaciones que faltan. Dos mecanismos para esas interacciones científicas están previstos, a saber, mediante la organización de conferencias/seminarios internacionales y prestando apoyo a los proyectos de investigación. Reconociendo que las restricciones financieras jugarán un papel, MED POL probablemente

se limitará a adoptar un enfoque facilitador en estas iniciativas. Las conferencias/seminarios científicos incluyen un método eficaz en función de los costos al aumentar la sensibilización del público con respecto al programa MED POL, promoviendo relaciones recíprocas con científicos sociales y naturales y consolidando la información disponible para adquirir una comprensión regional de algunas cuestiones fundamentales y eliminar las lagunas de conocimientos. MED POL adoptará una función directiva y colaborará con otras organizaciones regionales e internacionales competentes para poner de relieve cuestiones de interés fundamental para el desenvolvimiento de la Fase IV de MED POL.

Las investigaciones han constituido en el pasado un componente fundamental del Programa MED POL. Los proyectos de investigación pueden adoptar la forma de un examen de datos y evaluaciones, poniendo a prueba nuevas metodologías y realizando estudios experimentales para examinar nuevos planteamientos. Teniendo en cuenta las evidentes restricciones financieras, estos tipos de actividades de investigación contarán con el apoyo de la Fase IV de MED POL. MED POL estará asociado con organizaciones nacionales e internacionales competentes, y, en la forma que proceda, solicitará su copatrocinio para optimizar los esfuerzos de investigación recíprocos.

### **3.5 Pesquerías**

Como se indica en el Programa de la Fase IV de MED POL, el seguimiento y la evaluación de los efectos ambientales y las repercusiones ecológicas de la gestión de las pesquerías, con inclusión de la acuicultura, sobre los ecosistemas deben ser tomados en consideración, en la forma en que proceda, al planificar las actividades. Si bien algunos aspectos de la acuicultura – principalmente los relacionados con la salud humana – han sido tomados en cuenta regularmente durante la Fase III y lo seguirán siendo en el programa a través de la Fase IV, los efectos ambientales de esa actividad deben planificarse de nuevo. MED POL considera el tema en el contexto del enfoque holístico que se adoptará en la Fase IV y en particular en el marco de las actividades de seguimiento y evaluación que tendrán que llevarse a cabo cuando el enfoque del ecosistema se aplique. Cuando esto suceda, MED POL tiene la intención de planificar las actividades concretas en estrecha colaboración con el CAR/ZEP para proceder a una división adecuada de funciones y tareas.

### **3.6 Transporte marítimo**

3.7

Durante el próximo bienio se llevará a cabo un estudio sobre los efectos ambientales del transporte marítimo en cooperación con el Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (CERSEC) y se formularán propuestas concretas a las Partes Contratantes con respecto a posibles actividades que habrá que realizar a largo plazo en el marco de la Fase IV.

## **4. ACUERDOS INSTITUCIONALES**

### **4.1 Nivel nacional**

El Convenio de Barcelona y sus Protocolos estipulan varias obligaciones que deben asumir las Partes Contratantes. Muchas tareas que se iniciaron durante la Fase III en cumplimiento de esas responsabilidades proseguirán durante la Fase IV. En consecuencia, los países seguirán velando por la coordinación de la adopción de políticas, el seguimiento y la mitigación de la contaminación. Los resultados del programa de seguimiento se integrarán a los efectos de realizar evaluaciones ambientales y de presentar informes a MED POL. La

Fase IV de MED POL incrementará el alcance y la importancia de estas actividades. Un enfoque de gestión adaptable contribuirá a hacer frente a los cambios y facilitará la aplicación del programa. Las modificaciones de la estrategia global de gestión entrañarán la reestructuración y aclaración de las funciones de coordinación. Se podrán estudiar nuevos mecanismos con respecto a la prestación de servicios de traducción, promoción de la sensibilización del público de MED POL y la facilitación de contribuciones en especie.

*Coordinación de las actividades de MED POL a nivel nacional:* La Secretaría cree que, si se toman en consideración los aspectos multidisciplinarios del proceso de reducción de la contaminación, la necesidad de hacer participar a otros interesados nacionales (p. ej., los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, etc.) además de los Ministerios de Medio Ambiente podría constituir la clave para lograr resultados concretos. Con este fin, la utilización de los mecanismos existentes, o la creación de otros nuevos, en cada país para asegurar una coordinación e integración adecuadas en sus programas nacionales de las actividades de MED POL, y en particular las del PAE, podría resultar muy beneficiosa.

*Coordinadores Nacionales de MED POL:* Aunque cada país mediterráneo tiene, en diferente medida, un programa nacional de lucha contra la contaminación, los mecanismos operativos difieren considerablemente de un país a otro. La Secretaría cree que la aplicación de MED POL, con inclusión del PAE, en el plano nacional sólo puede tener éxito si se aplica en el marco de su programa nacional de lucha contra la contaminación y de sus planes nacionales de desarrollo. Por ese motivo, la plena integración de las actividades nacionales de MED POL, con inclusión del PAE, se debe tratar de lograr en los programas nacionales de lucha contra la contaminación y en los planes de desarrollo nacionales. Se formulará un procedimiento para hacer participar a la reunión de los Coordinadores Nacionales de MED POL en el proceso de preparación de las evaluaciones periódicas de la calidad del medio marino. Se examinará la posibilidad de establecer un procedimiento para la introducción de cambios prácticos en el programa que no requieren la aprobación de las Partes Contratantes (p. ej., los cambios en las directrices de seguimiento). Actualmente se está procediendo a revisar el papel y la función de Coordinador Nacional de MED POL en el proceso de evaluación del PAM que quedará concluido a finales de 2007.

*Nuevas aportaciones en especie a MED POL:* Cabe examinar nuevos métodos para proporcionar contribuciones en especie al Programa de MED POL. Los coordinadores nacionales o las instituciones colaboradoras pueden prestar asistencia a la organización de actividades de formación y creación de capacidad, así como a la preparación de reuniones técnicas, documentos y directrices. En particular, los países pueden asumir la responsabilidad de traducir documentos concretos de MED POL, como directrices, manuales y material de promoción e información, a sus idiomas nacionales. Además, los países pueden desempeñar una función de dirección en esferas o temas concretos de interés regional en beneficio de toda la región. Estos se han llevado a cabo con éxito en otros programas de mares regionales (como OSPAR y HELCOM) en los que los países eran responsables de la preparación de evaluaciones o estudios regionales concretos.

*Sensibilización del público:* En apoyo de la estrategia de información y comunicaciones de MED POL, como seguimiento de la Estrategia de información del PAM que se está preparando, los países deben asegurarse de disponer de sitios web nacionales escritos en su idioma nativo. Los sitios deben presentar información oportuna sobre las actividades de seguimiento, las evaluaciones de la contaminación y los resultados. Esos sitios web nacionales podrían destacar los esfuerzos y especialmente los estudios de casos exitosos, con miras a la mitigación y eliminación de la contaminación, p. ej., información sobre la aplicación de su Plan de Acción Nacional. Podrían también actuar como espejos para dar acceso a documentos de MED POL, y material de información y promoción disponible en sus idiomas nativos.

## 4.2 Dependencia de MED POL

Las responsabilidades de la Dependencia de MED POL se han ampliado a lo largo del tiempo. Los cambios, que eran necesarios, se llevaron a cabo durante la Fase III cronológicamente de una manera incremental. La dificultad de gestión de la Fase IV estriba en lograr una mejor integración de los diversos componentes en los que se ha transformado MED POL (p. ej., el seguimiento y la aplicación del PAE) y en reaccionar de manera práctica a las recomendaciones formuladas como resultado del examen de la Fase III de MED POL (UNEP(DEC)/MED WG.264/3). Además, a partir de los resultados de la evaluación del PAM que ha de finalizar a finales de 2007, MED POL adaptará sus estrategias de gestión con arreglo a las decisiones de las Partes Contratantes.

*Coordinación para armonizar las actividades nacionales:* Con arreglo a la orientación y supervisión de las estructuras pertinentes establecidas en el marco del PAM y del Convenio de Barcelona, la Secretaría seguirá desempeñando una función central de coordinación de MED POL, velando por la armonización de las actividades nacionales a nivel del Mediterráneo y supervisando con eficacia y de manera coherente su aplicación. Las tareas concretas de MED POL y de los CAR conexos en relación con el seguimiento y la evaluación se especificarán además en una fase posterior en el momento de la aplicación del enfoque del ecosistema. La OMS seguirá colaborando a tiempo completo para la aplicación de todos los aspectos relacionados con la salud del Programa. En la preparación de “documentos de orientación” para la realización de las actividades de MED POL (p. ej., diversos documentos técnicos y de políticas, directrices), se hará todo lo posible por tener en cuenta la labor ya realizada por otros órganos regionales e internacionales y se prestará particular atención, pero crítica, a su armonización con otros documentos pertinentes elaborados en los planos regional e internacional por la Comisión y la Unión Europea y otras organizaciones internacionales.

*Facilitación de asesoramiento para la obtención de asistencia financiera externa:* La financiación a largo plazo es evidentemente fundamental para el proceso de la aplicación de los planes de acción nacionales. Como se ha indicado anteriormente en el presente documento, la Secretaría ha estado colaborando con el Programa Mundial de Acción (PMA) y otros donantes para facilitar el proceso y garantizar la sostenibilidad financiera de los PAN. Se seguirá suministrando asistencia a los países para la realización de iniciativas concretas, basándose en los acuerdos a corto plazo para la financiación de actividades prioritarias en los PAN y en las condiciones generales establecidas para la aplicación de medio a largo plazo, con inclusión de la facilitación del acceso a las fuentes financieras existentes para reforzar la financiación a largo plazo. En consecuencia, una función actual fundamental será la de catalizar y facilitar la movilización de fondos externos (p. ej., del PMA, la UE, la industria privada y otros donantes) para prestar ayuda a los países mediterráneos en la ejecución de los PAN.

*Nueva colaboración:* La Secretaría examinará de qué forma algunas de las funciones, y responsabilidades, podrían asumirse o compartirse con los Coordinadores Nacionales o instituciones de colaboración. Al proseguir un proceso iniciado durante la Fase III, la Secretaría estudiará nuevas formas de cooperación con organizaciones internacionales e intergubernamentales pertinentes, convenciones mundiales y programas. La Secretaría buscará apoyo en estructuras nacionales que hasta ahora no han estado oficialmente asociadas con MED POL, como el sector económico basado en el turismo, las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales.

## **5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FASE IV DE MED POL**

La importancia de un proceso de revisión se destacó durante la Fase III. Las reuniones para realizar exámenes regulares han facilitado en el pasado el intercambio de información entre expertos nacionales, autoridades nacionales y la Secretaría y han producido un efecto beneficioso sobre la realización de las actividades. La aplicación con éxito de la Fase IV de MED POL requerirá un seguimiento y una evaluación periódicos para responder al cambio de las necesidades de información y mejorar los procedimientos operativos. Se debe poder disponer de una estrategia para la pronta resolución de problemas con respecto a cada componente objeto de examen de producirse deficiencias o fallos.

El cuadro que figura a continuación tiene por objetivo crear una plataforma para un seguimiento fácil de la aplicación de las actividades de la Fase IV.

Se debe señalar que a) bajo la fecha objetivo, el \* correspondiente a 2013 se utiliza para actividades destinadas a proseguir a lo largo de la Fase IV (2006-2013) y b) las filas en gris indican repercusiones financieras para las Partes Contratantes.



<b>Relevancia política</b>	<b>Actividad</b>	<b>Resultados previstos</b>	<b>Fecha objetivo</b>	<b>Fuente de información y verificación</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Asociaciones posibles/iniciativas conexas</b>
	<b>Aplicación del Protocolo COT</b>					
-Arts. 5 y 15 del Protocolo COT -PAE	Garantía de financiación de los PAN	Financiación del 50% de las actividades prioritarias de los PAN	2013*	Informes nacionales sobre la aplicación del BEI y del BM	Las Partes Contratantes garantizan los recursos financieros. MED POL facilita los contactos con donantes potenciales y proporciona asistencia técnica a los CAR/PL	-Horizon 2020 -Asociación Estratégica del FMAM
-Art. 4 del Protocolo COT	Estimación de los insumos de fuentes difusas	Modelos y datos existentes utilizados para la cuantificación de las aportaciones de los ríos y de las cuencas establecidas	2011	Informes preparados y publicados	MED POL con instituciones mediterráneas pertinentes y las Partes Contratantes	-Asociación Estratégica del FMAM -otros modelos existentes -Programa de Seguimiento Global del Convenio de Estocolmo
-Programa 21 -JOP -EMDS -PAE	Establecimiento de un mecanismo de diferenciación para la reducción de la contaminación	Mecanismo de diferenciación basado en ELV	2009	Mecanismos adoptados por las PC	MED POL con expertos regionales, las PC y el CAR/PL	-IPPC -Protocolo sobre el Plan de Transporte a Largo Plazo (LRTP)
-Arts. Art.5 y 15 del Protocolo COT -PAE	Aplicación de MED POL-actividades relacionadas de la Asociación Estratégica del FMAM	Reformas de las políticas relacionadas con la cultiduría, los fertilizantes, la lubricación, y las baterías se elaboran en determinados países	2012	Informes sobre los progresos del proyecto	MED POL en cooperación con CAR/PL, la ONUDI y los CN	

	<b>Aplicación del Protocolo sobre Vertidos</b>					
-Art. 6.2 del Protocolo sobre Vertidos	Aplicación de las directrices adoptadas	Ratificación del Protocolo sobre Vertidos. Reducción del número de operaciones de vertido de conformidad con el nuevo Protocolo	2013*	Informes nacionales. Número de Memorandos de Entendimiento entre MED POL y las PC	MED POL en cooperación con los CN pertinentes y la Secretaría de la Convención de Londres	Convención de Londres
	<b>Aplicación del Protocolo sobre Desechos Peligrosos</b>					
-Art. 4 del Protocolo sobre Desechos Peligrosos	Aplicación del componente de bifenilo policlorado de la Asociación Estratégica del FMAM	Eliminación de 1100 toneladas de bifenilo policlorado de 5 países. Fortalecimiento de las capacidades y aptitudes de los países mediterráneos	2012	Informes sobre los progresos del proyecto. Número de autorizaciones de eliminación de bifenilo policlorado en 5 países	Cooperación de MED POL con los CAR/PL y el PNUMA/Productos químicos	Convención de Basilea y sus Centros Regionales (CRCB)
-Arts. 5.5 y 8 del Protocolo sobre Desechos Peligrosos	Fortalecimiento de la cooperación con los Centros Regionales de la Convención de Basilea mediante la aplicación de proyectos conjuntos	Modelo regional de gestión de los desechos peligrosos. Plan de Acción para combatir el tráfico ilícito de desechos peligrosos en el mundo árabe	2013*	Actas de las reuniones de coordinación. Número de Memorandos de Entendimiento entre MED POL y los CRCB	MED POL en cooperación con los CN, la CB, los CRCB y los CAR/PL	Convención de Basilea y sus Centros Regionales (CRCB)
-Recc. de la Reunión de las PC, Catania, 2003	Aplicación del Plan Regional para la reducción de la generación de desechos peligrosos	Reducción del 20% de la generación de desechos peligrosos procedentes de determinados sectores industriales.	2010	Informes nacionales	MED POL en cooperación con los CAR/PL y los CN	

	<b>Evaluación de la aplicación de los Protocolos</b>					
-Art. 12 de la Convención y art. 8 del Protocolo COT	<b>Establecimiento y aplicación de programas de seguimiento nacionales en todos los países</b>	Bases de datos de resultados nacionales y regionales	2011	Número de NMP y acuerdos firmados; Informes nacionales	Las PC en cooperación con MED POL	
-MED POL IV	1. Estado y seguimiento de las tendencias	Datos relativos a los contaminantes químicos ambientales	2013*	Informes nacionales y regionales sobre el estado del medio marino	Las PC con la asistencia de MED POL	
-MED POL IV	2. Seguimiento relacionado con la salud	Datos relativos a la calidad microbiana de las aguas de baño y las aguas para el cultivo de moluscos	2013*	Informes nacionales pertinentes	Las PC con la asistencia de MED POL	
-PAE -MED POL IV	3. Seguimiento de las cargas	Datos relativos a las emisiones industriales y urbanas/liberaciones actualizadas (Junta Nacional del Biodiesel u otro órgano)	2012	Informes nacionales pertinentes	Las PC con la asistencia de MED POL	
-MED POL IV	4. Seguimiento de los efectos biológicos	Datos relativos a los efectos biológicos	2013*	Número de laboratorios participantes	Las PC con la asistencia de MED POL	
-MED POL IV	5. Seguimiento de la eutrofización	Datos de la eutrofización	2013*	Número de laboratorios participantes	Las PC con la asistencia de MED POL	
-MED POL IV	6. Estudios de base sobre el seguimiento de los contaminantes químicos en los moluscos	Datos e informes	2010	Número de laboratorios participantes	Las PC con la asistencia de MED POL	Procesos y proyectos de la UE, p. ej. MYTIMED

-MED POL IV	7. Establecimiento y/o actualización de metodologías de seguimiento y analíticas comunes	Se dispone de una metodología común que se publica en el sitio web	2010	Documento y sitio web	MED POL en cooperación con el OIEA	
-MED POL IV	8. Aplicación de un programa de garantía de la calidad de los datos	Datos de buena calidad	2013*	Número e informes de los ejercicios de intercalibración	MED POL en cooperación con el OIEA, la Universidad de Alessandria, QUASIMEME	-OIEA -QUASIMEME -Univ. de Alessandria -BEQUALM
-Art. 12 de la Convención	Preparación de informes basados en la interpretación de los datos	Informes de situación y tendencias	2010	Informe sobre el estado del medio marino	MED POL con las PC	AEMA EMMA
-Recc. de la Reunión de las PC, , Catania 2003	Elaboración de indicadores de la contaminación marina de los Institutos de Investigación Meteorológica	Fortalecimiento de la capacidad y las aptitudes de las PC para evaluar a los Institutos de Investigación Meteorológica	2010	Fuerzas motrices-Presión-Estado-Impacto-Respuesta (DPSIR) Indicadores basados en el informe sobre el estado del medio marino	MED POL en cooperación con la AEMA, el Plan Azul, MedStat y los CN	-AEMA -Plan Azul
-PAE	Actualización del informe de los puntos vulnerables de contaminación y determinación de su estrategia de administración y seguimiento, teniendo en cuenta todos los datos disponibles incluidos en los PAN y la Junta Nacional del Biodiesel	Reducciones de la contaminación de los países de detección	2009 2013	Dos informes sobre los lugares vulnerables	MED POL en cooperación con los CN	

	<b>Utilización de instrumentos de aplicación</b>					
-Art. 10 del Protocolo COT	Organización y aplicación de programas de creación de capacidad	Capacidad nacional mejorada (creación de capacidad)	2013*	Informes de los cursos de capacitación sobre parámetros químicos y microbiológicos	MED POL en cooperación con el OIEA y la OMS	
-Art. 15 de la Convención	Elaboración de un sistema de información de MED POL	Sistema Intranet y de información en línea de MED POL	2009	Funcionamiento del sistema	MED POL en cooperación con los CAR/INFO y CN	-EMWIS(SEMIDE) -EUWI-MED
-Arts .5,9,10 del Protocolo COT	Promoción de la transferencia de tecnología de producción limpia	Programas preparados y aplicados	2011	Informes sobre la aplicación	-MED POL -CAR/PL -PC	-CAR/PL
-Art. 6 del Protocolo COT	Fortalecimiento de los sistemas de inspección en todos los países; programa de creación de capacidad 1) Reunión de red sobre cumplimiento y aplicación 2) Asistencia a los países que lo soliciten para reforzar los sistemas de inspección	Programas de creación de capacidad	2013*	Informes de reuniones de indicadores de red basados en informes nacionales sobre la inspección; número de expertos capacitados	Las PC con la asistencia de la OMS/MED POL	-Asociación Estratégica del FMAM

Recc. de la Reunión de las PC, Malta, 1999	Lanzamiento de Registros Nacionales de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR)	Información sobre el formato y la base de datos establecida en todos los países	2011	Memorandos de Entendimiento y contratos entre MED POL y las PC	MED POL en cooperación con el CIC-ONUDI y las PC	-CE-Registro Europeo de Emisiones Contaminantes (EPER) -Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CENUE)
	<b>Alteración física y destrucción de los hábitats</b>					
- Recc. de la Reunión de las PC, Catania, 2003 - Art.5 del Protocolo COT	Programas relacionados con el medio ambiente y que permiten aspectos de de desalinización	Aumento del número de estudios de Evaluación del Impacto Ambiental con respecto a las plantas de desalinización del agua de mar; actividades de desalinización tratadas como parte del Protocolo COT	2013*	Informes nacionales	MED POL en cooperación con las PC y CAR/ZEP	-Sociedad Europea de Desalinización (SED)
Recc. de la Reunión de las PC, Malta 1999 - Art.5 del Protocolo COT	Aplicación de programas de gestión de la basura costera	Reforzamiento de la capacidad de las PC para ocuparse de la gestión de la basura costera	2013*	Memorandos de Entendimiento y contratos entre MED POL, las PC y las ONG	MED POL en cooperación con los CN y las ONG	-PNUMA-RS -Programa de Acción Mundial (PAM) -ONG
	<b>Raíces socioeconómicas de la degradación ambiental</b>					

-Art.7 del Protocolo COT	Aspectos socioeconómicos de la degradación ambiental, con inclusión del costo de la inacción teniendo en cuenta el correspondiente a la Fase IV de MED POL	Evaluación global del estado del medio ambiente	2013*	DPSIR Indicadores basados en el informe sobre el estado del medio marino	MED POL en cooperación con el Plan Azul y la AEMA	-AEMA -Plan Azul
	<b>Salud pública</b>					
- Art. 7 del Protocolo COT -MED POL IV	Finalización y aprobación de las directrices sobre las aguas de baño	Directrices convenidas; Metodología convenida con respecto a las características de las playas	2009 2011	Informe de la reunión de los CN; Características de las playas en todos los países	Las PC con la asistencia de MED POL/OMS	-OMS
- Art. 7 del Protocolo COT -MED POL IV	Reuniones de consulta y actividades de intercalibración	Evaluaciones de la calidad de las aguas de baño	2013*	Informes de las reuniones; informes de los países sobre el cumplimiento	Las PC con la asistencia de MED POL/OMS	- OMS
-MED POL IV	Preparación de un plan de acción relativo a los riesgos ambientales y para la salud en los establecimientos turísticos	Estudio experimental anterior a la aplicación; aplicación de todos los componentes del plan de acción	2009 2013*	Plan de acción integrado; Informe sobre la aplicación del plan de acción	Las PC con la asistencia de MED POL/OMS	- OMS
-Art. 8 del Protocolo COT y Anexo I - PAE	Mejoramiento del tratamiento de las aguas de desecho y cuestiones de gestión	Aumento del número de plantas de tratamiento de las aguas de desecho en las ciudades mediterráneas costeras y mejoramiento de la calidad de las aguas de recepción	2013*	Informes de evaluación sobre las actividades relativas a un mejoramiento del saneamiento	Las PC con la asistencia de MED POL/OMS	

-PAE	Aplicación de las directrices sobre la reutilización de las aguas de desecho tratadas, creación de capacidad	Capacitación de científicos; aplicación de directrices	2009	Informes sobre la marcha de la aplicación de directrices y sobre los cursos de capacitación	Las PC con la asistencia de MED POL/OMS	- OMS
	<b>Cooperación</b>					
-MED POL IV	Continuación de la cooperación con MOON	Acceso a datos y a información adicionales y complementarios	2013*	Proyectos comunes firmados de memorandos de entendimiento	MED POL	-MOON -MEDGOOS
-Protocolo COT	Participación continua de la OMS	Aspectos relativos a la salud humana tratados adecuadamente en MED POL IV	2013*	Informes regulares sobre actividades	MED POL en cooperación con la OMS/EURO	OMS/EURO
-Recc. de la Reunión de las PC, Portoroz (2005)	Cooperación con los CAR reforzados mediante actividades conjuntas concretas	Información y experiencia compartidas; evitación de las superposiciones	2013*	Actas de las reuniones de coordinación; resultados de los proyectos conjuntos	MED POL y los CAR	CAR
- Arts.5 y 15 del Protocolo COT - Recc. de la Reunión de las PC, Portoroz (2005) -PAE -Iniciativa Horizon 2020 -Programa de trabajo del PAM-UE	Facilitación de información técnica pertinente para la aplicación de la Iniciativa Euromediterránea Horizon 2020 y de la Estrategia Marina Europea	Reducción de la contaminación mediante la aplicación de los PAN	2013*	Actas de la reunión con la CE y el BEI. Número de proyectos financiados	MED POL en cooperación con la CE, el BEI y los CN y CAR/PL	-CE -BEI -Banco Mundial- -PATM



-Recc. de la Reunión de las PC, Catania 2003 -Programa de cooperación del PAM-AEMA	Cooperación con la AEMA en la esfera de la presentación de informes e indicadores	Conjunto de indicadores conciso y armonizado	2013*	DPSIR Indicadores basados en el informe sobre el estado del medio marino	MED POL en cooperación con la AEMA, el Plan Azul y los CN	-AEMA -Plan Azul -MEDSTAT
-MED POL IV	Participación de las ONG en actividades de la Fase IV de MED POL	Mayor participación de la sociedad civil en actividades de MED POL	2013*	Número de acuerdos concertados entre MED POL y las ONG	MED POL en cooperación con los CN y las ONG	ONG
-Arts.5 y 15 del Protocolo COT -Recc. de la Reunión de las PC, Portoroz 2005	Continuación de la cooperación con el FMMA y el FFEM	Proyectos financiados por el FMMA y el FFEM	2013*	Actas de las reuniones de coordinación	MED POL	-FMAM -FFEM -Banco Mundial
	<b>Participación de los interesados</b>					
-Art.15 de la Convención	Participación de los interesados nacionales y regionales en la aplicación de los PAN	Facilitación de la aplicación de los PAN	2013*	Informes nacionales, número de acuerdos entre MED POL y los interesados	MED POL en cooperación con los CN y los interesados	-CB -ASCAME -CAR/PL -Autoridades locales
-Art.15 de la Convención	Fortalecimiento de la cooperación con el sector privado conjuntamente con el CAR/PL	Asociaciones con organizaciones industriales	2013*	Actas de las reuniones con el CAR/PL, e informes de las reuniones del PAM-Programas Forestales Nacionales (PFN)	MED POL con los CN e interesados industriales	-Organizaciones industriales -CAR/PL
	<b>Expansión pública</b>					

-Art.15 de la Convención	Establecimiento de un sistema de información de MED POL	Sistema de información plenamente operativo; mejoramiento de la información compartida sobre MED POL	2009	Sistema operativo	MED POL en cooperación con el CAR/INFO	-CAR/INFO -EMWIS-SEMIDE -EUWI-MED
-Art.15 de la Convención	Aplicación de la estrategia de información del PAM por MED POL	Aumento de la visibilidad de MED POL	2013*	Informes nacionales	MED POL con PAM y CAR/INFO	-CAR/INFO -EMWIS-SEMIDE -EUWI-MED
-Art.15 de la Convención	Preparación de sitios web nacionales sobre las actividades y los logros de MED POL	Aumento de la visibilidad de MED POL en el plano nacional	2010	Sitios web operativos	Asistencia a los CN por MED POL	-CAR/INFO -EMWIS-SEMIDE -EUWI-MED
	<b>Aplicación del enfoque del ecosistema</b>					
-Recc. de la Reunión de las PC,, Portoroz 2005	Participación de MED POL en la aplicación del mapa de carreteras	Objetivos ecológicos, indicadores ecológicos y niveles propuestos	2013*	Informe de las reuniones	DEPMED y PC en cooperación con MED POL y los CAR	-OSPAR -HELCOM -UE
	<b>Colaboración científica</b>					
-Art. 13 de la Convención -Art. 9 del Protocolo COT -MED POL IV	Mantenimiento de estrechos contactos con la comunidad científica	MED POL mantiene datos actualizados sobre los acontecimientos científicos y las cuestiones nuevas; la labor científica de MED POL se comparte con la comunidad científica	2013*	Los científicos participan activamente en las actividades de MED POL (contratos, seminarios, etc.)	MED POL en consulta con los CN	

-Art. 13 de la Convención -Art. 9 del Protocolo COT -MED POL IV	Identificación y evaluación de las nuevas cuestiones; apoyo al seguimiento	Las cuestiones nuevas se identifican y evalúan; se apoya el seguimiento	2013*	Contratos de investigación; informes publicados	MED POL y los institutos de investigación	Institutos de investigación
	<b>Pesca</b>					
-MED POL IV	Seguimiento de los efectos ambientales de los vertidos de desechos de la pesca y repercusión de la acuicultura en el entorno marino	Actualización de los programas de seguimiento	2013*	Fecha de evaluación	MED POL y los institutos participantes	-CAR/ZEP
	<b>Transporte marítimo</b>					
MED POL IV	Evaluación del efecto sobre el medio ambiente del transporte marítimo	Efectos evaluados del transporte sobre el medio ambiente	2013	Informe publicado	MED POL en cooperación con el CERSEC	CERSEC OMI

	<b>Disposiciones institucionales</b>					
-MED POL IV	Mejoramiento de la participación efectiva de los países en las actividades de MED POL; posibilidad de una cobertura de actividad mejorada y ampliada; aumento de la participación de los países	Mejor participación de los países en las actividades de MED POL; posibilidad de una cobertura de actividades mejorada y ampliada; más participación de los países Mejoramiento de la cooperación entre MED POL y las PC. Contribuciones nacionales en efectivo y/o en especie suministradas a las actividades de MED POL	2013*	Volumen de la asistencia externa a MED POL, países que dirigen actividades concretas	PC	
-MED POL IV	Coordinación con los interesados regionales e internacionales (con inclusión de la sociedad civil) establecida por la Dependencia de MED POL	Aplicación más efectiva de las actividades mediante la participación de interesados	2013*	Informe sobre la marcha de los trabajos con respecto a las medidas adoptadas por MED POL	MED POL	

-MED POL IV	Facilitación del acceso a las fuentes financieras existentes	Países mejor informados sobre las posibilidades financieras; mejores conexiones entre las necesidades de los países y las posibilidades financieras	2013*	Propuestas de proyectos preparadas y presentadas por países a donantes y bancos; aplicación de los proyectos	MED POL	Asociación Estratégica del FMAM
-------------	--	---	-------	--	---------	---------------------------------



### **Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

#### **Decisión IG 17/7: Aplicación de los PAN y preparación de las medidas jurídicamente vinculantes y los calendarios establecidos por el artículo 15 del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* el progreso sustancial logrado en la lucha contra la contaminación de origen terrestre logrado por las Partes mediante la preparación y aplicación de Planes de Acción Nacionales en 2005;

*Considerando* que la aplicación de los Planes de Acción Nacionales (PAN) por las Partes, ya iniciada en 2006, contribuirá directamente a la reducción de la contaminación y a la posible eliminación de sitios precarios de contaminación;

*Considerando* la necesidad de formular una estrategia apropiada a largo plazo para garantizar la aplicación de los PAN destinados a la mitigación de dificultades técnicas, institucionales y financieras inherentes;

*Teniendo en cuenta* los resultados del análisis comparativo realizado por la Secretaría del contenido de los PAN en relación con las metas previstas del Programa de Acción Estratégica;

*Reafirmando* la necesidad de identificar y acordar un enfoque de diferenciación con respecto a la reducción de la contaminación;

*Reafirmando* la necesidad de concertarse sobre sustancias prioritarias a corto y largo plazo y sectores para la reducción de la contaminación;

*Recordando* la necesidad de elaborar planes y programas de acción nacionales y regionales que contengan medidas y calendarios para su aplicación (artículo 5 del Protocolo contra la Contaminación de Origen Terrestre);

*Recordando* la necesidad de adoptar planes y programas de acción nacionales y regionales que contengan medidas y calendarios para su aplicación, y que pasarían a ser jurídicamente vinculantes un año después de la entrada en vigor del Protocolo (artículo 15 del Protocolo contra la Contaminación de Origen Terrestre);

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones de la Reunión de los Coordinadores Nacionales de MED POL; celebrada en Hammamet en junio de 2007;

#### ***Decide:***

1. Proseguir la aplicación de los PAN aprobados en 2005 en la mayor medida de lo posible previendo su revisión en 2011; a lo largo del proceso, la Secretaría continuará prestando apoyo a las actividades de creación de capacidad que abarquen los aspectos técnicos, institucionales y financieros.
2. Elaborar los elementos siguientes en el marco de MED POL:

- Determinación de las sustancias y los sectores prioritarios durante 2008-2009;
  - Determinación de un mecanismo de diferenciación durante 2008-2009 para la aplicación de valores límites de emisión regionales basados en la mejor tecnología disponible, e iniciar el proceso de elaboración de objetivos de calidad ambiental regionales y/o subregionales, en la forma que proceda, en lo que respecta al medio marino;
  - Especificar los elementos e indicadores pertinentes que surjan de la aplicación del enfoque del ecosistema.
3. Establecer un grupo de trabajo para que elabore a más tardar en 2011<sup>5</sup> planes y programas de acción que contengan las medidas y los calendarios jurídicamente vinculantes prescritos por el artículo 15 del Protocolo contra la Contaminación de Origen Terrestre, teniendo en cuenta la posibilidad de utilizar los elementos que surjan del proceso mencionado a estos efectos, así como para la revisión de los PAN.

---

<sup>5</sup> Fecha que se revisará a la entrada en vigor del Protocolo contra la Contaminación de Origen Terrestre.



## **Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

### **Decisión IG 17/8: Directrices relativas a las actividades de las naves de recreo y a la protección del medio marino en el Mediterráneo**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Teniendo presente* las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982, que está actualmente en vigor y de la que muchos Estados costeros mediterráneos y la Comunidad Europea son Partes;

*Teniendo en cuenta* las disposiciones de los Convenios y las Convenciones internacionales pertinentes que tratan de la prevención de la contaminación desde los buques, y la diversidad biológica;

*Considerando* las disposiciones de la Convención de 1995 para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y los Protocolos pertinentes, en particular el Protocolo relativo a la cooperación en la prevención de la contaminación desde los buques y, en casos de emergencia, la lucha contra la contaminación del mar Mediterráneo (Protocolo de Prevención y Emergencia) aprobado en 2002, así como el Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mar Mediterráneo (Protocolo sobre las ZEP y la Diversidad Biológica) aprobado en 1995;

*Teniendo presente* las medidas adoptadas en el marco del Programa de Mares Regionales del PNUMA;

*Reconociendo* que el principio de la libertad de navegación entraña la libertad de realizar actividades con las naves de placer sin perjuicio de los derechos y obligaciones reconocidos del estado costero sobre las zonas marinas situadas dentro de su jurisdicción;

*Tomando nota* del considerable aumento de las actividades de naves de recreo en los últimos decenios en la región mediterránea;

*Consciente* de los peligros que este aumento representa para el medio marino del mar Mediterráneo, cuenca semicerrada con un equilibrio ecológico delicado;

*Plenamente consciente*, sin embargo, de la forma en que esas actividades favorecen los intercambios culturales, económicos, sociales, deportivos y recreativos;

*Proponiéndose*, en consecuencia, promover y facilitar una práctica ambientalmente adecuada de actividades relacionadas con las naves de recreo, al mismo tiempo que se respeta plenamente la competencia del Estado de conformidad con el derecho internacional;

*Deseando* armonizar, cuando sea necesario, la aplicación de las normas internacionales, regionales, nacionales o locales relativas a las actividades de las naves de recreo y la prevención de la contaminación;

*Con el afán* de establecer un marco común que pueda ayudar a los Estados costeros mediterráneos a implantar reglamentos internacionales aplicables y a perfeccionar sus disposiciones;

*Reconociendo*, además, que en esta esfera particular, conviene reforzar la cooperación que se ha establecido entre los Estados costeros mediterráneos;

*Habiendo examinado* la Estrategia regional para prevenir la contaminación marina causada por los buques del CERSEC y reaccionar ante ella, aprobada en la decimocuarta Reunión Ordinaria por las Partes Contratantes en la Convención de Barcelona convocada en noviembre de 2005, que incluye la prevención de la contaminación causada por las actividades de las naves de recreo como un objetivo concreto;

*Habiendo tomado también en consideración* la Recomendación aprobada por las Partes Contratantes en la Convención de Barcelona en su decimocuarta Reunión Ordinaria, que invitó a la Secretaría (CERSEC) a preparar directrices sobre la contaminación causada por actividades de las naves de recreo, teniendo en cuenta los principios para el desarrollo y el respeto del medio marino por las actividades de las naves de recreo en el mar Mediterráneo, y a presentarlas a la próxima reunión de los Centros de Coordinación del CERSEC para su aprobación, antes de someterlas a la aprobación de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes;

*Valorando* la iniciativa del Gobierno de Mónaco de promover el establecimiento de un marco regional para la protección del Mediterráneo contra los efectos que pueden causar las actividades de las naves de recreo, así como los esfuerzos del Centro para lograr que se completen las Directrices actuales;

**Decide** aprobar las Directrices relativas a las actividades de las naves de recreo y la protección del medio marino en el Mediterráneo, establecidas como anexo a la presente Decisión;

**Invita** a los Estados costeros mediterráneos a que establezcan, en la forma que proceda, medidas y procedimientos para la aplicación de las actividades establecidas en las Directrices, individualmente o en cooperación;

**Invita** a los Estados no mediterráneos cuyas naves de recreo navegan por el mar Mediterráneo a que adopten, si todavía no lo han hecho, Directrices análogas.

### **Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

#### **Decisión IG 17/9: Directrices relativas a la decisión que establece el otorgamiento de acceso a un lugar de refugio para buques en necesidad de asistencia**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* el artículo 16 (Recepción de los buques en apuros en puertos y lugares de refugio) del Protocolo relativo a la cooperación en la prevención de la contaminación de los buques y, en casos de emergencia, la lucha contra la contaminación del mar Mediterráneo (Protocolo sobre “Prevención y Emergencia”) de la Convención de Barcelona para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo, en su forma enmendada en Barcelona en 1995,

*Recordando también* el Objetivo Específico 12 de la Estrategia Regional para la Prevención y la Lucha contra la Contaminación Marina Causada por Buques, que señala la cuestión de los lugares de refugio para buques necesitados de asistencia como un elemento importante para reducir al mínimo los riesgos de una contaminación extendida causada por los buques y pide a los Estados que establezcan planes para tratar con los buques en necesidad de asistencia,

**Decide** aprobar las Directrices sobre el Proceso de adopción de decisiones para otorgar acceso a un lugar de refugio a los buques en necesidad de asistencia, tal como las aprobó la Octava Reunión de los Centros de Coordinación del CERSEC (Malta, 7 a 11 de mayo de 2007), y que figuraban en el anexo a esta Decisión,

**Decide además** que las Directrices sobre el proceso de adopción de decisiones para otorgar acceso a un lugar de refugio a buques en necesidad de asistencia complementará y suplementará los “Aspectos que se han de considerar al recibir una solicitud de entrada en un puerto seguro, recogidos en la sección VI de los “Principios y Directrices Relativos a la Cooperación y Asistencia Mutua”, aprobados por las Partes Contratantes en su Séptima Reunión Ordinaria (El Cairo, octubre de 1991),

**Pide** a los Estados ribereños mediterráneos que, cuando se les pida que otorguen el acceso a un lugar de refugio, tengan debidamente en cuenta estas Directrices.



### **Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

**Decisión IG 17/10: "Plan de Acción para la conservación de las tortugas marinas mediterráneas", el calendario de aplicación revisado del "Plan de Acción para la conservación de las especies de pájaros enumeradas en el anexo II del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo" y el calendario de aplicación revisado del Plan de Acción relativo a las introducciones de especies y especies invasoras en el mar Mediterráneo"**

La Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* el artículo 11 del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo al que en adelante se denomina el "Protocolo", sobre las medidas nacionales para la protección y conservación de especies;

*Recordando* el artículo 12 del Protocolo sobre las medidas de cooperación para la protección y conservación de especies, y en particular su párrafo 3 sobre la formulación y aplicación de planes de acción para su conservación y recuperación;

*Considerando* la versión previamente revisada del "Plan de Acción para la Conservación de las Tortugas Marinas Mediterráneas", aprobado por la undécima Reunión de las Partes Contratantes en la Convención de Barcelona (Malta, octubre de 1999);

*Recordando* la recomendación aprobada por la decimocuarta Reunión de las Partes Contratantes (Portoroz, November 2005) de proponer, en la forma que proceda, una fecha actualizada del Plan de Acción para la Conservación de las Tortugas Marinas Mediterráneas, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la Lista Roja Regional de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) de la *Caretta caretta*, *Chelonia mydas* y *Dermochelys coriacea* preparada por el Grupo de Especialistas de la Tortuga Marina de la UICN y otros elementos importantes;

*Tomando nota* con satisfacción de la labor realizada por la reunión del grupo ad hoc de expertos mediterráneos, designados en consulta con las Partes Contratantes y las organizaciones de asociados pertinentes (Misurata, Libia, en noviembre de 2006) para la redacción de la versión actualizada del Plan de Acción;

*Considerando* el "Plan de Acción para la conservación de las especies de pájaros enumeradas en el anexo II del Protocolo", aprobado por las Partes Contratantes en Catania, en noviembre de 2003, y más particularmente su sección 5.4 relativa a la evaluación y revisión, y el "Plan de Acción relativo a las introducciones de especies y de especies invasoras en el mar Mediterráneo (aprobado por las Partes Contratantes en Catania, en noviembre de 2003), y más particularmente su párrafo 10 sobre la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción;

*Tomando nota* de la labor realizada por el Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP) en estrecha colaboración con las Partes Contratantes, en la evaluación de la aplicación de ambos Planes de Acción anteriormente citados y formulando la propuesta de nuevos calendarios para su aplicación;

**Decide** aprobar la versión revisada y actualizada del “Plan de Acción para la Conservación de las Tortugas Marinas Mediterráneas”, el calendario de aplicación revisado del “Plan de Acción para la conservación de las especies de pájaros enumeradas en el anexo II del Protocolo” y el calendario de acción revisado del “Plan de Acción relativo a las introducciones de especies y a las especies invasoras en el mar Mediterráneo” tal como figuran respectivamente en los anexos I, II y III de la presente Decisión;

**Pide** a las Partes Contratantes que adopten las medidas necesarias para la aplicación de Planes de Acción actualizados dentro de los límites de tiempo establecidos en sus calendarios de aplicación, y que informen sobre su aplicación con arreglo al ciclo y al formato del sistema de presentación de informes del PAM.

### **Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

#### **Decisión IG 17/11: Procedimiento para la revisión de las zonas incluidas en la Lista de las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* el artículo 9 del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (en adelante designado como el Protocolo, en lo que respecta al procedimiento para el establecimiento y la inclusión en las listas de las ZEPIM, y específicamente en su párrafo 6 relativo a la posibilidad de revisión de la Lista de las ZEPIM;

*Teniendo en cuenta* el anexo I del Protocolo relativo a los criterios comunes para la elección de zonas marinas y costeras protegidas que puedan incluirse en la Lista de las ZEPIM;

*Recordando* la recomendación aprobada por la decimocuarta Reunión de las Partes Contratantes (Portoroz, noviembre de 2005) en la que se pide al Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP) que prosiga su evaluación del procedimiento para la evaluación de las ZEPIM y que lleve a cabo una prueba para evaluar dos ZEPIM voluntarias utilizando el procedimiento en colaboración con la UICN,

*Tomando nota* de la labor realizada por el CAR/ZEP y la UICN para la revisión y el ajuste del Procedimiento de revisión de las zonas incluidas en la Lista de las ZEPIM, tomando como base la evaluación de dos ZEPIM voluntarias de Italia y España,

**Decide** aprobar el Procedimiento para la revisión de las zonas incluidas en la Lista de las ZEPIM, tal como figura en el anexo de la presente Decisión;

**Pide** al CAR/ZEP que aplique el procedimiento adoptado.





## **Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

### **Decisión IG 17/12: Inclusión en la Lista de las ZEPIM de: la Zona Marina Protegida de Miramare (Italia), la Zona Protegida de Plemmirio (Italia), la Zona Marina Protegida de Tavolara - Punta Coda Cavallo (Italia) y la Zona Marina Protegida y Reserva Natural de Torre Guaceto (Italia)**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* el artículo 8 del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, al que en adelante se hace referencia como el Protocolo, sobre el establecimiento de la Listas de las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM),

*Teniendo en cuenta* el anexo I del Protocolo, relativo a los Criterios Comunes para la elección de zonas marinas y costeras protegidas que se puedan incluir en la Lista de las ZEPIM,

*Teniendo en cuenta* la solicitud formulada por Italia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 9 del Protocolo, a la Octava Reunión de los Centros de Coordinación Nacionales para las Zonas Especialmente Protegidas (Palermo, junio de 2007),

*Considerando* el examen efectuado en la Reunión de los Centros de Coordinación del Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP), de conformidad con las prescripciones del párrafo 4.a del artículo 9 del Protocolo, con arreglo a la propuesta sobre los criterios previstos por el artículo 16 del Protocolo, tal como figura en el anexo de la presente Decisión,

**Decide** incluir a los sitios siguientes en la Lista de las ZEPIM:

- la Zona Protegida Marina de Miramare (Italia),
- la Zona Protegida de Plemmirio (Italia),
- la Zona Protegida Marina de Tavolara - Punta Coda Cavallo (Italia), y
- la Zona Protegida Marina y Reserva Natural de Torre Guaceto (Italia).

**Pide** a la Parte interesada que adopte las medidas de protección y conservación necesarias, especificadas en sus propuestas de conformidad con el párrafo 3 del artículo 9 y con el anexo I del Protocolo.

**Pide** al CAR/ZEP que informe a las organizaciones internacionales competentes de las ZEPIM recién adoptadas, con inclusión de las medidas tomadas en esas zonas, tal como se prevé en el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo.



## **La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

### **Decisión IG 17/13: Criterios comunes para las enmiendas propuestas a los anexos II y III del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* los artículo 14 y 16 del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, en adelante designado como el Protocolo, sobre la aprobación de criterios comunes para la inclusión de especies adicionales en los anexos II y III del Protocolo, a los que en adelante se hace referencia como los criterios comunes,

*Deseosa* de complementar el artículo 16 (párrafo b) del Protocolo con el establecimiento de criterios comunes para la exclusión de especies, enumeradas en los anexos del Protocolo, que ya no necesitan la prescripción de medidas de protección y conservación conferidas por el Protocolo,

*Teniendo en cuenta* la recomendación aprobada por la decimocuarta Reunión de las Partes Contratantes (Portoroz, noviembre de 2005), que aprobó el principio de modificación de las listas incluidas en los anexos II y III del Protocolo sobre la base de criterios que se han de establecer y, a estos efectos, solicita al Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas, al que en adelante se hace referencia como el CAR/ZEP, prepare directrices relativas a futuras modificaciones de los anexos II y III del Protocolo, sobre la base de la contribución de toda las Partes, con inclusión de los aspectos científicos, jurídicos y de procedimiento.

*Consciente* de la necesidad de garantizar que las listas de especies que figuran en los anexos II y III del Protocolo estén actualizadas, teniendo en cuenta tanto la evolución del estado de conservación de la especie como la aparición de nuevos datos científicos,

*Hace hincapié* en la importancia de velar por la armonización entre los anexos II y III del Protocolo y los anexos pertinentes que figuran en otros convenios o convenciones y acuerdos internacionales y/o regionales referentes a la preservación de las especies,

*Haciendo hincapié* además en que, si el estado de conservación de una especie se considera que es poco probable que garantice su supervivencia, la falta de certidumbre científica no debe invocarse como un motivo para aplazar su inclusión en alguno de los dos anexos (II o III) del Protocolo,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan algunas organizaciones especializadas en el seguimiento y la evaluación de la situación de conservación de la especie;

*Tomando nota* de la labor realizada por CAR/ZEP para la preparación de un proyecto de criterios comunes teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la Lista Roja Regional de la UICN,

*Teniendo en cuenta asimismo* las recomendaciones respectivas de la reunión de los Centros de Coordinación de CAR/ZEP, celebrada en Palermo en 2007, sobre la aprobación de los proyectos de criterios comunes,

**Decide** aprobar los criterios comunes que se aplicarán a las propuestas de evaluación para su modificación, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 14 del Protocolo, anexos II y III del Protocolo que figuran en el anexo de la presente Decisión,

**Pide** al CAR/ZEP que evalúe la situación de las especies enumeradas en los anexos II y III del Protocolo, utilizando los Criterios Comunes adoptados, con miras a presentar un informe de evaluación y recomendaciones conexas para que sean examinadas en la próxima reunión de los Centros de Coordinación del CAR/ZEP en 2009,

**Invita** a las Partes Contratantes a que proporcionen la información necesaria a CAR/ZEP con miras a la preparación del informe de evaluación mencionado y de las recomendaciones conexas.

## **Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes**

### **Decisión IG 17/14: "Plan de Acción para la protección de las concreciones biológicas coralígenas y otras de tipo calcáreo en el Mediterráneo "**

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* el artículo 11 del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, al que se hará referencia a continuación como el "Protocolo", sobre las medidas nacionales para la protección y conservación de las especies;

*Recordando* el artículo 12 del Protocolo, sobre las medidas de cooperación para la protección y conservación de las especies, y en particular su párrafo 3 sobre la formulación y aplicación de planes de acción para su conservación y recuperación;

*Recordando también* la recomendación aprobada por la decimocuarta Reunión de las Partes Contratantes (Portoroz, noviembre de 2005) de formular un programa de trabajo sobre la protección de las concreciones biológicas coralígenas y otras de tipo calcáreo en el Mediterráneo;

*Tomando nota* con satisfacción de la labor realizada por la Reunión del grupo especial de expertos mediterráneos, celebrada en Tabarka (Túnez) en mayo de 2006, para redactar el programa de trabajo sobre la protección de las concreciones biológicas coralígenas y otras de tipo calcáreo en el Mediterráneo;

*Confirmando* la petición de la Octava Reunión de los Centros de Coordinación Nacionales de las Especies Especialmente Protegidas (Palermo, junio de 2007) para el establecimiento de un Plan de Acción concreto para la protección de las concreciones biológicas coralígenas y otras de tipo calcáreo, distinto del Plan de Acción para la Conservación de la Vegetación Marina;

**Decide** aprobar el "Plan de Acción para la protección de las concreciones biológicas coralígenas y otras de tipo calcáreo en el Mediterráneo", tal como figura en el anexo de la presente Decisión;

**Pide** a las Partes Contratantes que adopten las medidas necesarias para la aplicación de este Plan de Acción dentro de los plazos establecidos en su calendario de aplicación, y que informe sobre su aplicación de conformidad con el ciclo y el formato del sistema de presentación de informes del PAM.